



HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO DE LA CONTABILIDAD

APLICACIÓN EN COLOMBIA

Resultados finales de la aplicación del
Cuestionario en Colombia

Contenidos

Pilar A. Marco Legal y regulatorio	5
A.1 Información Financiera e Información a Revelar	5
A.2 Auditoría	28
A.3 Información ambiental, social y de gobierno (ESG).....	38
A.4 Requisitos de la información corporativa: Ejecución, monitoreo de la implementación, y cumplimiento	44
A.5 Licencias de auditores.....	51
A.6 Gobierno corporativo	52
A.7 Ética	59
A.8 Investigación, disciplina and apelaciones	63
Pilar B-Marco Institucional.....	68
B.1 Financial reporting standards – Aspectos institucionales	68
B.2 Normas de auditoría- Aspectos institucionales	72
B.3 Información ambiental, social y de gobierno (ASG) - Aspectos institucionales	75
B.4 Cumplimiento, monitoreo y ejecución – Aspectos institucionales.....	78
B.5 Regulación de Auditoría - Aspectos institucionales.....	87
B.6 Coordinación.....	88
B.7 Ética - Aspectos institucionales.....	90
B.8 Profesión Contable - Aspectos institucionales.....	93
Pilar C-Human Capacity.....	97
C.1 Educación Profesional y Capacitación	97
C.2 Habilidades Profesionales.....	101
C.3 Evaluación de las capacidades y aptitudes en contabilidad	104
C.4 Requisitos de Experiencia Práctica	106
C.5 Desarrollo Profesional Continuo.....	108
C.6 C.6 Nivel avanzado y capacitación especializada después del desarrollo profesional inicial.....	110
C.7 C.7 Reguladores y otros en la cadena de suministro de información	111
C.8 Requisitos para los técnicos contables	112
Pilar D- Proceso de Construcción de Capacidades.....	113
Sector Público	114
P.1 Información Financiera e Información a Revelar	114
P.2 Auditoría	117
P.3 Monitoreo y Cumplimiento.....	120
P.4 Aspectos institucionales.....	122

Los resultados mostrados abajo representan la compilación y consolidación de las respuestas recibidas por parte de cada entidad participante. La indicación de una respuesta positiva o negativa se determinó considerando el consenso mayoritario de los actores participantes en el cuestionario y en las sesiones de discusión, así como de la pertinencia y autoridad del actor respecto de la pregunta indicada (por ejemplo, para el indicador A.5 y B.5, se incluyeron las respuestas de la Junta Central de Contadores; Addendum Sector Público -P.1,P.4- donde prevaleció el input de la Contaduría General de la Nación).

Las columnas “Fuentes de Información” y “Comentarios” recoge los aspectos más representativos señalados por los participantes para cada pregunta, incluyendo un trabajo adicional de verificación, por parte del Consultor.

Los puntajes de cada pilar e indicador fueron aproximados al entero más cercano.

Realización, Edición y Compilación: Nelson Dueñas- Consultor Nacional

INFORMACIÓN GENERAL

1. Número de Empresas en Bolsa	69 empresas. <i>Fuente: Bolsa de Valores de Colombia</i>
2. Número de entidades obligadas a tener informe de auditoria/revisoría fiscal	<p>Es difícil establecer este dato con exactitud, dado que una gran parte de las empresas colombianas deben tener estados financieros firmados por revisoría fiscal (en los términos del artículo 203 del Código de Comercio y la ley 222 de 1995), así mismo la mayoría de entidades de interés público están sujetas a auditoría externa. Adicionalmente, no solo las empresas están obligadas a tener revisor fiscal, sino también entidades sin ánimo de lucro, copropiedades horizontales, entidades del sector salud, entre otras. Esta información no es centralizada por una única autoridad.</p> <p>Como referencia vale mencionar que según información de Confecámaras, alrededor de 2,7 millones de entidades (empresas, compañías, personas naturales y entidades sin ánimo de lucro) se encuentran registradas en las diversas cámaras de comercio del país. Sin embargo, no podemos afirmar que todas estas entidades están obligadas a tener informe de auditoría ó revisoría fiscal.</p>
3. Información sobre la Bolsa de Valores	
3.1 Número de Bolsas de Valores en el país	1
3.2 Volumen de negocios en la Bolsa al final del año anterior	COP \$960.2 billones a Diciembre de 2017. <i>Fuente: Bolsa de Valores de Colombia</i>
4. Número de contadores certificados/registrados	240.193 contadores y 3.156 empresas de servicios de contabilidad a Julio de 2018, de acuerdo al acta No. 179 del comité de registro de la Junta Central de Contadores.
5. Número de auditores registrados/certificados	N/A
6. PIB per cápita	USD 6.301,58 para 2017. <i>Fuente: Banco Mundial</i>
7. Cómo el país clasifica a las PYMES?	<p>En los términos de la ley 590 de 2000, modificada por la ley 905 de 2004.</p> <p>1. Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p>

	<p>2. Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes</p> <p>3. Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes</p>
<p>8. Como el país clasifica a las otras entidades de interés público?</p>	<p>El Decreto 2420 de 2015 Artículo 1.1.1.1 Par. 1 define entidades y negocios de interés público los que, previa autorización de la autoridad estatal competente, captan, manejan o administran recursos del público, y se clasifican en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, organismos cooperativos de grado superior y entidades aseguradoras. 2. Sociedades de capitalización, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas, sociedades fiduciarias, bolsas de valores, ,bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros ‘commodities’ y sus miembros, sociedades titularizadoras, cámaras de compensación de bolsas de bienes, y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros ‘commodities’, sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores, cámaras de riesgo central de contraparte, sociedades administradoras de inversión, sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales (SICA y SFE), los fondos de pensiones voluntarios y obligatorios, los fondos de cesantías, los fondos de inversión colectiva y las universalidades de que trata la Ley 546 de 1999 y el Decreto número 2555 de 2010 y otros que cumplan con esta definición. <p>Dado lo anterior, aunque no hay una definición en la normatividad sobre lo que significa <u>otras</u> entidades de interés público, hay un entendimiento general que estas son entidades diferentes de las mencionadas arriba y que son de interés público debido a que la naturaleza de su negocio, su tamaño o el número de sus empleados son de interés nacional (tales como empresas de servicios públicos, y otras, las cuales son supervisadas por entidades como la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia de Servicios Públicos).</p>

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad¹

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
Pilar A. Marco Legal y regulatorio						
Indicador	A.1	A.1 Información Financiera e Información a Revelar				
Preguntas	1,1	¿El sistema nacional regulatorio para estados financieros consolidados exige el uso de las NIIF ² completas ³ sin modificaciones?:				
Lista de Chequeo para 1.1	1.1.1	Empresas locales cotizadas en bolsa	1		Decreto 2420 de 2015: Título I; Arts. 1.1.1.1 a 1.1.1.6; Compila en una única norma los marcos técnicos normativos emitidos para el sector privado, respecto de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento, convirtiéndose en una de las regulaciones clave del proceso de convergencia. También incluye todos los detalles operativos sobre la transición hacia NIIF emitidas por IASB. Dentro de estos aspectos se resalta la clasificación de entidades dentro de 3 categorías, para propósitos de la convergencia:: Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3. Para el caso del Grupo 1 se debe aplicar NIIF plenas y sin modificaciones para estados financieros consolidados; Decreto 2496 de 2015, Arts. 1 to 11: introduce algunas modificaciones al Decreto 2420 de 2015, en asuntos de estándares de información financiera y de auditoría para ciertas entidades; Decreto 2784 de 2012 regula el marco técnico normativo de información financiera para el Grupo 1.	Aunque las firmas de auditoría y algunas organizaciones profesionales consideran que el proceso de convergencia en Colombia, tanto para estados financieros consolidados como individuales, es una adaptación más no una adopción plena, situación agravada por el desfase temporal entre la emisión de la norma por parte del IASB y su estudio en Colombia para posterior adopción, es claro que para el caso de estados financieros consolidados las NIIF se adoptan de manera plena y sin modificaciones.
	1.1.2	Empresas extranjeras cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	1.1.3	Sector Bancario	1		Ibid	Ibid
	1.1.4	Sector de Seguros	1		Ibid	Ibid
	1.1.5	Otras entidades de interés público ⁴	1		Ibid	Ibid
Lista	1,2	Si no se exigen las NIIF				

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad¹

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
de Cheque o para 1.2		completas, ¿El sistema nacional regulatorio para estados financieros consolidados permite el uso de las NIIF completas sin modificaciones?:				
	1.2.1	Empresas locales cotizadas en bolsa	1			
	1.2.2	Empresas extranjeras cotizadas en bolsa	1			
	1.2.3	Sector Bancario	1			
	1.2.4	Sector de Seguros	1			
	1.2.5	Otras entidades de interés público	1			
Lista de Cheque o para 1.3	1,3	El sistema nacional regulatorio para estados financieros consolidados exige ⁶ el uso de las NIIF con modificaciones?:				
	1.3.1	Empresas locales cotizadas en bolsa	1			
	1.3.2	Empresas extranjeras cotizadas en bolsa	1			
	1.3.3	Sector Bancario	1			
	1.3.4	Sector de Seguros	1			
	1.3.5	Otras entidades de interés público	1			
Lista de Cheque o para 1.4	1,4	Si no se exigen, ¿El sistema nacional regulatorio para estados financieros consolidados permite ⁷ el uso de las NIIF con modificaciones?:				
	1.4.1	Empresas locales cotizadas en bolsa	1			

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
	1.4.2	Empresas extranjeras cotizadas en bolsa	1			
	1.4.3	Sector Bancario	1			
	1.4.4	Sector de Seguros	1			
	1.4.5	Otras entidades de interés público	1			
Lista de Cheque o para 1.5	1.5	¿El sistema nacional regulatorio para estados financieros individuales exige el uso de las NIIF completas sin modificaciones?:				
	1.5.1	Empresas locales cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	1.5.2	Empresas extranjeras cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	1.5.3	Sector Bancario		1	<p>Ibid - Decreto 2420 de 2015, Título 4, Art. 1.1.4.1.2 establece que la Superintendencia Financiera definirá las normas para el sector asegurador y bancario. Adicionalmente, Decreto 2555 de 2010, que compila y actualiza normas aplicables al sector financiero, de seguros y de mercado de valores. Decreto 2267/2014, indica, para entidades del sector bancario, asegurador y otras entidades de interés público, excepciones a la aplicación de la NIC 39 y la NIIF 9 respecto de la clasificación y valuación de inversiones; NIIF 4 respecto del tratamiento de las reservas técnicas catastróficas; 2) Decreto 1851 de 2013, indica el tratamiento de cartera de crédito; 3) Circular Externa 036/2014, bienes recibidos en dación en pago;entre otros.</p>	<p>En Colombia no se han hecho adaptaciones normativas en NIIF, pues cada estándar se ha acogido de manera completa; o en su defecto, se exceptúa de manera completa su aplicación, según el caso, previo un proceso de convergencia teniendo en cuenta las diferencias entre los entes económicos, en razón a su tamaño, forma de organización jurídica, el sector al que pertenecen, su número de empleados y el interés público involucrado en su actividad, pues en Colombia no es posible legalmente adoptar sin surtir el debido proceso, los estándares internacionales en la materia.</p> <p>Para estados financieros individuales no hay modificaciones a los estándares, pero se aplican algunas excepciones puntuales para sector bancario, de seguros y otras entidades de interés público, a saber: 1) Decreto 2267/2014, excepciones a la aplicación de la NIC 39 y la NIIF 9 respecto de la clasificación y valuación de inversiones; NIIF 4 respecto del tratamiento de las reservas técnicas catastróficas; 2) Decreto 1851 de 2013 tratamiento de cartera de crédito; 3) Circular Externa 036/2014, bienes recibidos en dación en pago;entre</p>

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
						otros. El proceso de convergencia en Colombia se efectuó a través de una aplicación diferencial. Esto implica que para el caso de estados financieros separados, algunos estándares no aplican para ciertas entidades. Es por esto que los stakeholders decidieron responder “NO” en 1.5.3, 1.5.4, 1.5.5, ya que la aplicación selectiva no es sinónimo de aplicación plena.
	1.5.4	Sector de Seguros		1	Ibid	Ibid
	1.5.5	Otras entidades de interés público		1	Ibid	Ibid
Lista de Cheque o para 1.6	1.6	Si no se exigen las NIIF completas, ¿El sistema nacional regulatorio para estados financieros individuales permite el uso de las NIIF completas sin modificaciones?:				
	1.6.1	Empresas locales cotizadas en bolsa	1		Decreto 2420 de 2015 Compila en una única norma los marcos técnicos normativos emitidos para el sector privado, respecto de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Decreto 2784 de 2012 regula el marco técnico normativo de información financiera para el Grupo 1.	El decreto 2784 de 2012 establece un régimen normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1, que incluye entre otros, emisores de valores y subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF plenas
	1.6.2	Empresas extranjeras cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	1.6.3	Sector Bancario		1	Decreto 2420 de 2015 , Título 4, Art. 1.1.4.1.2 establece que la Superintendencia Financiera definirá las normas para el sector asegurador y bancario. Decreto 2496 de 2015 , Arts. 1 a 11 establece que la Superintendencia Financiera definirá las normas específicas, interpretaciones y guías para entidades tales como bancos, comisionistas de bolsa, cooperativas financieras, fondos de pensión, entre otros.	Decreto 2420 de 2015 , Título 4, Art. 1.1.4.1.2 establece que la Superintendencia Financiera definirá las normas para el sector asegurador y bancario. Decreto 2496 de 2015 , Arts. 1 a 11 establece que la Superintendencia Financiera definirá las normas específicas, interpretaciones y guías para entidades tales como bancos, comisionistas de bolsa, cooperativas financieras, fondos de pensión, entre otros.
	1.6.4	Sector de Seguros		1	Ibid	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
	1.6.5	Otras entidades de interés público		1	Ibid	Entidades de interés público son definidas por el Decreto 2420 de 2015 art. 1.1.1.1 como aquellas que, previa autorización de la autoridad estatal competente, captan, manejan o administran recursos del público. Dentro de la definición dada por el cuestionario, existen otras entidades de interés público, que son supervisadas por la superintendencia de sociedades y otras autoridades de supervisión, por ejemplo entidades del sector salud y empresas de servicios públicos.
Lista de Cheque o para 1.7	1,7	¿El sistema regulatorio nacional para estados financieros individuales exige el uso de las NIIF con modificaciones?:				
	1.7.1	Empresas locales cotizadas en bolsa	1		Decreto 2420 de 2015 , Título 4 Art 1.1.4.1.2 establece que la Superintendencia Financiera definirá las normas para el sector asegurador y bancario. Decreto 2267 de 2014 , en lo relacionado al marco técnico aplicable a los portafolios de terceras partes administradas por comisionistas de bolsa Arts. 1 a 5; Decreto 2496 de 2015 , Arts. 1 a 11 establece que la Superintendencia Financiera definirá las normas específicas, interpretaciones y guías para entidades tales como bancos, comisionistas de bolsa, cooperativas financieras, fondos de pensión, entre otros.	En Colombia no se han hecho adaptaciones normativas en NIIF, pues cada estándar se ha acogido de manera completa; o en su defecto, se exceptúa de manera completa su aplicación, según el caso, previo un proceso de convergencia teniendo en cuenta las diferencias entre los entes económicos, en razón a su tamaño, forma de organización jurídica, el sector al que pertenecen, su número de empleados y el interés público involucrado en su actividad, pues en Colombia no es posible legalmente adoptar sin surtir el debido proceso, los estándares internacionales en la materia. Para estados financieros individuales no hay modificaciones a los estándares, pero se aplican algunas excepciones puntuales para sector bancario, de seguros y otras entidades de interés público, a saber: 1) Decreto 2267/2014, excepciones a la aplicación de la NIC 39 y la NIIF 9 respecto de la clasificación y valuación de inversiones; NIIF 4 respecto del tratamiento de las reservas técnicas catastróficas; 2) Decreto 1851 de 2013 tratamiento de cartera de crédito; 3) Circular Externa 036/2014, bienes recibidos en dación en pago;entre otros.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad¹

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
	1.7.2	Empresas extranjeras cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	1.7.3	Sector Bancario		1	Decreto 2267 de 2014 Indica, para entidades del sector bancario, asegurador y otras entidades de interés público, excepciones a la aplicación de la NIC 39 y la NIIF 9 respecto de la clasificación y valuación de inversiones; NIIF 4 respecto del tratamiento de las reservas técnicas catastróficas; 2) Decreto 1851 de 2013, indica el tratamiento de cartera de crédito; 3) Circular Externa 036/2014, bienes recibidos en dación en pago;entre otros.	Ibid
	1.7.4	Sector de Seguros		1	Ibid	Ibid
	1.7.5	Otras entidades de interés público		1	Ibid	Ibid
	1.8	Si no se exigen, ¿El sistema regulatorio nacional para estados financieros individuales permite ¹⁰ el uso de las NIIF con modificaciones ¹¹ ?:				
Lista de Cheque o para 1.8	1.8.1	Empresas locales cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	1.8.2	Empresas extranjeras cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	1.8.3	Sector Bancario		1	Ibid	Ibid
	1.8.4	Sector de Seguros		1	Ibid	Ibid
	1.8.5	Otras entidades de interés público		1	Ibid	Ibid
	1.9	¿Existe un -proceso formal para la traducción ¹² de las NIIF al idioma nacional? ¹³	1		Decreto 2784 de 2012	Colombia acoge la traducción oficial a español emitida por IASB.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad₁

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
						<p>La traducción al español de los estándares y otras publicaciones emitidas por los diferentes organismos (IASB, IAASB, etc) está a cargo del proyecto Iberam, el cual es una iniciativa de la IFAC y PAOs de Argentina, España y México para llevar a cabo las traducciones oficiales.</p> <p>Existe un convenio entre el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia, INCP (una de las organizaciones profesionales en Colombia), y el IASB. El convenio tiene como objeto facilitar las traducciones oficiales del IASB que son realizadas por un equipo altamente calificado. A su vez, existe un convenio entre el INCP y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para facilitar las traducciones oficiales del IASB, y realizar los procesos de discusión pública y actualización de los marcos técnicos emitidos en Colombia.</p>
1.10	¿Existe un proceso formal ¹⁴ para incluir en las leyes, normas y regulaciones las actualizaciones de las NIIF (revisiones y normas nuevas) a las normas de contabilidad?		1		<p>Si existe un proceso formal para incluir en la leyes, las actualizaciones de las NIIF, según lo consignado en la Ley 1314 de 2009, Arts. 6 a 8. Establece los criterios a ser observados por reguladores y autoridad de normalización para emitir, actualizar e implementar normas de contabilidad y aseguramiento.</p> <p>La regulación establece criterios claros para emitir y actualizar estándares emitidos por IASB, o al menos alineados con estándares internacionales, pero esta incorporación no es ni obligatoria ni automática. Según el artículo de la mencionada ley:</p> <p><i>“En busca de la convergencia prevista en el artículo 1o de esta ley, tomará como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales</i></p>	<p>http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833</p>

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
					<i>en el tema correspondiente, sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones. Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo, concluye que, en el marco de los principios y objetivos de la presente ley, los referidos estándares internacionales, sus elementos o fundamentos, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, comunicará las razones técnicas de su apreciación a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para que estos decidan sobre su conveniencia e implicaciones de acuerdo con el interés público y el bien común”.</i>	
1,11	¿Existe un proceso formal para clarificar ¹⁵ o resolver cualquier duda o desacuerdo relacionados con la implementación de las normas de contabilidad?		1		<p>El CTCP emite conceptos sobre la aplicación de los estándares, igualmente en el Art. 10 de la Ley 1314 2009 se establece que las autoridades de supervisión (superintendencias) expedirán normas técnicas, interpretaciones y guías en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento.</p> <p>El CTCP es miembro del Glenif, y forma parte del directorio de esta entidad. Para participar en los procesos de emisión de los estándares se han establecido procedimientos para que diferentes grupos de interés puedan emitir sus opiniones sobre los nuevos proyectos del IASB, los cuales son consolidados y presentados en los grupos de trabajo del GLENIIF. Con el fortalecimiento de la participación de los grupos de interés, se espera que Colombia pueda emitir directamente sus recomendaciones sobre estos proyectos, sin afectar nuestra participación en el GLENIIF.</p> <p>También se han conformado comités técnicos, en los que permanentemente se revisan y analizan los proyectos de norma y las modificaciones y nuevas normas que son expedidas.</p>	<p>http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833</p>

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
	1,12	¿El marco nacional regulatorio para estados financieros consolidados de empresas cotizadas en bolsa, cubre los siguientes aspectos ¹⁶ de acuerdo con la versión actual de las NIIF emitidas por el IASB ¹⁷ ?			Decreto 2615 de 2014 (Anexo I Decreto 2420 de 2015) modifica el marco técnico normativo de información financiera para el Grupo 1.	Los Emisores de Valores Colombianos aplican las NIIF expedidas por el IASB sin modificaciones para la preparación de los Estados Financieros separados y consolidados.
Lista de Cheque o para 1.12	1.12.1	Marco conceptual para la información financiera	1	Ibid		https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2615_2014.htm
	1.12.2	Pagos basados en acciones	1	Ibid		Ibid
	1.12.3	Combinaciones de negocios	1	Ibid		Ibid
	1.12.4	Contratos de seguro	1		Decreto 1851 de 2013 Art. 2 define el marco técnico normativo, excepciones y otras disposiciones aplicables a entidades financieras, sector de Seguros y otras entidades, entre otras disposiciones	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54378
	1.12.5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas	1		Decreto 2615 de 2014 (Anexo I Decreto 2420 de 2015) modifica el marco técnico normativo de información financiera para el Grupo 1.	https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2615_2014.htm
	1.12.6	Exploración y evaluación de recursos minerales	1	Ibid		Ibid
	1.12.7	Instrumentos financieros: Información a revelar	1	Ibid		Ibid
	1.12.8	Segmentos de Operación	1	Ibid		Ibid
	1.12.9	Instrumentos financieros	1		Decreto 1851 de 2013 Art. 2 define el marco técnico normativo, excepciones y otras disposiciones aplicables a entidades financieras, sector de Seguros y otras entidades, entre otras disposiciones	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54378
	1.12.10	Estados financieros consolidados	1		Decreto 2615 de 2014 (Anexo I Decreto 2420 de 2015) modifica el marco técnico normativo de información financiera para el Grupo 1.	https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2615_2014.htm
	1.12.11	Acuerdos conjuntos	1	Ibid		Ibid

**Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para
producir información corporativa de alta calidad¹**

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
1.12.12	Información a revelar sobre participaciones en otras entidades	1			Ibid	Ibid
1.12.13	Medición del valor razonable	1			Ibid	Ibid
1.12.14	Cuentas de diferimientos de actividades reguladas/ Cuentas regulatorias diferidas	1			Ibid	Ibid
1.12.15	Presentación de Estados Financieros	1			Ibid	Ibid
1.12.16	Inventarios	1			Ibid	Ibid
1.12.17	Estado de flujos de efectivo	1			Ibid	Ibid
1.12.18	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	1			Ibid	Ibid
1.12.19	Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	1			Ibid	Ibid
1.12.20	Contratos de construcción	1			Ibid	Ibid
1.12.21	Impuestos a las ganancias	1			Ibid	Ibid
1.12.22	Propiedades, Planta y Equipo	1			Ibid	Ibid
1.12.23	Arrendamientos	1			Ibid	Ibid
1.12.24	Ingresos de actividades ordinarias	1			Ibid	Ibid
1.12.25	Beneficios a los empleados	1			Ibid	Ibid
1.12.26	Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales	1			Ibid	Ibid
1.12.27	Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera	1			Ibid	Ibid
1.12.28	Costos por préstamos	1			Ibid	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad¹

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
	1.12.29	Información a revelar sobre partes relacionadas	1		Ibid	Ibid
	1.12.30	Contabilización e información financiera sobre planes de beneficios por retiro	1		Ibid	Ibid
	1.12.31	Estados financieros consolidados y separados	1		Ibid	Ibid
	1.12.32	Inversiones en asociadas	1		Ibid	Ibid
	1.12.33	Información financiera en economías hiperinflacionarias	1		Ibid	Ibid
	1.12.34	Instrumentos financieros: Presentación	1		Ibid	Ibid
	1.12.35	Ganancias por acción	1		Ibid	Ibid
	1.12.36	Información financiera intermedia	1		Ibid	Ibid
	1.12.37	Deterioro del valor de los activos	1		Ibid	Ibid
	1.12.38	Provisiones, activos y pasivos contingentes	1		Ibid	Ibid
	1.12.39	Activos intangibles	1		Ibid	Ibid
	1.12.40	Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición	1		Decreto 1851 de 2013 Art. 2 define el marco técnico normativo, excepciones y otras disposiciones aplicables a entidades financieras, sector de Seguros y otras entidades, entre otras disposiciones	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54378
	1.12.41	Propiedades de inversión	1		Decreto 2615 de 2014 (Anexo I Decreto 2420 de 2015) modifica el marco técnico normativo de información financiera para el Grupo 1.	https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Norma/docs/decreto_2615_2014.htm
	1.12.42	Agricultura	1		Ibid	Ibid
	1.12.43	Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares	1		Ibid	Ibid
	1.12.44	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares	1		Ibid	Ibid
	1.12.45	Determinación de si un	1		Ibid	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad₁

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
		acuerdo contiene un arrendamiento				
1.12.46		Derechos por la participación en fondos para el retiro del servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental	1		Ibid	Ibid
1.12.47		Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos – Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	1		Ibid	Ibid
1.12.48		Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias	1		Ibid	Ibid
1.12.49		Información financiera intermedia y deterioro del valor	1		Ibid	Ibid
1.12.50		Acuerdos de concesión de servicios	1		Ibid	Ibid
1.12.51		Programas de fidelización de clientes	1		Ibid	Ibid
1.12.52		NIC 19 - El límite de un activo por beneficios definidos, obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción.	1		Ibid	Ibid
1.12.53		Acuerdos para la construcción de inmuebles	1		Ibid	Ibid
1.12.54		Coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero	1		Ibid	Ibid
1.12.55		Distribuciones, a los propietarios, de activos distintos al efectivo	1		Ibid	Ibid
1.12.56		Transferencias de activos procedentes de clientes	1		Ibid	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad¹

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
	1.12.57	Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio	1		Ibid	Ibid
	1.12.58	Los costos de desmonte en la fase de producción de una mina a cielo abierto	1		Ibid	Ibid
	1.12.59	Introducción del Euro	1		Ibid	Ibid
	1.12.60	Ayudas gubernamentales - Sin relación específica con actividades de operación	1		Ibid	Ibid
	1.12.61	Arrendamientos operativos - Incentivos	1		Ibid	Ibid
	1.12.62	Impuesto a las ganancias - Cambios en la situación fiscal de la entidad o de sus accionistas	1		Ibid	Ibid
	1.12.63	Evaluación de la esencia de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento	1		Ibid	Ibid
	1.12.64	Acuerdos de Concesión de servicios: Información a revelar	1		Ibid	Ibid
	1.12.65	Ingresos - Permutas de servicios de publicidad	1		Ibid	Ibid
	1.12.66	Activos intangibles - Costos de sitios web	1		Ibid	Ibid
Lista de Cheque o para 1.13	1,13	¿El marco nacional regulatorio para estados financieros consolidados de otras entidades de interés público, cubre los siguientes aspectos de acuerdo con la versión actual de las NIIF emitidas por el IASB?				Entidades de interés público son definidas por el Decreto 2420 de 2015 art. 1.1.1.1 como aquellas que, previa autorización de la autoridad estatal competente, captan, manejan o administran recursos del público. Dentro de la definición dada por el cuestionario, existen otras entidades de interés público, que son supervisadas por la superintendencia de sociedades y otras autoridades de supervisión, por ejemplo entidades del sector salud y empresas de servicios públicos.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
1.13.1	Marco conceptual para la información financiera	1			Ibid	Ibid
1.13.2	Pagos basados en acciones	1			Ibid	Ibid
1.13.3	Combinaciones de negocios	1			Ibid	Ibid
1.13.4	Contratos de seguro	1			Decreto 1851 de 2013 Art. 2 define el marco técnico normativo, excepciones y otras disposiciones aplicables a entidades financieras, sector de Seguros and otras entidades, entre otras disposiciones	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54378
1.13.5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas	1			Decreto 2615 de 2014 (Anexo I Decreto 2420 de 2015) modifica el marco técnico normativo de información financiera para el Grupo 1.	https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2615_2014.htm
1.13.6	Exploración y evaluación de recursos minerales	1			Ibid	Ibid
1.13.7	Instrumentos financieros: Información a revelar	1			Ibid	Ibid
1.13.8	Segmentos de Operación	1			Ibid	Ibid
1.13.9	Instrumentos financieros	1			Decreto 1851 de 2013 Art. 2 define el marco técnico normativo, excepciones y otras disposiciones aplicables a entidades financieras, sector de Seguros and otras entidades, entre otras disposiciones	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54378
1.13.10	Estados financieros consolidados	1			Decreto 2615 de 2014 (Anexo I Decreto 2420 de 2015) modifica el marco técnico normativo de información financiera para el Grupo 1.	https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2615_2014.htm
1.13.11	Acuerdos conjuntos	1			Ibid	Ibid
1.13.12	Información a revelar sobre participaciones en otras entidades	1			Ibid	Ibid
1.13.13	Medición del valor razonable	1			Ibid	Ibid
1.13.14	Presentación de Estados Financieros	1			Ibid	Ibid
1.13.15	Inventarios	1			Ibid	Ibid
1.13.16	Estado de flujos de efectivo	1			Ibid	Ibid
1.13.17	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables	1			Ibid	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad₁

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
		y errores				
1.13.18		Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	1		Ibid	Ibid
1.13.19		Contratos de construcción	1		Ibid	Ibid
1.13.20		Impuestos a las ganancias	1		Ibid	Ibid
1.13.21		Propiedades, Planta y Equipo	1		Ibid	Ibid
1.13.22		Arrendamientos	1		Ibid	Ibid
1.13.23		Ingresos de actividades ordinarias	1		Ibid	Ibid
1.13.24		Beneficios a los empleados	1		Ibid	Ibid
1.13.25		Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales	1		Ibid	Ibid
1.13.26		Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera	1		Ibid	Ibid
1.13.27		Costos por préstamos	1		Ibid	Ibid
1.13.28		Información a revelar sobre partes relacionadas	1		Ibid	Ibid
1.13.29		Contabilización e información financiera sobre planes de beneficios por retiro	1		Ibid	Ibid
1.13.30		Estados financieros consolidados y separados	1		Ibid	Ibid
1.13.31		Inversiones en asociadas	1		Ibid	Ibid
1.13.32		Información financiera en economías hiperinflacionarias	1		Ibid	Ibid
1.13.33		Instrumentos financieros: Presentación	1		Ibid	Ibid
1.13.34		Ganancias por acción	1		Ibid	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
	1.13.35	Información financiera intermedia	1		Ibid	Ibid
	1.13.36	Deterioro del valor de los activos	1		Ibid	Ibid
	1.13.37	Provisiones, activos y pasivos contingentes	1		Ibid	Ibid
	1.13.38	Activos intangibles	1		Ibid	Ibid
	1.13.39	Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición	1		Decreto 1851 de 2013 Art. 2 define el marco técnico normativo, excepciones y otras disposiciones aplicables a entidades financieras, sector de Seguros y otras entidades, entre otras disposiciones	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54378
	1.13.40	Propiedades de inversión	1		Decreto 2615 de 2014 (Anexo I Decreto 2420 de 2015) modifica el marco técnico normativo de información financiera para el Grupo 1.	https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Norma/docs/decreto_2615_2014.htm
	1.13.41	Agricultura	1		Ibid	Ibid
	1.13.42	Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares	1		Ibid	Ibid
	1.13.43	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares	1		Ibid	Ibid
	1.13.44	Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento	1		Ibid	Ibid
	1.13.45	Derechos por la participación en fondos para el retiro del servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental	1		Ibid	Ibid
	1.13.46	Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos – Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	1		Ibid	Ibid
	1.13.47	Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias	1		Ibid	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad¹

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
1.13.48	Información financiera intermedia y deterioro del valor	1			Ibid	Ibid
1.13.49	Acuerdos de concesión de servicios	1			Ibid	Ibid
1.13.50	Programas de fidelización de clientes	1			Ibid	Ibid
1.13.51	NIC 19 - El límite de un activo por beneficios definidos, obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción.	1			Ibid	Ibid
1.13.52	Acuerdos para la construcción de inmuebles	1			Ibid	Ibid
1.13.53	Coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero	1			Ibid	Ibid
1.13.54	Distribuciones, a los propietarios, de activos distintos al efectivo	1			Ibid	Ibid
1.13.55	Transferencias de activos procedentes de clientes	1			Ibid	Ibid
1.13.56	Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio	1			Ibid	Ibid
1.13.57	Los costos de desmonte en la fase de producción de una mina a cielo abierto	1			Ibid	Ibid
1.13.58	Introducción del Euro	1			Ibid	Ibid
1.13.59	Ayudas gubernamentales - Sin relación específica con actividades de operación	1			Ibid	Ibid
1.13.60	Arrendamientos operativos - Incentivos	1			Ibid	Ibid
1.13.61	Impuesto a las ganancias - Cambios en la situación fiscal de la entidad o de sus	1			Ibid	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
		accionistas				
1.13.62		Evaluación de la esencia de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento	1		Ibid	Ibid
1.13.63		Acuerdos de Concesión de servicios: Información a revelar	1		Ibid	Ibid
1.13.64		Ingresos - Permutas de servicios de publicidad	1		Ibid	Ibid
1.13.65		Activos intangibles - Costos de sitios web	1		Ibid	Ibid
1,14		¿Se exige a las empresas cotizadas en bolsa la publicación de informes anuales incluyendo estados financieros anuales auditados?	1		Circular Externa 038 de 2015- Señala directrices y fechas para la presentación de estados financieros bajo NIIF a la Superintendencia Financiera de Colombia, por parte de las entidades bajo su vigilancia.	Las empresas que cotizan en bolsa están obligadas a reportar estados financieros (separados y consolidados) trimestral y anualmente, y deben hacerlo bajo lenguaje XBRL
1,15		¿Se exige a las empresas cotizadas en bolsa la publicación de informes corporativos intermedios trimestrales/semestrales?	1		Ibid	Tratándose de entidades financieras y de entidades listadas en bolsa, que están obligadas a aplicar las IFRS Full, la Superintendencia Financiera de Colombia (Autoridad de supervisión) ha establecido requerimientos para el reporte de informes financieros intermedios (mensuales o trimestrales), los cuales deben ser elaborados con fundamento en la NIC 34 que forma parte de las normas de información financiera aplicadas en Colombia. Otras autoridades de supervisión, de las entidades distintas de las financieras y las empresas listadas, también requieren para sus entidades controladas que remitan informes financieros intermedios elaborados con fundamento en los marcos de información financiera. Tratándose de una entidad que aplica IFRS SMES, en estos casos al aplicar lo establecido en la norma de políticas contables, estimaciones y errores, también estaría obligada a considerar los requerimientos de presentación de informes intermedios establecidos en la NIC 34.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
						De esta forma se cumple lo establecido en las IFRS en relación con la presentación de los informes financieros intermedios, cuya periodicidad depende de los requerimientos de las autoridades de supervisión (Varias superintendencias).
	1,16	¿Se exige a las empresas cotizadas en bolsa, además de los estados financieros el presentar?:				
	1.16.1	Comentarios de la administración	1		<p>Circular Externa 029 de 2014, Part III, Cap. V: Compila y actualiza en un documento extenso todas las diversas orientaciones emitidas por la Superintendencia Financiera, para su aplicación por parte de las entidades bajo su supervisión. También incluye la aplicación de estándares internacionales de política regulatoria de acuerdo a las recomendaciones de la OCDE, así como el Código de Mejores Prácticas Corporativas -Código País-;</p> <p>Circular Externa 038 de 2015; Decreto 410 de 1971 Expide el Código de Comercio. Establece, entre otros, normas para sociedades, administradores y revisores fiscales.</p>	<p>Todas los emisores de valores y entidades vigiladas deben presentar un informe de gestión tanto por parte de la Junta Directiva como por la alta gerencia, así como un informe de la gestión de riesgos y en notas adicionales la información sobre cada uno de los riesgos. Los revisores y auditores externos también deben pronunciarse sobre dicho informe.</p> <p>Parte II Capítulo V relaciona medidas y recomendaciones para la aplicación por parte de emisores de valores, en aspectos tales como derechos de los accionistas, junta directiva, asamblea general de accionistas, arquitectura de control, transparencia, e información financiera y no financiera, entre otros.</p> <p>El documento de práctica del IASB sobre comentarios de la gerencia, no es obligatorio en Colombia, pero es probable que algunos de sus requerimientos sean considerados voluntariamente para la elaboración de este informe, en el cual también deben incluirse comentarios sobre riesgos y otros asuntos que son requeridos por las autoridades de regulación y supervisión.</p>
	1.16.2	Revelar información sobre riesgos	1		Ibid	<u>Ibid</u>
	1,17	¿Existe un marco regulatorio para empresas no cotizadas en	1		Decreto 2420 de 2015 - Título II , incluye el marco técnico normativo de información financiera para	https://www.cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/anexos/ANEXO%202-MARCO-TECNICO-

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
		bolsa?			empresas no cotizadas en bolsa y entidades clasificadas como Grupo 2 En este marco técnico normativo, se introducen las NIIF para PYMES. Contiene 35 secciones que deben ser aplicadas para las entidades clasificadas como Grupo 2	NORMATIVO-GRUPO-2.pdf
	1,18	¿El sistema regulatorio nacional exige el uso de las NIIF para PYMES sin modificaciones?	1		Ibid	
	1,19	<u>Si no se exige, ¿El sistema regulatorio nacional permite</u> ²⁰ el uso de las NIIF para PYMES sin modificaciones?	1		Decreto 2420 de 2015 Anexo II describe las normas aplicables al grupo 2 Decreto 2496 de 2015 introduce algunas modificaciones al Decreto 2420 de 2015.	https://www.cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/anexos/ANEXO%202-MARCO-TECNICO-NORMATIVO-GRUPO-2.pdf
	1,20	¿El sistema regulatorio nacional exige ²¹ el uso de las NIIF para PYMES con modificaciones?	1		Ibid	Ibid
	1,21	Si no se exige, ¿El sistema regulatorio nacional permite ²² el uso de las NIIF para PYMES con modificaciones?	1		Ibid	Ibid
	1,22	<u>¿Existen normas de contabilidad locales para PYMES?</u> ²³	1		Ibid	Ibid
	1,23	¿Las normas de contabilidad locales para PYMES cubren los siguientes aspectos de acuerdo con la versión actual de las NIIF para PYMES emitidas por el IASB?			Ibid	No hay norma local de contabilidad para PYMES. Por ende, se aplican las NIIF para PYMES según el marco técnico normativo del Decreto 2420 de 2015 para el Grupo 2.
Lista de Cheque o para 1.23	1.23.1	Pequeñas y medianas entidades	1		Ibid	Ibid
	1.23.2	Conceptos y principios	1		Ibid	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad¹

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
		generales				
	1.23.3	Presentación de estados financieros	1		Ibid	Ibid
	1.23.4	Estado de situación financiera	1		Ibid	Ibid
	1.23.5	Estado del resultado integral y estado de resultados	1		Ibid	Ibid
	1.23.6	Estado de cambios en el patrimonio y estado de resultados y ganancias acumuladas	1		Ibid	Ibid
	1.23.7	Estado de flujos de efectivo	1		Ibid	Ibid
	1.23.8	Notas a los estados financieros	1		Ibid	Ibid
	1.23.9	Estados financieros consolidados y separados	1		Ibid	Ibid
	1.23.10	Políticas contables, estimaciones y errores	1		Ibid	Ibid
	1.23.11	Instrumentos financieros básicos	1		Ibid	Ibid
	1.23.12	Otros temas relacionados con los instrumentos financieros	1		Ibid	Ibid
	1.23.13	Inventarios	1		Ibid	Ibid
	1.23.14	Inversiones en asociadas	1		Ibid	Ibid
	1.23.15	Inversiones en negocios conjuntos	1		Ibid	Ibid
	1.23.16	Propiedades de inversión	1		Ibid	Ibid
	1.23.17	Propiedades, Planta y Equipo	1		Ibid	Ibid
	1.23.18	Activos intangibles distintos de la plusvalía	1		Ibid	Ibid
	1.23.19	Combinaciones de negocios y plusvalía	1		Ibid	Ibid
	1.23.20	Arrendamientos	1		Ibid	Ibid
	1.23.21	Provisiones y contingencias	1		Ibid	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
	1.23.22	Pasivos y patrimonio	1		Ibid	Ibid
	1.23.23	Ingresos de actividades ordinarias	1		Ibid	Ibid
	1.23.24	Subvenciones del gobierno	1		Ibid	Ibid
	1.23.25	Costos por préstamos	1		Ibid	Ibid
	1.23.26	Pagos basados en acciones	1		Ibid	Ibid
	1.23.27	Deterioro del valor de los activos	1		Ibid	Ibid
	1.23.28	Beneficios a los empleados	1		Ibid	Ibid
	1.23.29	Impuestos a las ganancias	1		Ibid	Ibid
	1.23.30	Conversión de la moneda extranjera	1		Ibid	Ibid
	1.23.31	Hiperinflación	1		Ibid	Ibid
	1.23.32	Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	1		Ibid	Ibid
	1.23.33	Información a revelar sobre partes relacionadas	1		Ibid	Ibid
	1.23.34	Actividades especiales	1		Ibid	Ibid
	1,24	¿Existe un marco regulatorio de los informes para las microempresas? ²⁴	1		<p>Decreto 2420 de 2015 Anexo III describe el marco técnico normativo aplicable a las Microempresas.</p> <p>Esta es una norma local basada en la NIIF para PYMES. Busca establecer un regimen de contabilidad simplificada para facilitar la generación de información financiera básica y la formalización de pequeños negocios.</p> <p>ley 590 de julio 10 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004: Se clasifica como microempresa aquella una unidad económica que tiene activos totales hasta de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes y menos de 10 empleados.</p>	<p>https://cdn.actualicese.com/normatividad/2015/Decretos/D2420-15/Anexo-3-D2420-15.pdf</p>

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad¹

			Si	No	Fuente de Información/Comentarios	Fuente de Información/Comentarios
		Total para Indicador A.1	90%			

- 1 El término información corporativa que se usa en este cuestionario se utiliza en un sentido amplio incluyendo información tanto financiera como no financiera. Toma en cuenta entidades de todos los sectores incluyendo empresas cotizadas en bolsa, no cotizadas, bancos, seguros y PYMES.
- 2 Por favor mencione una referencia específica a la legislación, regulación, decreto u otro instrumento similar que llevó a efecto esta exigencia.
- 3 El término “NIIF completas” se refiere a la versión completa de NIIF sin incluir NIIF para PYMES.
- 4 Otras entidades de interés público: Son entidades distintas de las empresas que cotizan en bolsa, bancos y compañías de seguros, que debido a la naturaleza de su negocio, su tamaño o el número de sus empleados son de interés nacional.
- 5 Si la respuesta a la categoría correspondiente de la entidad en 1.1 es “Si”, por favor responda “Si” en 1.2. Ya que exigir las NIIF sin modificaciones es más estricto que permitir su uso, los países que ya exigen el uso de las NIIF sin modificaciones deben de responder “Si” a ambas preguntas.
- 6 Si la respuesta a la categoría correspondiente a la entidad en 1.1 es “Si” por favor responda “Si” en 1.3.
- 7 Si la respuesta a la categoría correspondiente a la entidad en 1.1 o 1.3 es “Si” por favor responda “Si” en 1.4.
- 8 Si la respuesta a la categoría correspondiente de la entidad en 1.5 es “Si” por favor responda “Si” en 1.6.
- 9 Si la respuesta a la categoría correspondiente de la entidad en 1.5 es “Si” por favor responda “Si” en 1.7.
- 10 Si las respuestas a la categoría correspondiente de la entidad en 1.5, 1.6 o 1.7 son “Si” por favor responda “Si” en 1.8
- 11 Si el país ha hecho modificaciones a las NIIF, por favor indique los detalles sobre los principales aspectos de las modificaciones en la columna “Comentarios” de la NIIF correspondiente bajo la pregunta A1.12. Por ejemplo, con respecto a la NIC 16, Propiedad, Planta y Equipo, algunos países prohíben la opción de revaluar. Si este es el caso en su país, indíquelo en la columna “Comentarios” de la lista A1.12.21.
- 12 El IASB exige que las traducciones se realicen de acuerdo con un proceso y políticas oficiales que ha esbozado. Para acceder a más información por favor de clic aquí.
- 13 Para los países donde el Inglés es el idioma nacional, por favor responder “Si”.
- 14 Algunas jurisdicciones exigen que las revisiones y las nuevas NIIF pasen por un proceso legislativo, con el fin de formar parte de la ley nacional. Si en su jurisdicción las revisiones y nuevas NIIF se convierten automáticamente en parte de la ley nacional, por favor responda “Si” a esta pregunta.
- 15 En respuesta a esta pregunta, por favor tenga en cuenta que, con respecto a las NIIF, las dudas o desacuerdos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad deben ser dirigidas al Comité de Interpretaciones de las NIIF.
- 16 En esta pregunta, "versión actualizada de las NIIF emitidas por el IASB" se refiere a todo el conjunto de las NIIF, incluyendo las interpretaciones que estén en vigor a la fecha en que se está respondiendo a esta pregunta.
- 17 Si la respuesta a la pregunta 1.1 es “Si”, por favor responda “Si” en 1.12.

- 18 Si la respuesta a la categoría correspondiente de la entidad en 1.1 es “Si”, por favor responda “Si” en 1.13.
- 19 En esta pregunta, "versión actualizada de las NIIF emitidas por el IASB" se refiere a todo el conjunto de las NIIF, incluyendo las interpretaciones que están en vigor a la fecha en que se esté respondiendo a esta pregunta.
- 20 Si la respuesta en 1.18 es “Si”, por favor responda “Si” en 1.19.
- 21 Si la respuesta en 1.18 es “Si”, por favor responda “Si” en 1.20.
- 22 Si la respuesta en 1.18 o 1.20 es “Si”, por favor responda “Si” en 1.21.
- 23 Si la respuesta en 1.18 es “Si”, por favor responda “Si” en 1.22 y 1.23.
- 24 Tal como las directrices SMEGA/DCPYMES nivel 3, desarrolladas por UNCTAD-ISAR.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar A. Marco Legal y Regulatorio						
Indicador	A.2	A.2 Auditoría				
Preguntas	2,1	¿Se exige que los estados financieros sean auditados por un auditor independiente para?:				
Lista de Chequeos para	2.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		<p>Art. 203 Código de Comercio define los obligados a tener revisor fiscal, incluyendo sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras.</p> <p>Parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990: las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos, entre otras, deben tener revisor fiscal.</p> <p>Decreto 2420 de 2015 Parte II, Título I, Arts. 1.2.1.1</p>	<p>http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio_pr006.html</p> <p>http://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-104547_archivo_pdf.pdf</p>

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
					a 1.2.1.9 contiene disposiciones generales respecto de normas de auditoria y aseguramiento a ser aplicadas por todos los contadores en encargos de auditoria y aseguramiento de la información en entidades del grupo 1 y 2.	
	2.1.2	Sector Bancario	1		Ibid	Ibid
	2.1.3	Sector de Seguros	1		Ibid	Ibid
	2.1.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid. Ley 222 de 1995 Capítulo IV Art. 34 a 38 establece obligaciones para preparar y presentar estados financieros dictaminados para todas las empresas y sociedades mercantiles; Decreto 2420 de 2015 Part II, Título I, Arts. 1.2.1.1 a 1.2.1.9 tambien se refiere en el mismo sentido.	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=6739
	2,2	¿Se exige que los estados financieros de las entidades mencionadas abajo sean auditados de acuerdo con la versión25 actual y sin modificaciones de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el IAASB?				
Lista de Cheque o para 2.2	2.2.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Decreto 2420 de 2015 Part II, Título I, Arts. 1.2.1.1 to 1.2.1.9; contiene disposiciones generales respecto de normas de auditoria y aseguramiento a ser aplicadas por todos los contadores en encargos de auditoria y aseguramiento de la información en los grupos 1 y 2. Decreto 302 de 2015 regula el marco técnico normativo para las normas de auditoría	http://www.ctcp.gov.co/Admin/aelna/fileman/DOC_CT_CP_1_4_4425.pdf ; http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=60905
	2.2.2	Sector Bancario	1		Ibid	Ibid
	2.2.3	Sector de Seguros	1		Ibid	Ibid
	2.2.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	Ibid
	2,3	¿Se permite ²⁶ que los estados financieros de las entidades mencionadas abajo sean				

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
		auditados de acuerdo con la versión ²⁷ actual y sin modificaciones de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el IAASB?				
Lista de Cheque o para 2.3	2.3.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	2.3.2	Sector Bancario	1		Ibid	Ibid
	2.3.3	Sector de Seguros	1		Ibid	Ibid
	2.3.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	Ibid
	2.4	¿Existe un arreglo formal para la traducción ²⁸ de las NIA al idioma nacional? ²⁹	1		Decreto 2784 de 2012	Colombia usa la traducción oficial de IFAC
	2.5	¿Se exige ³⁰ que los estados financieros de las entidades mencionadas abajo sean auditados de acuerdo con una versión modificada ³¹ de las NIA?				
Lista de Cheque o para 2.5	2.5.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Decreto 2420 de 2015 Part II, Título I, Arts. 1.2.1.1 to 1.2.1.9; contiene disposiciones generales respecto de normas de auditoría y aseguramiento a ser aplicadas por todos los contadores en encargos de auditoría y aseguramiento de la información en los grupos 1 y 2 Decreto 302 de 2015 regula el marco técnico normativo para las normas de auditoría	http://www.ctcp.gov.co/Admin/aelna/fileman/DOC_CT_CP_1_4_4425.pdf ; http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60905
	2.5.2	Sector Bancario	1		Ibid	Ibid
	2.5.3	Sector de Seguros	1		Ibid	Ibid
	2.5.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	Ibid
	2.6	¿Se permite ³² que los estados financieros de las entidades				

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
		mencionadas abajo sean auditados de acuerdo con una versión modificada de las NIA?				
Lista de Cheque o para 2.6	2.6.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	2.6.2	Sector Bancario	1		Ibid	Ibid
	2.6.3	Sector de Seguros	1		Ibid	Ibid
	2.6.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	Ibid
	2,7	¿Existe un proceso formal para incluir en las leyes, normas y regulaciones las actualizaciones de las NIA (revisiones, normas nuevas) a las normas de auditoría?	1		<p>Ley 1314 de 2009, Arts. 6 a 8. Establece los criterios a ser observados por reguladores y autoridad de normalización para emitir, actualizar e implementar normas de contabilidad y aseguramiento.</p> <p>La regulación establece criterios claros para emitir y actualizar estándares emitidos por IAASB, o al menos alineados con estándares internacionales, pero esta incorporación no es ni obligatoria ni automática.</p> <p>Art. 8 de la citada ley: <i>“En busca de la convergencia prevista en el artículo 1o de esta ley, tomará como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales en el tema correspondiente, sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones. Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo, concluye que, en el marco de los principios y objetivos de la presente ley, los referidos estándares internacionales, sus elementos o fundamentos, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, comunicará las razones</i></p>	<p>http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833</p>

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
					<i>técnicas de su apreciación a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para que estos decidan sobre su conveniencia e implicaciones de acuerdo con el interés público y el bien común”.</i>	
2,8	¿Se exige a los auditores que estén certificados por una autoridad designada?			1		<p>No existe certificación específica que deban cumplir los auditores. La ley 43 de 1990 en su artículo 3 reza:</p> <p>Artículo 3o. De la inscripción del Contador Público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores. Parágrafo 1o. A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjeros domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos:</p> <p>a) Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriores a ellos.</p> <p>b) O haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto.</p> <p>Estos requerimientos son los mismos para contadores y auditores.</p>

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
	2,9	¿Se exige que el informe de los auditores de empresas cotizadas en bolsa esté disponible para?:				
Lista de Cheque o para 2.9	2.9.1	Partes interesadas	1		<p>Circular Única Bolsa de Valores de Colombia Capítulo II establece los requerimientos de información a ser publicados por Empresas cotizadas en bolsa y emisores de valores, incluyendo estados financieros auditados e informe anual; Ley 1712 de 2014 crea la ley de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>Los estados financieros auditados y el informe de gestión deben ser publicados en un sitio web de acceso al público. Ver Capítulo II Artículo 1.2.2. Este es un requisito impuesto por la bolsa de valores.</p>	https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Regulacion/Sistemas_Administrados/Renta_Variable?com.tibco.ps.pagesvc.Leyion=updateRenderState&rp.currentDocumentID=5d9e2b27_11de9ed172b_-2c0b7f000001&rp.revisionNumber=1&rp.attachmentPropertyName=Attachment&com.tibco.ps.pagesvc.targetPage=1f9a1c33_132040fa022_-78750a0a600b&com.tibco.ps.pagesvc.mode=resource&p.redirectPage=1f9a1c33_132040fa022_-787e0a0a600b;http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=56882
	2.9.2	Público	1		Ibid	Ibid
	2.10	¿Las normas de auditoría nacionales ³³ cubren los siguientes aspectos?:				
		Control de calidad				
Lista de Cheque o para 2.10	2.10.1	Controles de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados	1		Decreto 2132 de 2016. Art. 1 regula el marco técnico normativo aplicable a otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados	http://actualicese.com/normatividad/2016/12/22/decreto-2132-de-22-12-2016/
		Auditorías de información financiera histórica				
		Principios generales y responsabilidades				
	2.10.2	Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las NIA.	1		NIA 200 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	https://www.cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/anexos/ANEXO%204-MARCO%20TECNICO%20NORMATIVO-DECRETO-302.pdf

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
	2.10.3	Acuerdo de los términos del encargo de auditoría	1		NIA 210 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
	2.10.4	Control de calidad de la auditoría de estados financieros	1		NIA 220 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
	2.10.5	Documentación de auditoría	1		NIA 230 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
	2.10.6	Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude	1		NIA 240 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
	2.10.7	Consideraciones de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros	1		NIA 250 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
	2.10.8	Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad	1		NIA 260 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
	2.10.9	Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y la dirección de la entidad	1		NIA 265 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
		<i>Evaluación del riesgo y respuesta a los riesgos evaluados</i>				
	2.10.10	Planificación de la auditoría de estados financieros	1		NIA 300 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
	2.10.11	Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno	1		NIA 315 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
	2.10.12	Importancia relativa o materialidad en la planeación y ejecución de la auditoría	1		NIA 320 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
	2.10.13	Respuestas del auditor a los	1		NIA 330 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
		riesgos valorados				
2.10.14		Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios	1		NIA 402 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.15		Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría	1		NIA 450 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
		<i>Evidencia de auditoría</i>				
2.10.16		Evidencia de auditoría, incluyendo consideraciones específicas para determinadas áreas	1		NIA 501 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.17		Confirmaciones externas	1		NIA 505 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.18		Encargos iniciales de auditoría – Saldos de apertura	1		NIA 510 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.19		Procedimientos analíticos	1		NIA 520 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.20		Muestreo de auditoría	1		NIA 530 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.21		Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar	1		NIA 540 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.22		Partes vinculadas	1		NIA 550 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.23		Eventos posteriores al cierre	1		NIA 560 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.24		Empresa en funcionamiento/Negocio en marcha	1		NIA 570 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.25		Manifestaciones escritas	1		NIA 580 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
		<i>Uso del trabajo de otros</i>				
2.10.26		Consideraciones especiales –	1		NIA 600 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
		Auditoría de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)				
2.10.27		Utilización del trabajo de los auditores internos	1		NIA 610 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.28		Utilización del trabajo de un experto	1		NIA 620 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
		Conclusiones y dictamen de auditoría				
2.10.29		Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros	1		NIA 700 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.30		Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente	1		NIA 705 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.31		Párrafos de énfasis y párrafos de otras cuestiones en el informe emitido por un auditor independiente	1		NIA 706 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.32		Información comparativa – Cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos	1		NIA 710 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.33		Responsabilidad del auditor en cuanto a otra información incluida en documentos que contienen estados financieros auditados	1		NIA 720 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
		Áreas especializadas				
2.10.34		Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos	1		NIA 800 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
2.10.35	Consideraciones especiales – Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero		1		NIA 805 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.36	Encargos para informar sobre estados financieros resumidos		1		NIA 810 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
	Encargos de revisión					
2.10.37	Encargos para revisar estados financieros		1		ISRE=NITR 2400 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.38	Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad		1		ISRE=NITR 2410 - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
	Encargos de aseguramiento distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica					
2.10.39	Encargos de aseguramiento distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica		1		ISAE 3000 = NITA - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.40	El examen de información financiera prospectiva		1		ISAE 3400 = NITA Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.41	Informes de aseguramiento sobre controles en una organización de servicio		1		ISAE (NICA) 3402 = NITA - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
2.10.42	Encargos de aseguramiento sobre declaraciones de gases de efecto invernadero		1		ISAE (NICA) 3410 – Decreto 302 de 2015	Ibid
2.10.43	Encargos de aseguramiento para informar sobre la compilación de información financiera proforma incluida en el prospecto		1		ISAE (NICA) 3420 – Decreto 302 de 2015	Ibid
	Servicios relacionados					

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
	2.10.44	Encargos para realizar procedimientos convenidos respecto de información financiera	1		ISRS 4400 = NISR - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
	2.10.45	Encargos para compilar información financiera	1		ISRS 4410 = NISR - Anexo 4 Decreto 2420/2015	Ibid
		Total para Indicador A.2	90%			

- 25 En esta pregunta “versión actual y sin modificaciones de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el IAASB” se refiere a las NIA que están en vigor a la fecha en que se responde este cuestionario.
- 26 Si la respuesta en 2.2 es “Si”, por favor responda “Si” en 2.3.
- 27 En esta pregunta “versión actual y sin modificaciones de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el IAASB” se refiere a las NIA que están en vigor a la fecha en que se responde este cuestionario.
- 28 Si desea consultar la documentación sobre la política del IFAC con respecto a traducciones, por favor de clic aquí.
- 29 Para países donde el inglés es el idioma nacional, por favor responda “Si”.
- 30 Si la respuesta en 2.2 es “Si”, por favor responda “Si” en 2.5.
- 31 Si las NIA se aplican en el país con modificaciones, por favor explique su respuesta en la columna “Comentarios” junto a la NIA correspondiente en la lista para A.2.10.
- 32 Si la respuesta en 2.2 o 2.5 es “Si”, por favor responda “Si” en 2.6.
- 33 Si la respuesta en 2.2 es “Si”, por favor responda “Si” en 2.10.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar A. Marco Legal y Regulatorio						
Indicador	A.3	A.3 Información ambiental, social y de gobierno (ESG)				
Preguntas		Gobierno corporativo				
	3,1	¿El código ³⁴ obligatorio de				Los estándares de gobierno para empresas listadas fueron

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
		gobierno corporativo u otro requisito regulatorio o de cotización en bolsa, contienen directrices sobre la información a revelar del gobierno corporativo? ³⁵				emitidos por primera vez en el 2007 por Superfinanciera y actualizados en el 2014. El CESA, como aliado del Programa IR de la BVC, ha desarrollado un estándar de contenido de revelación para 13 de los 27 requerimientos del programa IR. Esto fue desarrollado en 2016 y se ha evaluado desde el 2016 hasta el 2018 (tres oportunidades) bajo el liderazgo de la BVC. Por otro lado, la Cámara de Comercio de Bogotá quiere actualizar la “Guía Colombiana de Gobierno Corporativo para Sociedades Cerradas y de Familia”, promulgada en 2009 por esta Cámara, junto con Confecámaras y las Superintendencia de Sociedades. El ICGC y el CESA emitió un documento con recomendaciones al respecto. Está publicado como un informe técnico http://www.cesa.edu.co/wp-content/uploads/2018/05/Informe_tecnico_01.pdf
Lista de Cheque o para 3.1	3.1.1	Objetivos de la empresa	1		Circular Externa 028 de 2014, Parte 3, Título I, Capítulo V Transparencia e Información Financiera y no Financiera. – Código País; Compila y actualiza en un documento extenso todas las diversas orientaciones emitidas por la Superintendencia Financiera, para su aplicación por parte de las entidades bajo su supervisión. También incluye la aplicación de estándares internacionales de política regulatoria de acuerdo a las recomendaciones de la OCDE, así como el Código de Mejores Prácticas Corporativas -Código País-. Circular Única de la Bolsa de Valores Capítulo II: Información y Capítulo III: Reconocimiento a emisores	Hacen parte de la información básica que publican los emisores en su página web corporativa. Numeral 32.3. Acerca de la Sociedad https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10083481
	3.1.2	El control y la participación en el capital correspondiente	1		Ibid. Código de mejores prácticas corporativas 2014 Código país	Ibid. Esta información se reporta trimestralmente a la Superintendencia Financiera, la cual es publicada en la página web de dicha entidad, y se publica por parte de los emisores en su página web. Numeral 32.3. Acerca de la Sociedad
	3.1.3	Estructura de la propiedad	1		Ibid	En atención a lo previsto en el Código País, esta información se publica por los emisores de valores

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
						dentro del informe anual de Gobierno Corporativo. Numeral 33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo. i. Estructura de la propiedad de la sociedad o Conglomerado.
3.1.4	La determinación y la composición de la remuneración de los directores	1		Ibid		Ibid. En atención a lo previsto en el Código País, esta información se publica por los emisores de valores dentro del informe anual de Gobierno Corporativo. Numeral 33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo. ii. Estructura de la administración de la sociedad o Conglomerado.
3.1.5	Calificaciones e información biográfica de los miembros del consejo	1			Circular Externa 028 de 2014 Código de mejores prácticas corporativas 2014 Código país. Circular Única de la Bolsa de Valores.	El Código País recomienda que dentro de la página web del emisor, así como en el informe anual de Gobierno Corporativo, se incluya la información sobre la composición y de las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva. Numeral 33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo. ii. Estructura de la administración de la sociedad o Conglomerado.
3.1.6	Objetivos de la gestión de riesgos, sistemas y actividades	1			Circular Externa 028 de 2014 Código de mejores prácticas corporativas 2014 Código país.	La Superintendencia Financiera, a través de la Circular Básica Jurídica, estableció el marco normativo aplicable a las entidades del sector financiero, bursátil y asegurador, en relación con el sistema de control interno - SCI y la gestión de riesgos. En cumplimiento de esta normatividad, las entidades sometidas a la vigilancia de la mencionada Superintendencia, deben presentar un informe acerca del estado del SCI. Adicionalmente, el Código País contiene recomendaciones en relación con la Arquitectura de Control de las Compañías Emisoras, recogiendo aspectos en relación con la adecuada gestión de riesgos. Numeral 33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo. iv. Sistemas de gestión de riesgos de la sociedad o Conglomerado .
3.1.7	Mecanismos de protección de los derechos de otras partes interesadas	1			Circular Externa 028 de 2014 Código de mejores prácticas corporativas 2014 Código país.	Capítulo I. Derechos y trato equitativo de los accionistas. Medida 4. Información y comunicación con los accionistas.. Numeral 4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
						Esta información se encuentra incorporada habitualmente en los Códigos de Gobierno Corporativo de las entidades, los cuales se encuentran publicados en las páginas web de los diferentes emisores.
3.1.8	Composición y funcionamiento de las estructuras de gobierno	1		Ibid		Como se mencionó anteriormente, las dos fuentes referenciadas establecen la necesidad de informar la composición de los órganos de gobierno, principalmente de la Junta Directiva de las Compañías. De igual forma, se requiere la publicación del Código de Gobierno Corporativo y de los reglamentos de funcionamiento de estos órganos, en los que se recogen las funciones de cada uno de ellos. En el Código País. Numeral 32.3. Gobierno Corporativo. Medida 33. Numeral 33.3. Informe anual de Gobierno Corporativo.
3.1.9	Responsabilidades del consejo en materia de información financiera	1		Ibid		Esta información se encuentra recogida en el Código de Gobierno Corporativo o en el Reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, documentos que son publicados en la página web corporativa de las compañías emisoras. En Código País. Capítulo V. Transparencia e información financiera y no financiera. Numeral 33.3. ii. Estructura de la administración de la sociedad o Conglomerado.
3.1.10	Proceso para la celebración de la Junta general anual	1		Ibid		Esta información se encuentra recogida en el Código de Gobierno Corporativo o en el Reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, documentos que son publicados en la página web corporativa de las compañías emisoras.
3.1.11	Las estructuras de gobierno para prevenir conflictos de intereses, como los comités y/u otros mecanismos	1		Ibid		En desarrollo de la medida 21 del Código País, las Compañías emisoras de valores han desarrollado políticas para prevenir y administrar los conflictos de interés. Estas políticas hacen parte habitualmente de su Código de Gobierno Corporativo y se publican a través de su página web corporativa.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
						Código País. Capítulo 3. Juntas Directivas. medida 18. Numeral 18.4. Comités Juntas Directiva.
		Cuestiones de sostenibilidad				
	3,2	<u>¿El país exige a las empresas (a través de la reglamentación o iniciativas de la bolsa de valores) revelar información sobre las emisiones relacionadas con el cambio climático?</u> ³⁶		1	Circular Única de la Bolsa de Valores. Lineamientos de Gobierno Corporativo en Revelación y Transparencia (BVC y CESA) https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/833586f7-8f09-469c-b4f7-5156f634b59a/Lineamientos_de_Gobierno_Corporativo_Revelacion_Transparencia.pdf?MOD=AJPERES	En las fuentes de información relacionadas se sugiere a través del programa de la BVC denominado Reconocimiento Emisores - IR, que las compañías revelen el informe de sostenibilidad del periodo, e incluso se sugiere un contenido específico para dicho informe (Libro de Lineamientos).
	3,3	¿El país exige (a través de la reglamentación o iniciativas de la bolsa de valores) un formato estandarizado para el cálculo y la notificación de las emisiones relacionadas con el cambio climático?		1	Circular Única de la Bolsa de Valores. Lineamientos de Gobierno Corporativo en Revelación y Transparencia (BVC y CESA)	Ibid
	3,4	¿El país exige a las empresas (a través de la reglamentación o iniciativas de la bolsa de valores) que produzcan informes de sostenibilidad?		1	Decreto 3341 de 2009 art.1 establece que todas las entidades dentro del sector financiero, de seguros y mercado de valores deben informar sobre sus programas sociales en línea con sus políticas de gobierno corporativo. Circular Única de la Bolsa de Valores. Lineamientos de Gobierno Corporativo en Revelación y Transparencia (BVC y CESA)	Ibid. En adición, esta no es una práctica generalizada. El Decreto mencionado solo requiere compañías cotizadas en bolsa y aquellas del sector financiero. Dado que una gran parte de la economía colombiana es representada por PYMES y microempresas, no es apropiado afirmar que el país cumple con prácticas internacionales de ESG.
	3,5	<u>¿El país o la bolsa de valores exigen un formato estandarizado que contiene orientaciones sobre la manera de preparar los informes?</u> ³⁷ de sostenibilidad?:				
Lista de	3.5.1	Los impactos económicos		1	Circular Única de la Bolsa de Valores.	No hay formato estandarizado o guías de amplia difusión para informes de sostenibilidad en aspectos tales como

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Cheque o para 3.5					Lineamientos de Gobierno Corporativo en Revelación y Transparencia (BVC y CESA)	prácticas laborales, derechos humanos, impactos ambientales, etc. En las fuentes de información relacionadas se sugiere a través del programa de la BVC denominado Reconocimiento Emisores - IR, que las compañías revelen el informe de sostenibilidad del periodo, e incluso se sugiere un contenido específico para dicho informe (Libro de Lineamientos).
	3.5.2	Los impactos ambientales		1	Ibid	Ibid
	3.5.3	Las prácticas laborales incluyendo temas de salud y de seguridad		1	Ibid	Ibid
	3.5.4	Los derechos humanos		1	Ibid	Ibid
	3.5.5	Evitar la corrupción		1	La Presidencia de la Republica emitió en Febrero 2016 una guía para implementar programas de gobierno corporativo para evitar la corrupción. Esto en línea con los principios de transparencia de la información establecidos en la Circular Externa 029 de 2014, Part 3, Título I, Capítulo V – Código País. Sin embargo, tales lineamientos no son obligatorios ni ampliamente generalizados.	http://www.anticorrupcion.gov.co/SiteAssets/Paginas/Publicaciones/guia-empresas-colombia.pdf
	3,6	¿El país exige (a través de la reglamentación o iniciativas de la bolsa de valores) que los informes de sostenibilidad sean revisados conforme a una norma ³⁸ de aseguramiento reconocida formalmente?		1	Anexo 4 Decreto 2420 de 2015 regula el marco técnico normativo de todas las normas de aseguramiento, incluyendo otros servicios de aseguramiento. Sin embargo, no se exige que los informes de sostenibilidad en específico sean revisados conforme a una norma especificada. A pesar de lo anterior, Colombia ha venido dando más importancia a los temas de sostenibilidad en los últimos años. Estos temas son manejados por el Ministerio de Medio Ambiente y el Departamento Nacional de Planeación. En junio de 2014, el GRI lanzó un Focal Point en Colombia. El propósito de este punto focal es	https://www.cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normativa/anexos/ANEXO%204-MARCO%20TECNICO%20NORMATIVO-DECRETO-302.pdf https://www.globalreporting.org/information/about-gri/regional-hubs/focal-point-colombia/Pages/default.aspx For Colombian reports in GRI database, see http://database.globalreporting.org/search/

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
					“suministrar guía y apoyar organizaciones locales ayudando a la misión del GRI”. Adicionalmente, el país tiene 2 socios certificados para la capacitación y gestión en GRI. En 2017, 173 entidades reportaron sus informes de sostenibilidad en la base de datos GRI - Global Reporting Initiative	
		Total para Indicador A.3		17%		

34 Por favor referirse al Indicador A6 pregunta 6.1.

35 Tal como la guía publicada por la UNCTAD “Orientación sobre buenas prácticas para la presentación de Información sobre la Gobernanza de las Empresas”.

36 Por ejemplo, siguiendo las pautas de la guía de la Iniciativa Global de Informes (GRI).

37 Tal como la “Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad” de la Iniciativa Global de Informes (GRI) o la “Guía de Indicadores de Responsabilidad Social Corporativa” de la UNCTAD.

38 Por ejemplo, una norma internacional como la ISAE3000 emitida por el IAASB o normas nacionales.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar A. Marco legal y Regulatorio						
	A.4	A.4 Requisitos de la información corporativa: Ejecución, monitoreo de la implementación, y cumplimiento				
Preguntas	4,1	¿Existe una función de supervisión que vigila el cumplimiento de los requisitos				

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
		de la información corporativa para las siguientes entidades?:				
Lista de Cheque o para 4.1	4.1.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Decreto 2555 de 2010, Art. 11.2.1.4.5 establece las funciones de la Oficina de Control disciplinario de la Superintendencia Financiera de Colombia; Ley 964 de 2005 Título I & II indica los criterios a ser observados por el Gobierno con el fin de regular las actividades relacionadas con la captación de recursos del público.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0964_2005.html
	4.1.2	Sector Bancario	1		Ibid	Ibid
	4.1.3	Sector de Seguros	1		Decreto 2555 de 2010, Art 11.2.1.4.5 establece las funciones de la Oficina de Control disciplinario de la Superintendencia Financiera de Colombia Decreto 663 de 1993, Part I describe la estructura, entidades, elementos, procesos, procedimientos y el funcionamiento general del sistema financiero colombiano	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_organico_sistema_financiero.html
	4.1.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	
	4.2	¿Existen criterios formales para la selección del equipo de monitoreo?				
Lista de Cheque o para 4.2	4.2.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Decreto 2555 de 2010, Libro 15 Capítulo V dicta disposiciones para todos los procedimientos de monitoreo aplicables a las entidades financieras, Sector de Seguros y emisores de valores; Circular Externa 038 de 2009 dicta disposiciones respecto del sistema de control interno de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.	https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Regulacion/Mercado_de_Valores/Decretos?com.tibco.ps.page_svc.Leyion=updateRenderState&rp.currentDocumentID=-6c7006ee_129f5dc27c4_-7e17c0a84c5b&rp.revisionNumber=5&rp.attachmentPropertyName=Attachment&com.tibco.ps.pagesvc.targetPage=1f9a1c33_132040fa022_-78750a0a600b&com.tibco.ps.pagesvc.mode=resource&p.redirectPage=1f9a1c33_132040fa022_-787e0a0a600b
	4.2.2	Sector Bancario	1		Ibid	http://www.fiduagraria.gov.co/NORMOGRAMA/Circular%20Externa%20038%20de%202009.pdf
	4.2.3	Sector de Seguros	1		Ibid	
	4.2.4	Otras entidades de interés público	1		El Manual de Procedimiento Interno de la Superintendencia de Sociedades define las funciones y requerimientos de todo su personal.	http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/EstOrgTal/Manual-Funciones/Documents/RE100-000926.pdf

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
	4,3	¿Existen criterios para la selección de las empresas o las auditorías que se deben de monitorear en el cumplimiento de las exigencias de información?	1		Decreto 2555 de 2010, Título 6 incluye los criterios y requisitos para la realización de auditorías externas, incluyendo la realización de auditorías específicas y criterios de selección.	https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Regulacion/Mercado_de_Valores/Decretos?com.tibco.ps.page.svc.Leyion=updateRenderState&rp.currentDocumentID=-6c7006ee_129f5dc27c4_-7e17c0a84c5b&rp.revisionNumber=5&rp.attachmentPropertyName=Attachment&com.tibco.ps.pagesvc.targetPage=1f9a1c33_132040fa022_-78750a0a600b&com.tibco.ps.pagesvc.mode=resource&rp.redirectPage=1f9a1c33_132040fa022_-787e0a0a600b
	4,4	¿Existen procedimientos para llevar a cabo un proceso formal de monitoreo en todos los casos?				
Lista de Cheque o para 4.4	4.4.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Decreto 663 de 1993 , Indica los criterios, principios, y procedimientos que orientan las facultades de supervisión y monitoreo aplicable a las entidades del Sistema financiero y de emisión de valores; Decreto 2555 de 2010, Capítulo IV establece todos los procedimientos de monitoreo y sanciones para las entidades del sector financiero, asegurador y de Mercado de valores	En el Marco Integral Supervisión por Riesgos de las entidades supervisadas, se realiza seguimiento a la función de auditoría. http://www.supersociedades.gov.co/Web/Decreto/Decreto_663_1993.htm http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40032
	4.4.2	Sector Bancario	1		Circular Externa 038 de 2009 dicta disposiciones respecto del Sistema de control interno de las entidades bajo vigilancia de la Superintendencia Financiera. Marco Integral de Supervisión describe los principios y objetivos misionales usados por la Superintendencia Financiera para guiar la supervisión y monitoreo llevado a cabo sobre las entidades bajo su inspección	https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1015280&downloadname=marcointegralsupervision.docx .
	4.4.3	Sector de Seguros	1		Ibid	Ibid
	4.4.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	Ibid
	4,5	Cuando el proceso de monitoreo revela un incumplimiento, ¿Existe una obligación de informar los descubrimientos a las autoridades regulatorias?:			Ibid. Los administradores deben suministrar cualquier información requerida por las autoridades regulatorias. Adicionalmente, todas las entidades bajo supervisión deben tener sistemas, procesos y procedimientos de control interno en marcha.	

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
					As mismo, todas las entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera deben adoptar comités de auditoría, los cuales deben trabajar en conjunto con la Junta directiva para agarantizar el funcionamiento apropiado del Sistema de Control Interno. En caso de incumplimientos, estos deben ser informados por parte del comité de auditoría.	
Lista de Cheque o para 4.5	4.5.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Decreto 2555 de 2010 , Libro 15 Capítulo V dicta disposiciones para todos los procedimientos de monitoreo aplicables a las entidades financieras, Sector de Seguros y emisores de valores	https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10083580
	4.5.2	Sector Bancario	1		Circular Externa 038 de 2009 dicta disposiciones respecto del Sistema de control interno de las entidades bajo vigilancia de la Superintendencia Financiera.	http://www.fiduagraria.gov.co/NORMOGRAMA/Circular%20Externa%20038%20de%202009.pdf
	4.5.3	Sector de Seguros	1		Decreto 2555 de 2010 , Libro 15 Capítulo V dicta disposiciones para todos los procedimientos de monitoreo aplicables a las entidades financieras, Sector de Seguros y emisores de valores	https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10083580
	4.5.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	Ibid
	4.6	¿El marco regulatorio incluye disposiciones para asegurar la ejecución de los requisitos de la información corporativa?				
Lista de Cheque o para 4.6	4.6.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Circular Externa 029 de 2014 , Parte I, Título I, Capítulo III incluye instrucciones a seguir por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, en asuntos de Gobierno corporativo, incluyendo ejecución y cumplimiento de los requisitos de presentación de información financiera.	https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10083444
	4.6.2	Sector Bancario	1		Ibid	Ibid
	4.6.3	Sector de Seguros	1		Ibid	Ibid
	4.6.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	Ibid
	4.7	¿Existe una función de ejecución para los requisitos				

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
		de auditoría?				
Lista de Cheque o para 4.7	4.7.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	4.7.2	Sector Bancario	1		Circular Externa 038 de 2009 dicta disposiciones respecto del Sistema de control interno de las entidades bajo vigilancia de la Superintendencia Financiera.	http://www.fiduagraria.gov.co/NORMOGRAMA/Circular%20Externa%20038%20de%202009.pdf
	4.7.3	Sector de Seguros	1		Circular Externa 029 de 2014 , incluye instrucciones a seguir por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, en asuntos de Gobierno corporativo, incluyendo ejecución y cumplimiento de los requisitos de presentación de información financiera.	https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10083444
	4.7.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	Ibid
	4.8	¿El marco regulatorio del país incluye disposiciones para la ejecución de los requisitos de la información no financiera (ESG)?				
Lista de Cheque o para 4.8	4.8.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Decreto 2555 de 2010, Art 5.2.4.1.5: "Todas las Empresas cotizadas en bolsa deben revelar cualquier información relevante relativa a ellas o a sus emisiones de valores, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la administración • Cambios en los estatutos • Cierre de plantas de producción • Problemas o situaciones con sindicatos • Cambios en la situación de control • Cualquier situación de crisis corporativa 	https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10083580
	4.8.2	Sector Bancario	1		Decreto 3341 de 2009 art.1 Expresa que las entidades que pertenecen al sistema financiero, asegurador y al mercado de valores, deberán informar al público en general los distintos programas que, de acuerdo con sus	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=37305

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
					políticas de gobierno corporativo, tengan implementados para atender a los sectores menos favorecidos del país.	
	4.8.3	Sector de Seguros	1		Ibid	Ibid
	4.8.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid.	La exigencia del cumplimiento de requisitos de información no financiera no es una practica generalizada en todos los sectores. El Decreto mencionado arriba solo oblige a las empresas cotizadas en bolsa y aquellas del sector financiero a publicar sus programas de responsabilidad social corporativa. Pero compañías por fuera del alcance de esta regulación no son obligadas a cumplir en este aspecto.
	4,9	¿Las disposiciones del marco regulatorio incluyen una responsabilidad de imponer sanciones por violaciones a la regulación contable?	1		Ley 43 de 1990, Capítulo III, Título I, Arts. 20 to 28: Es función de la Junta Central de Contadores imponer sanciones relacionadas con la violación de la normativa contable	http://nif.com.co/ley-43-1990/junta-central-de-contadores
	4.10	¿Están reguladas las firmas de auditoría? ³⁹	1		Ley 43 de 1990, Capítulo I, Arts. 4 to 5: Las firmas de contadores (incluyendo firmas de auditoría) están sujetas al control y supervisión de la Junta Central de Contadores; Ley. 145 de 1960 Art 12, 13 Las firmas dedicadas a las actividades contables y de auditoría deben estar registradas ante la Junta Central de Contadores.	http://nif.com.co/ley-43-1990
	4,11	¿Los hallazgos son clasificados de acuerdo con criterios formales? ⁴⁰	1		Decreto 663 de 1993, Indica los criterios, principios, y procedimientos que orientan las facultades de supervisión y monitoreo aplicable a las entidades del Sistema financiero y de emisión de valores; Decreto 2555 de 2010, Capítulo IV establece todos los procedimientos de monitoreo y sanciones para las entidades del sector financiero, asegurador y de Mercado de valores	http://www.supersociedades.gov.co/Web/Decreto/Decreto_663_1993.htm http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40032
	4,12	¿El monitoreo y cumplimiento incluyen la revisión y procedimientos de cierre?	1		Ibid	La regulación de las autoridades de supervisión requiere revisión y procedimientos de cierre.
	4,13	¿Existe un método de presentar los hallazgos a la institución relevante tal como:	1		Ibid	Las autoridades de supervisión pueden iniciar una inspección o proceso disciplinario debido a quejas o información recibida por terceros. Estas autoridades

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
		la emisora, la firma de auditoría y el regulador, incluyendo al Registro de Empresas, cuando sea aplicable, o su institución equivalente?				tienen diversos mecanismos (e-amil, atención personal o líneas de atención telefónica) para recibir información.
4,14		¿Existe un proceso para monitorear y asegurar que las acciones correctivas se llevan a cabo en contra o por las entidades en situaciones en las que surgen cuestiones de incumplimiento?	1	Ibid		La autoridad de supervisión (i.e. Superintendencia Financiera) tiene la facultad de tomar medidas preventivas y cautelosas tales como: establecer un régimen de vigilancia especial sobre la entidad infractora hasta que la situación de incumplimiento sea rectificadas o remedada/subsanada; suspensión de actividades o cualquier otra medida para detener la situación de incumplimiento.
		Total para Indicador A.4	100%			

Un ejemplo de un regulador es el Consejo de Vigilancia de la Contabilidad de Compañías Públicas (“Public Company Accounting Oversight Board”) de los Estados Unidos de América. El Consejo es una organización sin fines de lucro creada por el Congreso para supervisar las auditorías de las empresas públicas con el fin de proteger los intereses de los inversionistas y promover el interés público en la preparación de informes de auditoría precisos e independientes.

El proceso de investigación puesto en marcha por las autoridades de ejecución podría culminar con una serie de hallazgos desde errores simples y omisiones hasta violaciones serias. Basado en criterios formales, las autoridades de ejecución podrían categorizar la naturaleza de los hallazgos.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
--	--	--	----	----	-----------------------	-------------

Pilar A. Marco Legal y Regulatorio						
Indicador	A.5	A.5 Licencias de auditores				
Preguntas	5,1	¿Existe un mecanismo de licencias ⁴¹ para los auditores?	1		<p>Ley 43 de 1990, Art. 20 establece las funciones de la Junta Central de Contadores, siendo una de ellas el licenciamiento de contadores profesionales</p> <p>Cualquier Contador adecuadamente registrado ante la Junta Central de Contadores puede ejercer como auditor.</p>	<p>En Colombia no existe una distinción legal de certificación y de licenciamiento entre el auditor y el contador público. Para poder ejercer como auditor y emitir dictamen u opinión sobre los estados financieros, el único requisito legal es estar registrado ante la Junta Central de Contadores, registro que se acredita con la tarjeta profesional de Contador Público. La licencia emitida por la Junta Central de Contadores es única, y habilita para el ejercicio profesional como contador público, revisor fiscal, auditor externo y otras actividades relacionadas con la ciencia contable.</p>
	5,2	¿Existe un mecanismo para garantizar la interacción entre los sistemas de licencias y el disciplinario?		1	Ibid	<p>La Junta Central de Contadores tiene una dirección general, y un tribunal disciplinario el cual es independiente. Mientras la dirección central está a cargo del licenciamiento y otras labores de gestión, el tribunal disciplinario tiene a cargo los procesos sancionatorios.</p> <p>http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/organigrama_fisico.pdf.</p>
	5,3	¿Se exige a los individuos el aprobar un examen de aptitud profesional para obtener la licencia profesional?		1	Ibid	Ibid
	5,4	¿Se exige a los individuos el completar una formación de experiencia práctica para obtener la licencia profesional?	1		<p>Ley 43 de 1990, Art. 3 “para ser inscrito como Contador Público es necesario... Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, <i>además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la técnica contable en general no inferior a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriores a ellos</i>”.</p>	<p>La Junta Central de Contadores es el órgano que se encarga de la emisión de la tarjeta profesional, previo cumplimiento de los requisitos de experiencia práctica por parte de los aspirantes.</p>
	5,5	¿Se exige un Desarrollo Profesional Continuo (DPC) para la renovación y/o continuación de la licencia?		1		<p>En Colombia no hay obligación legal de cumplir con requisitos de Desarrollo profesional continuo para renovar la licencia.</p>
	5,6	¿Existe un proceso en marcha para monitorear el cumplimiento del DPC?		1		<p>Dado lo anterior, no existen sistemas de monitoreo de DPC.</p>

		Total para Indicador A.5	33%		

- 41 Los gobiernos pueden emitir licencias para ejercer y/o llevar a cabo auditorías legales pero estos poderes pueden también ser delegados por los gobiernos a los órganos nacionales de profesionales o a consejos de supervisión pública

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar A. Marco Legal y regulatorio						
Indicador	A.6	A.6 Gobierno corporativo				
Preguntas	6,1	¿El país en cuestión tiene un código obligatorio, otros requisitos regulatorios o requisitos de cotización en bolsa de valores relativos al gobierno corporativo?				
Lista de Cheque o para 6.1	6.1.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Arts. 44 to 48 Ley 964 de 2005 dicta las obligaciones y funcionamiento relativos a los emisores de valores, incluyendo requisitos de gobierno corporativo; Circular Externa 028 de 2014 , Part 3, Título I, Capítulo V - Country Code, Anexo I; Compila y actualiza en un documento extenso todas las diversas orientaciones emitidas por la Superintendencia Financiera, para su aplicación por parte de las entidades bajo su supervisión. También incluye la aplicación de estándares internacionales de política regulatoria de acuerdo a las recomendaciones de la OCDE, así como el Código de Mejores Prácticas Corporativas -Código País-.	A través de estos documentos se relacionan los mecanismos en donde se establecen los aspectos relacionados con el Gobierno Corporativo de los emisores de valores. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0964_2005_pr001.html
	6.1.2	Sector Bancario	1		Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014)	La Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera establece aspectos en relación con el Gobierno Corporativo de estas entidades. A su vez, la Superintendencia toma

					como referencia las recomendaciones del mencionado Código País para realizar la supervisión de la estructura organizacional de este tipo de Compañías https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10083443
	6.1.3	Sector de Seguros	1	Ibid	Ibid
	6.1.4	Otras entidades de interés público	1	Ibid	En la medida que dentro de estas entidades se encuentran algunas sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (tales como Comisionistas de Bolsa, Bancas de Inversión, Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Pensiones y Cesantías, entre otros), se encuentran sujetas a lo previsto en materia de Gobierno Corporativo y Control Interno al interior de la Circular Básica Jurídica.
	6.1.5	Empresas estatales	1	Documento CONPES No. 3851 del 23 de Noviembre de 2015.	Esta Política busca clarificar los acuerdos y las funciones de propiedad del Estado. Este documento es el primero en su clase en Colombia, y una vez implementado, va a modificar completamente la manera en que las empresas estatales son dirigidas, gobernadas y supervisadas en Colombia, con el objetivo de asegurar una mejor eficiencia, rentabilidad y sostenibilidad empresarial.
	6,2	¿Los requisitos del código, regulatorios o de cotización en bolsa de valores, están alineados con los siguientes aspectos de los <i>Principios del Gobierno Corporativo</i> de la OCDE?			
Lista de Cheque o para 6.2	6.2.1	Garantizar la base de un marco eficaz de gobierno corporativo	1	Circular Externa 028 de 2014 , Código de mejores prácticas corporativas 2014- Código país. Circular Única de la Bolsa de Valores - Capitulo II: Información y Capitulo III: Reconocimiento a emisores	Para la elaboración del Código País se tomaron como referencia los principios de Gobierno Corporativo de la OCDE. De tal forma, la iniciativa liderada desde la Superintendencia Financiera, busco fortalecer el marco de gobierno corporativo de las empresas colombianas. https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10083444
	6.2.2	Derechos de los accionistas y las funciones clave de propiedad	1	Ibid	Ibid

	6.2.3	Trato equitativo de los accionistas	1		Ibid	Ibid
	6.2.4	El papel de los accionistas en el gobierno corporativo	1		Ibid	Ibid
	6.2.5	Información a revelar y transparencia	1		Ibid	Ibid
	6.2.6	Las responsabilidades del consejo de administración	1		Ibid	Ibid
	6,3	¿La ley, otras regulaciones o requisitos de cotización de la bolsa de valores exigen al consejo de administración ⁴² establecer comités de auditoría o un órgano de monitoreo ⁴³ equivalente para supervisar la preparación de los estados financieros?				
Lista de Cheque o para 6.3	6.3.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		<p>Art. 44 a 48 de Ley 964 de 2005 dicta las obligaciones y funcionamiento relativos a los emisores de valores, incluyendo requisitos de gobierno corporativo;</p> <p>Art. 44 de esta ley reza: “Juntas directivas de los emisores de valores. Las juntas directivas de los emisores de valores se integrarán por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros principales, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes. En ningún caso los emisores de valores podrán tener suplentes numéricos. Los suplentes de los miembros principales independientes deberán tener igualmente la calidad de independientes”.</p> <p>Art. 45 de esta Ley establece que las Empresas cotizadas en bolsa deben establecer un comité de auditoría, el cual debe estar conformado por al menos 3 miembros del consejo directivo.</p> <p>Circular Externa 028 de 2014 - Código País de Gobierno Corporativo</p>	<p>Desde la expedición de la ley 964 de 2005 se estableció la obligatoriedad para las Juntas Directivas de las compañías emisoras de contar con un Comité de Auditoría. Dentro de las funciones asignadas a este Comité, estableció que este debía velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley. En este sentido, el Código País fortalece el rol de este Comité, adicionando funciones a las legalmente previstas, señalando entre otras su función de conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.</p> <p>http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0964_2005_pr001.html</p>
	6.3.2	Sector Bancario	1		<p>Circular Externa 029 de 2014 Part I, Título I, Cap IV. Art. 6.1.2 establece que todas las entidades aplicables deben establecer un comité de auditoría, el cual debe estar conformado por al menos 3 miembros del consejo directivo.</p>	<p>De tiempo atrás la Superintendencia Financiera estableció la necesidad de que las entidades del sector financiero, bursátil y asegurador contarán con un Comité de Auditoría al interior de las Juntas Directivas.</p>

					<p>Posteriormente, mediante las Circular relacionada con el Sistema de Control Interno (Circular Externa 014 y 038 de 2009), se fortaleció el rol de dicho Comité y se establecieron con mayor claridad sus funciones en materia de gestión de riesgos y seguimiento del SCI. Dentro de las funciones asignadas, se establecieron las siguientes:</p> <p>i). Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.</p> <p>ii). Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva</p> <p>Las Circulares anteriormente referenciadas fueron recogidas en 2014 en la Circular Básica Jurídica.</p> <p>https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10083444</p>
	6.3.3	Sector de Seguros	1	Ibid	Ibid
	6.3.4	Otras entidades de interés público	1	Ibid	En la medida que dentro de estas entidades se encuentran algunas sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (tales como Comisionistas de Bolsa, Bancas de Inversión, Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Pensiones y Cesantías, entre otros), se encuentran sujetas a lo previsto en materia de Gobierno Corporativo y Control Interno al interior de la Circular Básica Jurídica.
	6,4	¿La legislación o requisitos de cotización de la bolsa de valores ordenan que al menos algunos de los miembros del consejo de administración, del comité de auditoría o de un órgano similar, sean competentes en cuestiones de contabilidad y presentación de informes?			
Lista de Cheque	6.4.1	Empresas cotizadas en bolsa	1	Art. 44 to 48 de Ley 964 de 2005 establece que los miembros del comité de auditoria deben tener experiencia adecuada en los asuntos relativos a sus	Las fuentes de información establecen que los miembros de este Comité deben contar con adecuada experiencia para cumplir a cabalidad con las funciones que

o para 6.4				funciones como miembro del comité. Adicionalmente, el comité debe contra con la presencia del revisor fiscal. Circular Externa 028 de 2014 - Código País de Gobierno Corporativo Así mismo, la Circular Externa 038 de 2009 hace consideraciones similares para el consejo directivo.	corresponden al mismo. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0964_2005_pr001.html
	6.4.2	Sector Bancario	1	Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014)	En relación con la composición del Comité, la Circular Básica Jurídica señala que los miembros del mismo deben tener experiencia y ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas al referido órgano social
	6.4.3	Sector de Seguros	1	Ibid	Ibid
	6.4.4	Otras entidades de interés público	1	Ibid	En la medida que dentro de estas entidades se encuentran algunas sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (tales como Comisionistas de Bolsa, Bancas de Inversión, Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Pensiones y Cesantías, entre otros), se encuentran sujetas a lo previsto en materia de Gobierno Corporativo y Control Interno al interior de la Circular Básica Jurídica.
	6.5	¿El código de gobierno corporativo del país exige a las entidades a establecer comités de auditoría?			
Lista de Cheque o para 6.5	6.5.1	Empresas cotizadas en bolsa	1	Ley 964 de 2005 Circular Externa 028 de 2014 Parte I, Título I, Cap IV. Art. 6.1.2 establece que todas las entidades aplicables deben establecer un comité de auditoría, el cual debe estar conformado por al menos 3 miembros del consejo directivo.	Como se mencionó anteriormente, desde la expedición de la ley 964 de 2005 se estableció la obligatoriedad para las Juntas Directivas de las compañías emisoras de contar con un Comité de Auditoría. En este sentido, el Código País fortalece el rol de este Comité, adicionando funciones a las legalmente previstas. https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10083444
	6.5.2	Sector Bancario	1	Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014)	Si bien dicha exigencia para este tipo de sociedades no se desprende del Código País de Gobierno Corporativo, normativamente es obligatorio que estas Compañías cuenten con un Comité de Auditoría.
	6.5.3	Sector de Seguros	1	Ibid	Ibid

	6.5.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	En la medida que dentro de estas entidades se encuentran algunas sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (tales como Comisionistas de Bolsa, Bancas de Inversión, Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Pensiones y Cesantías, entre otros), se encuentran sujetas a lo previsto en materia de Gobierno Corporativo y Control Interno al interior de la Circular Básica Jurídica.
	6.6	¿La ley, otras regulaciones o requisitos de cotización de la bolsa de valores exigen al consejo de administración establecer procedimientos de control interno relacionados con la preparación de los estados financieros?			Circular Externa 028 de 2014 , Part I, Título I, Capítulo III, Art. 2.1: establece que es función de la junta/consejo directivo establecer las directrices del sistema de control interno, incluyendo las relacionadas con la preparación de estados financieros.	El Código País establece como responsabilidad de la Junta Directiva de las Compañías Emisoras, entre otras, las siguientes: i). La aprobación, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados. ii). La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales.
Lista de Cheque o para 6.6	6.6.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	6.6.2	Sector Bancario	1		Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014)	La Circular Básica Jurídica, dentro del capítulo relacionado con el Sistema de Control Interno, señala las siguientes obligaciones en cabeza de la Junta Directiva: i). Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SCI, con fundamento en las recomendaciones del comité de auditoría. ii). Evaluar los estados financieros, con sus notas, antes de que sean presentados a la asamblea de accionistas o máximo órgano social, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el comité de auditoría.
	6.6.3	Sector de Seguros	1		Ibid	Ibid
	6.6.4	Otras entidades de interés público	1			En la medida que dentro de estas entidades se encuentran algunas sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (tales como Comisionistas de Bolsa, Bancas de Inversión, Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Pensiones y Cesantías, entre otros), se encuentran sujetas a lo previsto en materia de Gobierno Corporativo y Control Interno al interior de la Circular Básica Jurídica.
	6.7	¿Existe un marco ⁴⁴ de control interno que cubre las				

		siguientes áreas?:				
Lista de Cheque o para 6.7	6.7.1	Entorno de control	1		<p>Circular Externa 038 de 2009 Sección 7.5 describe los elementos del Sistema de control interno de las entidades bajo su supervisión, incluyendo los listados abajo.</p> <p>Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014)</p>	<p>La mencionada Circular Básica Jurídica, en su Parte I – Título I – Capítulo IV, establece el marco jurídico en relación con el Sistema de Control Interno de las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, recogiendo los principios y elementos del SCI, basados en los aspectos desarrollados al respecto por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – Coso</p> <p>http://www.fiduagraria.gov.co/NORMOGRAMA/Circular%20Externa%20038%20de%202009.pdf</p>
	6.7.2	Evaluación de riesgos	1		Ibid	Ibid
	6.7.3	Actividades de control	1		Ibid	Ibid
	6.7.4	Información y comunicación	1		Ibid	Ibid
	6.7.5	Monitoreo	1		Ibid	Ibid
	6.8	¿La ley, otras regulaciones, o requisitos de cotización de la bolsa de valores exigen al comité de auditoría y/o al consejo de administración certificar los estados financieros preparados por la gerencia de la empresa?				
	6.8.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		<p>Art. 44 a 48 de Ley 964 de 2005 establece que los estados financieros de las empresas que cotizan en bolsa deben ser remitidos para consideración de la junta directiva, y deben ser certificados por el representante legal de la entidad (el cual es un miembro de la junta).</p>	<p>La normatividad colombiana exige que para que los Estados Financieros de las sociedades emisoras puedan ser sometidos a aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, previo análisis del Comité de Auditoría, los haya revisado y haya aprobado que los mismos fueron presentados al máximo órgano social</p> <p>De tal forma, el art. 44 reconoce esta función, señalando que "los estados financieros deberán ser sometidos a consideración del comité de auditoría antes de ser presentados a consideración de la junta directiva y del máximo órgano social".</p> <p>http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley</p>

						0964_2005_pr001.html
6.8.2	Sector Bancario	1		Circular Externa 038 de 2009 establece en la sección 7.7. que la junta directiva debe evaluar los estados financieros, los cuales deben ser certificados por el representante legal. Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014)	Como se mencionó anteriormente, en materia de Control Interno, se establecen las funciones tanto del Comité de Auditoría como de la Junta Directiva frente a la revisión y aprobación de los Estados Financieros http://www.fiduagraria.gov.co/NORMOGRAMA/Circular%20Externa%20038%20de%202009.pdf	
6.8.3	Sector de Seguros	1		Ibid	https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10083444	
6.8.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	Ibid	
	Total para Indicador A.6	100%				

42 Consejo de administración o cualquier consejo en un sistema de dos niveles.

43 Por ejemplo, lo dispuesto por la ley Sarbanes-Oxley en EEUU.

Algunos referenciales podrían ser el marco integrado de control interno del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway

44 (“Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission”) y los criterios del marco de control del Instituto Canadiense de Contadores Certificados.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar A. Marco Legal y Regulatorio						
Indicador	A.7	A.7 Ética				
	7,1	¿Se ha adoptado un código de ética?:				
Lista de Cheque o para	7.1.1	<u>Para contadores profesionales</u> ⁴⁵	1		Ley 43 de 1990 , Capítulo IV Título I establece el código de ética de la profesión contable; Decreto 2420 de 2015, Art. 1.2.1.6, Anexo 4	http://nif.com.co/ley-43-1990/

7.1						
	7.1.2	<u>Para auditores profesionales</u> ⁴⁶	1		Ibid	Aunque no hay código de ética específico para auditores, se entiende que el ejercicio de la auditoría implica observar las normas y códigos de la profesión contable. Adicionalmente, las normas de ética son parte del conjunto de normas de aseguramiento, según el decreto 2420 de 2015.
	7.2	¿El código de ética es equivalente al código actual del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA)?			Decreto 2420 de 2015 Anexo 4 establece el código de ética. Este código de ética es equivalente al Código de ética de IESBA. El decreto 2496 de 2015 incluye la versión del código de ética del handbook 2014.	
Lista de Cheque o para 7.2	7.2.1	Para contadores profesionales	1		Ibid	Ibid
	7.2.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	7.3	¿Se les exige a los profesionales cumplir con el código de ética que es equivalente al código de ética actual del IESBA?:				
Lista de Cheque o para 7.3	7.3.1	Para contadores profesionales	1		Ibid	Ibid
	7.3.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	7.4	¿Existe un proceso formal para actualizar el código de ética del país?				
Lista de Cheque o para 7.4	7.4.1	Para contadores profesionales	1		La más reciente actualización del código de ética se efectuó en el Decreto 2496 de 2015, que adoptó el Código de ética del IESBA. El actual código de ética en Colombia es la versión del IESBA incluida en el handbook 2014. Ley 1314 de 2009 establece los mecanismos para actualizar los estándares de aseguramiento, contabilidad e información financiera, lo que incluye el	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833 http://www.ctcp.gov.co/_files/documents/DOC_CTCP_GW2R3_368.pdf

					código de ética.	
Lista de Cheque o para 7.4	7.4.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	7.5	¿Existe un proceso formal para monitorear y ejercer el cumplimiento con el código de ética?				
	7.5.1	Para contadores profesionales	1		La Junta Central de Contadores está a cargo de monitorear y ejercer el cumplimiento con el código de ética. Inspecciones e investigaciones sobre supuestas violaciones del código de ética pueden iniciar por iniciativa de la Junta Central o por quejas efectuadas por terceros. Entre las herramientas de la Junta Central de Contadores para exigir el cumplimiento con el código de ética se encuentran multas, sanciones, suspensión y retiro de la licencia.	http://nif.com.co/ley-43-1990/junta-central-de-contadores
Lista de Cheque o para 7.5	7.5.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	7.6	¿Existe un proceso formal para que el público y los clientes puedan presentar quejas relativas al incumplimiento del código de ética?				
	7.6.1	Para contadores profesionales	1		Inspecciones e investigaciones sobre supuestas violaciones del código de ética pueden iniciar por iniciativa de la Junta Central o por quejas efectuadas por terceros. La Junta Central de Contadores deberá disponer de una secretaría técnica de asuntos disciplinarios, encargada de efectuar el trámite y procedimiento de las quejas recibidas. Resolución 809 de 2016 , Arts. 1 a 12: Redefine el	http://actualicese.com/normatividad/2016/09/01/resolucion-809-de-01-09-2016/

					proceso de recepción de quejas.	
Lista de Cheque o para 7.6	7.6.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	7.7	¿Se llevan a cabo investigaciones sobre presuntos incumplimientos del código de ética?				
	7.7.1	Para contadores profesionales	1		En los últimos 5 años alrededor de 500 investigaciones han resultado en sanciones a contadores, derivados de violaciones a la ética profesional. Ver https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=119:1:0::: Ley 43 de 1990 , Arts. 20 to 28 establece las funciones y procedimientos de la Junta Central de Contadores en su rol de vigilancia de la profesión.	http://nif.com.co/ley-43-1990/vigilancia-y-direccion-de-la-profesion
	7.7.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	7.8	¿Un profesional que incumple materialmente el código de ética pierde su licencia para ejercer?				
	7.8.1	Para contadores profesionales	1		Ibid	Ibid
	7.8.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Si un auditor incumple el código de ética, pierde su licencia de contador, y por ende no puede ejercer la auditoría.
		Total para Indicador A.7	100%			

45 Una persona que está calificada para serlo, que es miembro de un colegio profesional de contadores o de auditores, o que es reconocido como tal por un órgano regulador.

46 Un auditor profesional es un contador profesional que tiene la responsabilidad o se le ha delegado la responsabilidad para emitir un dictamen en una auditoría de información financiera histórica.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar A. Marco Legal y Regulatorio						
Indicador	A.8	A.8 Investigación, disciplina and apelaciones				
Preguntas	8,1	¿El marco regulatorio del país contiene disposiciones para realizar investigaciones en relación con el trabajo que los profesionales han realizado en información corporativa?				
Lista de Cheque o para 8.1	8.1.1	Para contadores profesionales	1		Ley 43 de 1990, Arts. 20 to 28 establece las funciones y procedimientos de la Junta Central de Contadores en su rol de vigilancia de la profesión.	http://nif.com.co/ley-43-1990/junta-central-de-contadores
	8.1.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8,2	¿Es pública la información sobre los tipos de mala conducta que puedan acarrear acciones disciplinarias?				
Lista de Cheque o para 8.2	8.2.1	Para contadores profesionales	1		<p>Ley 43 de 1990, Arts. 24, 25, 26 establece las sanciones y acciones disciplinarias, así como las faltas y tipos de mala conducta objeto de sanción.</p> <p>Algunas de estas malas conductas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarado, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión. • La violación de las normas de la ética profesional. • Actuar con quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas. • Desconocer las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión. • Desconocer los principios de contabilidad 	Ibid

					<p>generalmente aceptados en Colombia como fuente de registros e informaciones contables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incurrir en violación de la reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión. • Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas. 	
	8.2.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8,3	¿Es obligatorio imponer sanciones por incumplimiento con el proceso de investigación?			Ley 43 de 1990 , Arts. 24, 25, 26 establece las sanciones y acciones disciplinarias, así como las faltas y tipos de mala conducta objeto de sanción.	http://nif.com.co/ley-43-1990/junta-central-de-contadores
Lista de Cheque o para 8.3	8.3.1	Para contadores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8.3.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8,4	¿Las disposiciones y los procesos de investigación de profesionales están detallados en un documento o código oficial?:				
Lista de Cheque o para 8.4	8.4.1	Para contadores profesionales	1		Ley 43 de 1990 , Arts. 24, 25, 26 establece las sanciones y acciones disciplinarias, así como las faltas y tipos de mala conducta objeto de sanción. Ley 1437 de 2011 expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contiene las acciones disciplinarias aplicables a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; Ley 734 de 2002 : Expide el régimen disciplinario para los servidores públicos. Incluye definiciones derechos y deberes, así como inhabilidades, incompatibilidades, faltas y sanciones dentro de la función pública.	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html ; http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=4589
	8.4.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid

	8,5	¿Los miembros del comité de investigación deben de ser independientes del sujeto investigado y/o ⁴⁷ de cualquier persona relacionada con o que tenga interés personal en el asunto bajo investigación?				
Lista de Cheque o para 8.5	8.5.1	Para contadores profesionales	1		Resolución 129 de 2015 Arts. 1 a 25 expide el manual de funcionamiento interno del Tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores. Art. 22 “Los dignatarios están obligados a poner en conocimiento y por escrito, de forma oportuna e inmediata, cualquiera de las circunstancias constitutivas de causal de impedimento o recusación...y en consecuencia deberá separarse del conocimiento del asunto”.	http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/resoluciones/resolucion_129_2015.pdf
	8.5.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8,6	¿Se les prohíbe a los miembros del comité de investigación formar parte del comité de investigación y del comité disciplinario al mismo tiempo para el mismo caso?				
Lista de Cheque o para 8.6	8.6.1	Para contadores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8.6.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8,7	¿El comité disciplinario es independiente de los acusados y ⁴⁸ de la labor que se ha puesto en duda?				
Lista de Cheque o para 8.7	8.7.1	Para contadores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8.7.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8,8	¿Son públicos las disposiciones y procesos para				

		disciplinar/aplicar sanciones?				
Lista de Cheque o para 8.8	8.8.1	Para contadores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8.8.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8,9	¿Existe un procedimiento para coordinar investigaciones simultáneas?				No existe un procedimiento específico para coordinar las investigaciones disciplinarias entre entidades, sin embargo las investigaciones se pueden iniciar por oficio remitido por cualquier entidad estatal, y a medida que se adelanta la investigación disciplinaria, se remiten los oficios pertinentes solicitando pruebas.
Lista de Cheque o para 8.9	8.9.1	Para contadores profesionales		1		Ibid
	8.9.2	Para auditores profesionales		1		Ibid
	8,10	¿Existe un proceso de <u>apelación que es independiente tanto del proceso</u> ⁴⁹ disciplinario como de investigación?				Inicialmente es el mismo Tribunal quien decide sobre las apelaciones pero los casos pueden ser llevados a otras instancias (ministerio de educación, juzgados).
Lista de Cheque o para 8.10	8.10.1	Para contadores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8.10.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8,11	¿Está prohibido que una persona que ha sido miembro del comité de investigación o disciplinario, sea miembro del comité de apelaciones?				
Lista de Cheque o para 8.11	8.11.1	Para contadores profesionales		1	No hay referencia a esto en la regulación relevante.	
	8.11.2	Para auditores profesionales		1	Ibid	

	8,12	<u>¿Se exige a los miembros del comité de apelaciones que sean independientes de los acusados y otras personas que están siendo consideradas en el caso?</u> ⁵⁰				
Lista de Cheque o para 8.12	8.12.1	Para contadores profesionales	1		Resolución 129 de 2015 Arts. 1 to 25 expide el reglamento interno de funcionamiento del Tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores. Art. 22 “Los dignatarios están obligados a poner en conocimiento y por escrito, de forma oportuna e inmediata, cualquiera de las circunstancias constitutivas de causal de impedimento o recusación... y en consecuencia deberá separarse del conocimiento del asunto”.	http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/resoluciones/resolucion_129_2015.pdf
	8.12.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	8,13	¿Se exige un plazo en la ley y/o reglas y regulaciones para la resolución del caso (todo el proceso)?				
Lista de Cheque o para 8.13	8.13.1	Para contadores profesionales	1		Si bien el artículo 28 de la Ley 43 de 1990 establece de manera general algunos términos para desarrollar actuaciones dentro del proceso disciplinario, no obstante el término a aplicar para adelantar los procesos disciplinarios es de 3 o 5 años, dependiendo las presuntas irregularidades investigadas. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, y artículo 638 del Estatuto Tributario, normas que por integración normativa dispuesta en la sentencia C-530 de 2000, aplicamos a nuestras investigaciones disciplinarias. La decision final es emitida por la Junta Central de Contadores mediante resolución.	http://nif.com.co/ley-43-1990/junta-central-de-contadores http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html http://estatuto.co/?e=400
	8.13.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
		Total para Indicador A.8	85%			
		Total para Pilar A	77%			

- 47 Los miembros deben de ser independientes de ambos para asegurar neutralidad.
- 48 Ídem
- 49 El proceso de apelaciones debe de ser independiente de ambos: procesos disciplinario y de investigación, para asegurar neutralidad.
- 50 La independencia de los acusados y otros en consideración es necesaria para asegurar un proceso justo

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar B-Marco Institucional						
Indicador	B.1	B.1 Financial reporting standards – Aspectos institucionales				
Preguntas	1,1	¿Existe una entidad designada oficialmente a cargo de la emisión ⁵¹ de normas contables?				
Lista de Chequeo para 1.1	1.1.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		<p>Ley 1314 de 2009, Arts. 1 a 6 En Colombia, el Estado, bajo la dirección del Presidente de la República, es el ente encargado de la determinación, establecimiento y emisión de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Y para ello, delega esta función a las autoridades de regulación y normalización técnica.</p> <p>Dado lo anterior, la Ley 1314 de 2009 estableció el marco para la convergencia hacia normas internacionales de aceptación mundial. Así mismo, esta ley designó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en sus roles de autoridad reguladora) para expedir principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.</p>	http://nif.com.co/ley-1314-2009/

	1.1.2	Sector Bancario	1		Ibid	Ibid
	1.1.3	Sector de Seguros	1		Ibid	Ibid
	1.1.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	Ibid
	1.1.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	1.1.6	PYMES	1		Ibid	Ibid
	1,2	¿El órgano que establece las normas de contabilidad debe de rendir cuentas a una autoridad independiente superior?	1		Ibid	Considerando que bajo la perspectiva de la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad, si un país adopta las NIIF según fueron emitidas por el IASB, el emisor de estándares se considera el IASB. Lo anterior, sin perjuicio del proceso de emisión de normas aplicable en el país, descrito en la ley 1314 de 2009.
	1,3	¿La estructura de gobierno del órgano que establece las normas de contabilidad incluye a representantes de las autoridades regulatorias?	1		Ibid	http://nif.com.co/ley-1314-2009/
	1,4	¿La estructura de gobierno del órgano que establece las normas de contabilidad incluye a representantes de las autoridades de ejecución?		1	Ley 1314 de 2009, Arts. 6 a 8 diferencia las funciones entre autoridades de regulación, de normalización técnica, y de supervisión.	Las autoridades de ejecución y supervisión son debidamente consultadas en el proceso de emisión de normas, pero como tal no tienen un lugar dentro de la estructura de gobierno del órgano que establece las normas de contabilidad.
	1,5	¿Los miembros del consejo del órgano que establece las normas de contabilidad son designados a través de un proceso transparente?	1		Ley 1314 de 2009, Arts. 1 a 12 En Colombia, el Estado, bajo la dirección del Presidente de la República, es el ente encargado de la determinación, establecimiento y emisión de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Y para ello, delega esta función a las autoridades de regulación y normalización técnica.	Cada Ministerio tienen sus propias políticas para la selección de sus funcionarios dentro de las áreas de regulación a cargo de la evaluación y estudio de las normas. La transparencia es uno de los principios allí incluidos. http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/Ministerio/AcercaMinisterio/AspirantesNombramientos?_adf.ctrl-state=pz70svbqw_53&_afLoop=3684998423532375#! http://www.mincit.gov.co/publicaciones/36/oferta_publica_de_empleos_de_carrera_administrativa_opeca_-_listas_elegibles_cnsc
	1,6	¿Los criterios de selección de los miembros del consejo incluyen la competencia técnica?	1		Ibid	Ibid. Cada Ministerio tienen sus propias políticas para la selección de sus funcionarios (incluyendo las áreas de regulación a cargo de la evaluación y estudio de las normas). La competencia técnica es uno de los principios allí incluidos.

1,7	¿El órgano que establece las normas de contabilidad emite proyectos de normas abiertos a discusión pública?	1		Ley 1314 de 2009 , Arts. 1 to 17 establece los mecanismos para el estudio y discusión de los proyectos sobre adopción de normas, incluyendo la publicación de borradores de discusión. También establece que el proceso de elaboración de proyectos sobre normas debe ser transparente y de acceso público.	http://nif.com.co/ley-1314-2009/	
1,8	¿Los comentarios sobre los proyectos de normas están a disposición del público?	1		Ibid	Ibid	
1,9	¿Las reuniones del órgano que establece las normas de contabilidad están abiertas al público?	1		Ibid	Los documentos del organismo de normalización técnica están disponibles para discusión pública. Los documentos de las entidades regulatorias no siempre son puestos a disposición del público, pero hay un proceso establecido para recibir comentarios y recomendaciones.	
1,10	¿Los documentos de la agenda del órgano que establece las normas de contabilidad están a disposición del público?	1		Ibid	Ibid	
1,11	¿Emite las bases para conclusiones cuando publica normas?	1		Ibid	Ibid	
1,12	¿Los votos de los miembros del consejo sobre las normas están disponibles en algún registro público?	1		Ibid	Las actas de las reuniones del organismo de normalización son publicadas.	
1,13	¿El órgano que establece las normas de contabilidad, publica estados financieros anualmente?	1		Las entidades regulatorias asociadas al proceso de emisión de estándares publican sus estados financieros en sus websites.	http://www.mincit.gov.co/publicaciones/722/estados_financieros_y_balances_del_mcit http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/oracle/webcenter/portalapp/pages/elMinisterioio/rendicioncuentas/AudienciaPublica.jspx?_afLoop=2665735281315783&_afWindowMode=0&_afWindowId=211nbohc9_340#!%40%40%3F_afWindowId%3D211nbohc9_340%26_afLoop%3D2665735281315783%26_afWindowMode%3D0%26_adf.ctrl-state%3D211nbohc9_491	
1,14	¿Los estados financieros anuales están disponibles al público?	1		Ibid	Ibid	
1,15	¿Existen acuerdos de financiamiento a largo plazo para el órgano que establece las normas de contabilidad?:				Todo el proceso de emisión de estándares es gubernamental. Los recursos de las entidades reguladoras están atados al Gobierno Nacional. Aunque a veces los recursos son limitados, esto no inhibe la habilidad de las entidades para llevar a cabo el estudio de	

					las normas para su posterior adopción. Desde la perspectiva de la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad, la existencia de financiación gubernamental permanente equivale a un acuerdo de financiamiento de largo plazo.
	1.15.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Ibid
	1.15.2	Sector bancario	1		Ibid
	1.15.3	Sector de seguros	1		Ibid
	1.15.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid
	1.15.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1		Ibid
	1.15.6	PYMES	1		Ibid
	1,16	<u>¿Existe un proceso formal para asegurar que los arreglos de financiamiento no afecten la independencia⁵² del órgano que establece las normas de contabilidad?:</u>			Ibid. A lo anterior se suma que la ley 1314 establece mecanismos de transparencia, consulta y de discusión pública. No obstante, no hay evidencia de un proceso formal específico que blinde la independencia del órgano emisor de normas respecto de los acuerdos de financiamiento.
	1.16.1	Empresas cotizadas en bolsa		1	Ibid
	1.16.2	Sector bancario		1	Ibid
	1.16.3	Sector de seguros		1	Ibid
	1.16.4	Otras entidades de interés público		1	Ibid
	1.16.5	Empresas no cotizadas en bolsa		1	Ibid
	1.16.6	PYMES		1	Ibid
		Total para Indicador B.1		88%	

51 Si el país no cuenta con un órgano nacional para establecer normas contables y ha adoptado las NIIF, por favor responda “Si” a esta pregunta y a las siguientes preguntas relacionadas con el proceso de establecimiento de normas.

52 La independencia significa que se mantiene la objetividad y que las actividades se llevan a cabo sin presión y sin beneficiar a nadie.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar B-Marco Institucional						
Indicador	B.2	B.2 Normas de auditoría- Aspectos institucionales				
Preguntas	2,1	¿Existe una entidad designada oficialmente a cargo de emitir las normas de auditoría?:				
Lista de Cheque o para 1.1	2.1.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		<p>Ley 1314 de 2009, Arts. 1 to 6 En Colombia, el Estado, bajo la dirección del Presidente de la República, es el ente encargado de la determinación, establecimiento y emisión de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Y para ello, delega esta función a las autoridades de regulación y normalización técnica.</p> <p>Dado lo anterior, la Ley 1314 de 2009 estableció el marco para la convergencia hacia normas internacionales de aceptación mundial. Así mismo, esta ley designó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en sus roles de autoridad reguladora) para expedir principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.</p>	http://nif.com.co/ley-1314-2009/
	2.1.2	Sector bancario	1		Ibid	Ibid
	2.1.3	Sector de seguros	1		Ibid	Ibid
	2.1.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid	Ibid
	2.1.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	2.1.6	PYMES	1		Ibid	Ibid

2,2	¿El órgano que establece las normas de auditoría debe de rendir cuentas a una autoridad independiente superior?	1	Ibid	Considerando que bajo la perspectiva de la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad, si un país adopta las NIA según fueron emitidas por el IAASB, el emisor de estándares se considera el IAASB. Lo anterior, sin perjuicio del proceso de emisión de normas aplicable en el país, descrito en la ley 1314 de 2009.
2,3	¿La estructura de gobierno del órgano que establece las normas de auditoría incluye a representantes de las autoridades regulatorias?	1	Ibid	Ibid
2,4	¿La estructura de gobierno del órgano que establece las normas de auditoría incluye a representantes de las autoridades de ejecución?	1	Ley 1314 de 2009, Arts. 6 to 8 diferencia las funciones entre autoridades de regulación, de normalización técnica, y de supervisión.	Las autoridades de ejecución y supervisión son debidamente consultadas en el proceso de emisión de normas, pero como tal no tienen un lugar dentro de la estructura de gobierno del órgano que establece las normas de contabilidad.
2,5	¿Los miembros del consejo del órgano que establece las normas de auditoría son designados a través de un proceso transparente?	1	Ley 1314 de 2009, Arts. 6 to 12 En Colombia, el Estado, bajo la dirección del Presidente de la República, es el ente encargado de la determinación, establecimiento y emisión de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Y para ello, delega esta función a las autoridades de regulación (ministerio de Hacienda y Ministerio de Industria y Turismo) y normalización técnica (Consejo Técnico de la contaduría pública).	Links para ver la información de los consejos de las autoridades de regulación y normalización técnica: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_home.php http://www.mincit.gov.co/publicaciones/79/funcionarios_principales_del_ministerio_de_comercio_industria_y_turismo http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/oracle/webcenter/portalapp/pages/elministerio/DirectorioCargosDirectivos.jspx?_afLoop=3686213605149167&_afWindowMode=0&_afWindowId=pz70svbqw_280#!%40%40%3F_afWindowId%3Dpz70svbqw_280%26_afLoop%3D3686213605149167%26_afWindowMode%3D0%26_adf.ctrl-state%3Dpz70svbqw_292
2,6	¿Los criterios de selección de los miembros del consejo incluyen la competencia técnica?	1	Ibid	Ibid
2,7	¿El órgano que establece las normas de auditoría emite proyectos de normas abiertos a discusión pública?	1	Ley 1314 de 2009, Arts. 1 to 17 establece los mecanismos para el estudio y discusión de los proyectos sobre adopción de normas, incluyendo la publicación de borradores de discusión. También establece que el proceso de elaboración de proyectos sobre normas debe ser transparente y de acceso público.	Ibid

	2,8	¿Los comentarios sobre los proyectos de normas están a disposición del público?	1		Ibid	Ibid
	2,9	¿Las reuniones del órgano que establece las normas de auditoría están abiertas al público?	1		Ibid	Los documentos del organismo de normalización técnica están disponibles para discusión pública. Los documentos de las entidades regulatorias no siempre son puestos a disposición del público, pero hay un proceso establecido para recibir comentarios y recomendaciones.
	2,10	¿Los documentos de la agenda del órgano que establece las normas de auditoría están a disposición del público?	1		Ibid	Ibid
	2,11	¿Emite las bases para conclusiones cuando publica normas?	1		Ibid	Ibid
	2,12	¿Los votos de los miembros del consejo sobre las normas están disponibles en algún registro público?	1		Ibid	Las actas del organismo de normalización técnica son publicadas debidamente.
	2,13	¿El órgano que establece las normas de auditoría publica estados financieros anualmente?	1		Las entidades regulatorias asociadas al proceso de emisión de estándares publican sus estados financieros en sus websites.	http://www.mincit.gov.co/publicaciones/722/estados_financieros_y_balances_del_mcit http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/face/oracle/webcenter/portalapp/pages/elMinisterioio/rendicioncuentas/AudienciaPublica.jsp?_afLoop=2665735281315783&_afWindowMode=0&_afWindowId=211nbohc9_340#!%40%40%3F_afWindowId%3D211nbohc9_340%26_afLoop%3D2665735281315783%26_afWindowMode%3D0%26_adf.ctrl-state%3D211nbohc9_491
	2,14	¿Los estados financieros anuales están disponibles al público?	1		Ibid	Ibid
	2,15	¿Existen acuerdos de financiamiento a largo plazo para el órgano que establece las normas de auditoría?:				Todo el proceso de emisión de estándares es gubernamental. Los recursos de las entidades reguladoras están atados al Gobierno Nacional. Aunque a veces los recursos son limitados, esto no inhibe la habilidad de las entidades para llevar a cabo el estudio de las normas para su posterior adopción. Desde la perspectiva de la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad, la existencia de financiación gubernamental permanente equivale a un acuerdo de financiamiento de largo plazo.
	2.15.1	Empresas cotizadas en bolsa	1			Ibid

	2.15.2	Sector bancario	1			Ibid
	2.15.3	Sector de seguros	1			Ibid
	2.15.4	Otras entidades de interés público	1			Ibid
	2.15.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1			Ibid
	2.15.6	PYMES	1			Ibid
	2,16	<u>¿Existe un proceso formal para asegurar que los arreglos de financiamiento no afecten la independencia del órgano que establece las normas de auditoría?</u> ⁵³				Ibid. A lo anterior se suma que la ley 1314 establece mecanismos de transparencia, consulta y de discusión pública. No obstante, no hay evidencia de un proceso formal específico que blinde la independencia del órgano emisor de normas respecto de los acuerdos de financiamiento.
	2.16.1	Empresas cotizadas en bolsa		1		Ibid
	2.16.2	Sector bancario		1		Ibid
	2.16.3	Sector de seguros		1		Ibid
	2.16.4	Otras entidades de interés público		1		Ibid
	2.16.5	Empresas no cotizadas en bolsa		1		Ibid
	2.16.6	PYMES		1		Ibid
		Total para Indicador B.2		88%		

53 La independencia significa que se mantiene la objetividad y que las actividades se llevan a cabo sin presión y sin beneficiar a nadie.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar B-Marco Institucional						
Indica	B.3	B.3 Información ambiental,				

dor		social y de gobierno (ASG) - Aspectos institucionales				
	3,1	<u>¿El país tiene uno o varios órganos reconocidos (sector público o privado) responsable de la promoción de buenas prácticas en materia de responsabilidad social corporativa?</u> ⁵⁴		1		Aunque existen guías para la promoción de prácticas de responsabilidad social corporativa, especialmente dentro de las autoridades de supervisión, no hay un organismo por sí totalmente dedicado a este tema. La mayoría de iniciativas en RSC son adelantadas por cámaras de comercio, fundaciones, sector privado, entre otros. Existen algunas iniciativas privadas como la de la BVC que a través del programa de Reconocimiento a Emisores - IR, invita a las empresas emisoras de valores a revelar información relacionada con responsabilidad social.
	3,2	¿El órgano de responsabilidad social corporativa debe de rendir cuentas a una autoridad independiente superior?		1	Ley 1757 de 2015 , busca promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así como ejercer control sobre la administración pública.	Aunque no existe un órgano de RSC, las iniciativas adelantadas en este sentido por parte de las autoridades de supervisión responden al principio de rendición de cuentas a la ciudadanía.
	3,3	¿La estructura de gobierno del órgano de responsabilidad social corporativa incluye a representantes de las autoridades regulatorias?		1		Aunque existen guías para la promoción de prácticas de responsabilidad social corporativa, especialmente dentro de las autoridades de supervisión, no hay un organismo por sí totalmente dedicado a este tema. La mayoría de iniciativas en RSC son adelantadas por cámaras de comercio, fundaciones, sector privado, entre otros.
	3,4	¿La estructura de gobierno del órgano de responsabilidad social corporativa incluye a representantes de las autoridades de ejecución?		1		Ibid
	3,5	¿Los miembros del consejo del órgano de responsabilidad social corporativa son designados a través de un proceso transparente?		1		Ibid
	3,6	¿Los criterios de selección de los miembros del consejo del órgano de responsabilidad social corporativa incluyen la competencia técnica?		1		Ibid
	3,7	¿Existen acuerdos de financiamiento a largo plazo para el órgano de		1		Ibid

		responsabilidad social corporativa?				
	3,8	¿Existe un proceso formal para asegurar que los arreglos de financiamiento no afecten la independencia del órgano de responsabilidad social corporativa?		1		Ibid
	3,9	<u>¿El país tiene uno o varios órganos reconocidos (sector público o privado) responsables de la promoción de buenas prácticas en materia de gobierno corporativo?</u> ⁵⁵	1		Instituto Colombiano de Gobierno Corporativo - ICGC	Iniciativa privada de la BVC, CESA, Deloitte, Bancoldex, Grupo Bolívar, Grupo Colpatría y Empresas Públicas de Medellín. En la actualidad el Instituto se encuentra vinculando miembros y en expansión. Cuenta con estatutos y personería jurídica, además de una junta directiva, tres comités de apoyo y una directora. http://icgc.com.co/ http://www.cesa.edu.co/El-Cesa/lateral/NewsN/2017/marzo/Nace-el-Instituto-Colombiano-de-Gobierno-Corporati.aspx
	3,10	¿El órgano de gobierno corporativo debe de rendir cuentas a una autoridad independiente superior?		1	Estatutos ICGC	Dada su naturaleza jurídica rinde cuentas a la Asamblea de miembros.
	3,11	¿La estructura de gobierno del órgano de gobierno corporativo incluye a representantes de las autoridades regulatorias?		1	Ibid	De acuerdo con los estatutos los miembros de la junta directiva del instituto se elijen entre los miembros activos (personas naturales y jurídicas) por votación en la Asamblea de miembros. Dado que ninguna entidad regulatoria figura como miembro del Instituto, no tienen representación en el órgano de dirección.
	3,12	¿La estructura de gobierno del órgano de gobierno corporativo incluye a representantes de las autoridades de ejecución?		1	Ibid	Ibid
	3,13	¿Los miembros del consejo del órgano de gobierno corporativo son designados a través de un proceso transparente?	1		Ibid	De acuerdo con los estatutos los miembros de la junta directiva del instituto se elijen entre los miembros activos (personas naturales y jurídicas) por votación en la Asamblea de miembros.
	3,14	¿Los criterios de selección de los miembros del consejo del órgano de gobierno corporativo incluyen la competencia técnica?	1		Ibid	Según los estatutos, uno de los requisitos para ser miembro del Instituto es demostrar suficiencia y experiencia profesional en Gobierno Corporativo.

	3,15	¿Existen acuerdos de financiamiento a largo plazo para el órgano de gobierno corporativo?		1	Ibid	El Instituto en la actualidad se financia con los aportes de los miembros y las actividades que realiza, por ejemplo, programas de formación.
	3,16	¿Existe un proceso formal para asegurar que los arreglos de financiamiento no afecten la independencia del órgano de gobierno corporativo?		1	Ibid	Aunque no existen acuerdos de financiamiento de largo plazo, en los estatutos se contemplan los conflictos de interés, garantizando la independencia.
		Total para Indicador B.3		25%		

54 Por ejemplo, un centro de responsabilidad corporativa, un foro de inversión social o un capítulo nacional del Pacto Mundial de la ONU.

55 Por ejemplo, un instituto de directores.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar B-Marco Institucional						
Indicador	B.4	B.4 Cumplimiento, monitoreo y ejecución – Aspectos institucionales				
Preguntas	4,1	¿Existe un órgano ⁵⁶ designado oficialmente a cargo de asegurar la ejecución de las normas de contabilidad?:				
	4.1.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Ley 1314 de 2009, Art. 10 deja a cargo de las autoridades de supervisión la exigencia del cumplimiento de los estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Para las empresas que cotizan, esto corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia	http://nif.com.co/ley-1314-2009/
	4.1.2	Sector bancario	1		Ibid	Ibid

	4.1.3	Sector de seguros	1		Ibid	Ibid
	4.1.4	Otras entidades de interés público	1		<p>Ley 1314 de 2009, Art. 10 deja a cargo de las autoridades de supervisión la exigencia del cumplimiento de los estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Para las otras entidades de interés público, esto corresponde a la Superintendencia de Sociedades, en las entidades no vigiladas por Superfinanciera.</p> <p>Otras superintendencias relevantes son la Superintendencia de Servicios Públicos y Superintendencia de Salud.</p>	Ibid
	4.1.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1		Superintendencia de Sociedades	Ibid
	4.1.6	PYMES	1		Ibid	Ibid
	4,2	¿Los criterios de selección del personal del órgano encargado de la ejecución de las normas de contabilidad, incluyen la competencia técnica?				Cada autoridad de supervisión tiene su propio manual de funciones y políticas de selección de personal, el cual incluye la competencia técnica como uno de sus principios.
	4.2.1	Empresas cotizadas en bolsa	1			Ibid
	4.2.2	Sector bancario	1			Ibid
	4.2.3	Sector de seguros	1			Ibid
	4.2.4	Otras entidades de interés público	1			Ibid
	4.2.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1			Ibid
	4.2.6	PYMES	1			Ibid
	4,3	¿Existen acuerdos de financiamiento a largo plazo para el órgano encargado de la ejecución de las normas de contabilidad?				
	4.3.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Decreto 2555 de 2010 Libro 2 Título 1 Artículo 11.2.1.1.1 La Superintendencia Financiera de Colombia es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.	La Fuente principal de financiación para la superintendencia de sociedades proviene de contribuciones pagadas por las mismas entidades vigiladas. Así mismo, la Superintendencia Financiera cuenta con independencia financiera y presupuesto propio, la fuente de estos recursos corresponde a las contribuciones de las instituciones.

						Se puede asegurar que estas instituciones tienen una fuente de ingresos estable para su funcionamiento cabal en el futuro.
	4.3.2	Sector bancario	1		Ibid	Ibid
	4.3.3	Sector de seguros	1		Ibid	Ibid
	4.3.4	Otras entidades de interés público	1			La Fuente principal de financiación para la superintendencia de sociedades proviene de contribuciones pagadas por las mismas entidades vigiladas. Se puede asegurar que estas instituciones tienen una fuente de ingresos estable para su funcionamiento cabal en el futuro.
	4.3.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1			Ibid
	4.3.6	PYMES	1			Ibid
	4.4	¿Existe un proceso formal para asegurar que los arreglos de financiamiento no afecten la independencia del órgano encargado de la ejecución de las normas de contabilidad?				
	4.4.1	Empresas cotizadas en bolsa	1			La independencia respecto de las entidades sujetas a supervisión y vigilancia se refleja en la capacidad legal de imponer sanciones y medidas preventivas y correctivas sobre las entidades vigiladas. Del mismo modo, la Superintendencia Financiera tiene el poder de definir el plan de supervisión y las medidas administrativas que considere necesarias para mantener la estabilidad del sistema financiero (en su conjunto o de forma particular con alguna entidad), así como las metodologías de supervisión sin ningún tipo de interferencia y sin necesidad de autorización previa de ninguna institución o autoridad.
	4.4.2	Sector bancario	1			Ibid
	4.4.3	Sector de seguros	1			Ibid
	4.4.4	Otras entidades de interés público	1			Ibid. Adicionalmente, las entidades gubernamentales que ejercen control fiscal sobre la Superintendencia de sociedades son la contraloría general y la procuraduría.

4.4.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1			Ibid
4.4.6	PYMES	1			Ibid
4,5	¿Existe un órgano designado oficialmente a cargo de la ejecución de las normas de auditoría?			Ley 1314 de 2009, Art. 10 deja a cargo de las autoridades de supervisión la exigencia del cumplimiento de los estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Para las empresas que cotizan, esto corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia	http://nif.com.co/ley-1314-2009/
4.5.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Superintendencia Financiera de Colombia	https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf
4.5.2	Sector bancario	1		Ibid	Ibid
4.5.3	Sector de seguros	1		Ibid	Ibid
4.5.4	Otras entidades de interés público	1		Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Servicios Públicos, Superintendencia de Salud	http://www.supersociedades.gov.co/Paginas/default.aspx https://www.supersalud.gov.co/es-co http://www.superservicios.gov.co/
4.5.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1		Superintendencia de Sociedades	http://www.supersociedades.gov.co/Paginas/default.aspx
4.5.6	PYMES	1		Ibid	Ibid
4,6	¿Los criterios de selección del personal del órgano a cargo de la ejecución de las normas de auditoría, incluyen la competencia técnica?				Cada autoridad de supervisión tienen su propio manual de funciones y políticas de selección de personal, el cual incluye la competencia técnica como uno de sus principios.
4.6.1	Empresas cotizadas en bolsa	1			Ibid
4.6.2	Sector bancario	1			Ibid
4.6.3	Sector de seguros	1			Ibid
4.6.4	Otras entidades de interés público	1		e.g. http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/manual-de-funciones/Documents/Manual%20de%20Funciones.pdf	Ibid
4.6.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
4.6.6	PYMES	1		Ibid	Ibid
4,7	¿Existen acuerdos de financiamiento a largo plazo para el órgano a cargo de la				

		ejecución de las normas de auditoría?				
4.7.1	Empresas cotizadas en bolsa	1				<p>La Fuente principal de financiación para la superintendencia de sociedades proviene de contribuciones pagadas por las mismas entidades vigiladas. Por otro lado, la Superintendencia Financiera cuenta con independencia financiera y presupuesto propio, la fuente de estos recursos corresponde a las contribuciones de las instituciones.</p> <p>Se puede asegurar que estas instituciones tienen una fuente de ingresos estable para su funcionamiento cabal en el futuro.</p>
4.7.2	Sector bancario	1				Ibid
4.7.3	Sector de seguros	1				Ibid
4.7.4	Otras entidades de interés público	1				<p>La Fuente principal de financiación para la Superintendencia de sociedades proviene de contribuciones pagadas por las mismas entidades vigiladas.</p> <p>Se puede asegurar que estas instituciones tienen una fuente de ingresos estable para su funcionamiento cabal en el futuro.</p>
4.7.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1				Ibid
4.7.6	PYMES	1				Ibid
4.8	¿Existe un proceso formal para asegurar que los arreglos de financiamiento no afecten la independencia del órgano a cargo de la ejecución de las normas de auditoría?					
4.8.1	Empresas cotizadas en bolsa	1				<p>La independencia respecto de las entidades sujetas a supervisión y vigilancia se refleja en la capacidad legal de imponer sanciones y medidas preventivas y correctivas sobre las entidades vigiladas. Del mismo modo, la Superintendencia Financiera tiene el poder de definir el plan de supervisión y las medidas administrativas que considere necesarias para mantener la estabilidad del sistema financiero (en su conjunto o de forma particular con alguna entidad), así como las metodologías de supervisión sin ningún tipo de</p>

					interferencia y sin necesidad de autorización previa de ninguna institución o autoridad.
4.8.2	Sector bancario	1			Ibid
4.8.3	Sector de seguros	1			Ibid
4.8.4	Otras entidades de interés público	1			Ibid. Adicionalmente, las entidades gubernamentales que ejercen control fiscal sobre la Superintendencia de sociedades son la contraloría general y la procuraduría.
4.8.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1			Ibid
4.8.6	PYMES	1			Ibid
4,9	¿Existe un órgano designado oficialmente a cargo del monitoreo y el cumplimiento?				
4.9.1	Empresas cotizadas en bolsa	1		Ley 1314 de 2009, Art. 10 deja a cargo de las autoridades de supervisión el monitoreo y cumplimiento de los estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Para las empresas que cotizan y otras del sector financiero, esto corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia	http://nif.com.co/ley-1314-2009/
4.9.2	Sector bancario	1		Ibid	http://nif.com.co/ley-1314-2009/
4.9.3	Sector de seguros	1		Ibid	http://nif.com.co/ley-1314-2009/
4.9.4	Otras entidades de interés público	1		Ley 1314 de 2009, Art. 10 deja a cargo de las autoridades de supervisión el monitoreo y cumplimiento de los estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Para el caso de otras entidades de interés público por fuera de la jurisdicción de la Superfinanciera, corresponde a la Superintendencia de sociedades. Así mismo, la supersociedades ejerce monitoreo y exigencia del cumplimiento en PYMES y empresas que no cotizan en bolsa.	http://nif.com.co/ley-1314-2009/
4.9.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1		Ibid	http://nif.com.co/ley-1314-2009/
4.9.6	PYMES	1		Ibid	http://nif.com.co/ley-1314-2009/
4,10	¿Las responsabilidades del órgano de monitoreo y cumplimiento están cubiertas				

		por una institución independiente de la profesión contable?				
4.10.1	Empresas cotizadas en bolsa		1		Ley 1314 de 2009, Art. 10 deja a cargo de las autoridades de supervisión el monitoreo y cumplimiento de los estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Para las empresas que cotizan y otras del sector financiero, esto corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta entidad es independiente de la profesión contable.	
4.10.2	Sector bancario		1		Ibid	
4.10.3	Sector de seguros		1		Ibid	
4.10.4	Otras entidades de interés público		1		Ley 1314 de 2009, Art. 10 deja a cargo de las autoridades de supervisión el monitoreo y cumplimiento de los estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Para el caso de otras entidades de interés público por fuera de la jurisdicción de la Superfinanciera, corresponde a la Superintendencia de sociedades. Así mismo, la supersociedades ejerce monitoreo y exigencia del cumplimiento en PYMES y empresas que no cotizan en bolsa. Esta entidad es independiente de la profesión contable.	
4.10.5	Empresas no cotizadas en bolsa		1		Ibid	
4.10.6	PYMES		1		Ibid	
4,11	¿Los criterios de selección del personal del órgano a cargo del monitoreo y cumplimiento, incluyen la competencia técnica?					
4.11.1	Empresas cotizadas en bolsa		1			Cada autoridad de supervisión que participa en el proceso de monitoreo y cumplimiento, tienen su propio manual de funciones y políticas de selección de personal, el cual incluye la competencia técnica como uno de sus principios.
4.11.2	Sector bancario		1			Ibid
4.11.3	Sector de seguros		1			Ibid

	4.11.4	Otras entidades de interés público	1		http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/manual-de-funciones/Documents/Manual%20de%20Funciones.pdf	Ibid
	4.11.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1		Ibid	Ibid
	4.11.6	PYMES	1		Ibid	Ibid
	4,12	¿Existen acuerdos de financiamiento a largo plazo para el órgano a cargo del monitoreo y cumplimiento?:				
	4.12.1	Empresas cotizadas en bolsa	1			La Fuente principal de financiación para la superintendencia de sociedades proviene de contribuciones pagadas por las mismas entidades vigiladas. Por otro lado, la Superintendencia Financiera cuenta con independencia financiera y presupuesto propio, la fuente de estos recursos corresponde a las contribuciones de las instituciones. Se puede asegurar que estas instituciones tienen una fuente de ingresos estable para su funcionamiento cabal en el futuro.
	4.12.2	Sector bancario	1			Ibid
	4.12.3	Sector de seguros	1			Ibid
	4.12.4	Otras entidades de interés público	1			La Fuente principal de financiación para la Superintendencia de sociedades proviene de contribuciones pagadas por las mismas entidades vigiladas. Se puede asegurar que estas instituciones tienen una fuente de ingresos estable para su funcionamiento cabal en el futuro.
	4.12.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1			Ibid
	4.12.6	PYMES	1			Ibid
	4,13	¿Existe un proceso formal para asegurar que los arreglos de financiamiento no afecten la independencia del órgano a cargo del monitoreo y cumplimiento?:				
	4.13.1	Empresas cotizadas en bolsa	1			La independencia respecto de las entidades sujetas a

					supervisión y vigilancia se refleja en la capacidad legal de imponer sanciones y medidas preventivas y correctivas sobre las entidades vigiladas. Del mismo modo, la Superintendencia Financiera tiene el poder de definir el plan de supervisión y las medidas administrativas que considere necesarias para mantener la estabilidad del sistema financiero (en su conjunto o de forma particular con alguna entidad), así como las metodologías de supervisión sin ningún tipo de interferencia y sin necesidad de autorización previa de ninguna institución o autoridad.
	4.13.2	Sector bancario	1		Ibid
	4.13.3	Sector de seguros	1		Ibid
	4.13.4	Otras entidades de interés público	1		Ibid. Adicionalmente, las entidades gubernamentales que ejercen control fiscal sobre la Superintendencia de sociedades son la contraloría general y la procuraduría.
	4.13.5	Empresas no cotizadas en bolsa	1		Ibid
	4.13.6	PYMES	1		Ibid
	4,14	¿Existe un órgano designado oficialmente a cargo de las regulaciones del mercado de valores?	1		La Unidad de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda; el regulador es distinto del supervisor
	4,15	¿Los criterios de selección del personal del órgano a cargo de las regulaciones del mercado de valores, incluyen la competencia técnica?	1		El Ministerio de Hacienda tiene sus propias políticas y criterios de selección, siendo la competencia técnica uno de ellos.
	4,16	¿Existen acuerdos de financiamiento a largo plazo para el órgano a cargo de las regulaciones del mercado de valores?	1		Dado que la financiación viene directamente del ministerio de hacienda, no requiere financiación externa.
	4,17	¿Existe un proceso formal para asegurar que los arreglos de financiamiento no afecten la independencia del órgano a cargo de las regulaciones del mercado de valores?		1	No requiere tal proceso, dado que la Unidad de Regulación Financiera depende del Ministerio de Hacienda.
		Total para Indicador B.4	94%		

56 El término “órgano” puede referirse a cualquier entidad a cargo de esta función sin importar su naturaleza. Por ejemplo, podría ser parte de una agencia del gobierno o podría ser un órgano independiente.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar B-Marco Institucional						
Indicador	B.5	B.5 Regulación de Auditoría - Aspectos institucionales				
Preguntas	5,1	¿Existe un órgano designado oficialmente a cargo de emitir las licencias para los auditores?	1		Ley 43 de 1990, Art. 20 establece las funciones de la Junta Central de Contadores, siendo una de ellas el licenciamiento de contadores profesionales. Cualquier Contador adecuadamente registrado ante la Junta Central de Contadores puede ejercer como auditor.	Para poder ejercer como auditor y emitir dictamen u opinión sobre los estados financieros, el único requisito legal es estar registrado ante la Junta Central de Contadores, registro que se acredita con la tarjeta profesional de Contador Público. La licencia emitida por la Junta Central de Contadores es única, y habilita para el ejercicio profesional como contador público, revisor fiscal, auditor externo y otras actividades relacionadas con la ciencia contable.
	5,2	¿Es este órgano capaz de retirar la licencia de auditor?	1		Ibid	Ibid
	5,3	¿Los criterios de selección del personal del órgano a cargo de emitir las licencias para los auditores, incluyen la competencia técnica?	1		http://www.jcc.gov.co/jcc/organizacion/organizacion-de-la-uae	Ibid
	5,4	¿Existen acuerdos de financiamiento a largo plazo para el órgano a cargo de emitir las licencias para los auditores?		1	Ibid	La Junta Central de Contadores es una Unidad Administrativa Especial con patrimonio propio, generadora de sus propios recursos. Para el desarrollo de sus actividades no obtiene financiación de ninguna índole, por cuanto sus ingresos superan el presupuesto de gastos que le fija el Gobierno Nacional. No recibe dineros del presupuesto nacional.
	5,5	¿Existe un proceso formal para asegurar que los arreglos de financiamiento no afecten		1	Ibid	Ibid. No requiere tal proceso.

		la independencia del órgano a cargo de emitir las licencias para los auditores?				
		Total para Indicador B.5	60%			

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar B-Marco Institucional						
Indicador	B.6	B.6 Coordinación				
6,1		¿Existe un mecanismo formal de coordinación a nivel nacional para garantizar la coherencia con respecto a la emisión de legislaciones que afectan la información corporativa?	1		<p>Ley 1314 de 2009 Art. 12 “las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables.</p> <p>Para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión obligatoriamente coordinarán el ejercicio de sus funciones. Decreto 3048 de 2011 Arts. 1 A 8 Crea la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información cuya misión es coordinar las entidades públicas con competencia sobre entes públicos o privados y autoridades públicas de supervisión, para que las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la Información sean homogéneas, consistentes y comparables.</p> <p>Por ejemplo, la Comisión Intersectorial hizo recomendaciones para homogenizar el cálculo de los pasivos post empleo para los preparadores de información financiera que los tengan a su cargo,</p>	<p>http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=36833;</p> <p>http://www.dian.gov.co/micrositios/niif/Documentos/BibliotecaNormativa/MarcoGeneral/Decreto_3048_de_2011.pdf</p>

				utilizando para el efecto como mejor aproximación de mercado los parámetros establecidos en el Decreto 2783 de 2001.	
6,2	¿Existe un mecanismo formal a nivel nacional para garantizar que las normas de contabilidad y de auditoría están alineadas entre sí ⁵⁷ ?	1		El mecanismo es la misma comisión intersectorial, la cual debe reunirse al menos tres veces por año. La Comisión estará integrada por: 1.El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, quien la presidirá. 2. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado. 3. El Contador General de la Nación o su delegado. 4. El Director de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o su delegado. 5. El Superintendente Financiero o su delegado. 6. El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios o su delegado. 7. El Superintendente de Sociedades o su delegado. 8. El Superintendente de Industria y Comercio o su delegado. 9. El Superintendente de Economía Solidaria o su delegado. 10. Un miembro del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.	Ibid
6,3	¿Existe un mecanismo formal a nivel nacional para compartir información entre las instituciones existentes involucradas en la información corporativa?	1		La comisión intersectorial tiene una secretaría técnica encargada de coordinar y establecer los canales de comunicación entre sus integrantes. Adicionalmente, existen acuerdos interadministrativos para la administración de recursos entre los entes involucrados en la infraestructura nacional de información corporativa.	Ibid
	Total para Indicador B.6	100%			

57 Por favor responda "Si", si el país ya ha adoptado las NIIF completas, las NIA o ambas.

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar B-Marco Institucional						
Indicador	B.7	B.7 Ética - Aspectos institucionales				
Preguntas	7,1	¿Existe un órgano ⁵⁸ designado oficialmente a cargo de la ética?:				
	7.1.1	Para contadores profesionales	1		Ley 43 de 1990 , Arts. 20 establece las funciones de la Junta Central de Contadores, siendo una de ellas estar a cargo de la ética; Ley 1314 de 2009 Arts. 9 se refiere a lo mismo; Decreto 2420 de 2015, Art. 1.2.1.6, Anexo 4 contiene el código de ética de la profesión.	http://nif.com.co/ley-1314-2009/
	7.1.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid. El auditor debe observar y cumplir con las normas de la profesión contable.
	7,2	¿Los criterios de selección del personal del órgano a cargo de la ética, incluyen competencia técnica?:				
	7.2.1	Para contadores profesionales	1		Resolución 129 de 2015, Arts. 1, 2 describe la composición del tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores; Decreto 1955 de 2010 modifica parcialmente la estructura y composición de la Junta Central de Contadores. Los criterios de selección incluyen la competencia técnica.	http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/resoluciones/resolucion_129_2015.pdf
	7.2.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	7,3	¿Existen acuerdos de financiamiento a largo plazo para el órgano a cargo de la ética?:				
	7.3.1	Para contadores profesionales		1		La Junta Central de Contadores es una unidad Administrativa Especial con patrimonio propio, generadora de sus propios recursos. Para el desarrollo de sus actividades no obtiene financiación de ninguna índole, por cuanto sus ingresos superan el presupuesto de gastos que le fija el Gobierno Nacional. No recibe dineros del presupuesto nacional.
	7.3.2	Para auditores profesionales		1		Ibid

	7,4	¿Existe un proceso formal para asegurar que los arreglos de financiamiento no afecten la independencia del órgano a cargo de la ética?:				
	7.4.1	Para contadores profesionales		1		Ibid. No require tal proceso.
	7.4.2	Para auditores profesionales		1		Ibid. No require tal proceso.
	7,5	¿Existe un órgano que lleva a cabo investigaciones relacionadas con el trabajo que los profesionales han realizado en relación con la información corporativa?:				
	7.5.1	Para contadores profesionales	1		<p>Ley 43 de 1990 Art. 20 establece las funciones de la Junta Central de Contadores en su rol de vigilancia de la profesión, sin perjuicio de las facultades de las autoridades de supervisión para llevar a cabo investigaciones relacionadas con el trabajo que los profesionales han realizado en relación con la información corporativa.</p> <p>Adicionalmente, la Guía de Inspección y Vigilancia es una herramienta metodológica que permita evaluar el cumplimiento de todas las actividades propias del ejercicio de los Contadores Públicos y de las Sociedades de Contadores prestadoras de los servicios contables, debidamente registrados en la Junta Central de Contadores en cumplimiento de la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y las demás normas contables y de información financiera vigentes en la República de Colombia.</p>	<p>http://nif.com.co/ley-43-1990/</p> <p>http://www.jcc.gov.co/intranet/images/SIGV1/red_de_procesos/misionales/inspeccion_y_vigilancia/GUIA_PARA_LAS_DILIGENCIAS_DE_INSPECCI%C3%93N_Y_VIGILANCIA.pdf</p>
	7.5.2	Para auditores profesionales	1		Ibid	Ibid
	7,6	¿Este órgano cuenta con profesionales capacitados para realizar investigaciones?:				
	7.6.1	Para contadores profesionales	1			Los siete (7) dignatarios que conforma el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores quienes son contadores públicos, están capacitados para adelantar las investigaciones disciplinarias a los contadores públicos debidamente inscritos en la entidad, que prestan sus servicios como Contadores, Revisores Fiscales y Auditores, con el acompañamiento del Área

					Jurídica de la entidad.
	7.6.2	Para auditores profesionales	1		Ibid
	7,7	¿Este órgano está financiado para gestionar el proceso e investigar las acciones de los individuos?:			
	7.7.1	Para contadores profesionales	1	http://www.jcc.gov.co/jcc/organizacion/organizacion-de-la-uae	La Junta Central de Contadores es una unidad administrativa especial ascrita al Ministerio de Comercio, Industria y turismo, con patrimonio propio, generadora de sus propios recursos.
	7.7.2	Para auditores profesionales	1	Ibid.	Ibid
	7,8	¿Existe un comité disciplinario independiente para tomar decisiones disciplinarias sobre las referencias que haga el comité de investigación?:			
	7.8.1	Para contadores profesionales	1		No existe algo tal como un "comité disciplinario"; sin embargo, la investigación en procesos disciplinarios es llevada a cabo por un grupo interdisciplinario de contadores y abogados, bajo la guía de un proponente (miembro del tribunal disciplinario). Este grupo documenta y argumenta la decisión. La decisión final de un proceso es tomada por el tribunal en pleno.
	7.8.2	Para auditores profesionales	1		Ibid
	7,9	¿Existen acuerdos de financiamiento a largo plazo para investigación y disciplina?:			
	7.9.1	Para contadores profesionales		1	El tribunal disciplinario hace parte de la Junta Central de Contadores, la cual es una unidad Administrativa Especial con patrimonio propio, generadora de sus propios recursos. Para el desarrollo de sus actividades no obtiene financiación de ninguna índole, por cuanto sus ingresos superan el presupuesto de gastos que le fija el Gobierno Nacional. No recibe dineros del presupuesto nacional.
	7.9.2	Para auditores profesionales		1	Ibid
	7,10	¿Existe un proceso formal para asegurar que los arreglos			

		de financiamiento no afecten la independencia de la investigación y la disciplina?				
	7.10.1	Para contadores profesionales		1		Ibid. No require tal proceso.
	7.10.2	Para auditores profesionales		1		Ibid. No require tal proceso.
		Total para Indicador B.7		60%		

58 En la pregunta “órgano” puede significar, un comité o un sub-comité de una organización contable profesional designada para lidiar con la ética profesional y asuntos relacionados.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar B-Marco Institucional						
Indicador	B.8	B.8 Profesión Contable - Aspectos institucionales				
	8,1	¿Existe al menos una Organización Profesional de Contabilidad (PAO) en el país?	1		Instituto Nacional de Contadores Públicos; Federación de Contadores Públicos; Colegio de Contadores Públicos.	http://www.incp.org.co/ www.conpucol.org ; www.fedecop.org ;
	8,2	Si existe más de una PAO ⁵⁹ en el país, ¿Existe un mecanismo formal de coordinación entre ellas?		1		No existe tal mecanismo.
	8,3	¿Existe al menos una PAO que sea miembro del IFAC (completo o asociado)?	1		Instituto Nacional de Contadores Públicos	www.incp.org.co
	8,4	¿Lleva a cabo sus mejores esfuerzos ⁶⁰ para satisfacer las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros (SMO)?				
	8.4.1	SMO 1: Aseguramiento de la	1		Decreto 2132 de 2016 que modifica parcialmente el	Normas actualizadas con el Decreto 2132 de 2016

		Calidad			marco técnico para las normas de aseguramiento.	
8.4.2		SMO 2: Normas Internacionales de Educación para contadores profesionales (IES) y otras guías del IAESB	1			La PAO cuenta con un Memorando de Entendimiento con ACCA, firmado en Julio/2014, con el cual ha efectuado capacitaciones y ha certificado contadores profesionales en temas de convergencia de normas, velando por la mayor aptitud profesional de los contadores del país.
8.4.3		SMO 3: Normas internacionales, declaraciones de prácticas relacionadas y otros documentos emitidos por el IAASB	1			Normas actualizadas con el Decreto 2132 de 2016
8.4.4		SMO 4: Código de ética del IFAC para contadores públicos profesionales	1			Ibid
8.4.5		SMO 5: Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS) y otras guías del IPSASB	1		Resolución 533 de 2015 , define el marco técnico normativo de información financiera para el sector público. Se encuentra basado en IPSAS, emitidas por IPSASB.	Según lo expedido por la Contaduría General de la Nación.
8.4.6		SMO 6: Investigación y disciplina	1		Ver respuestas en A.7 & B.7	A cargo de la Junta Central de Contadores
8.4.7		SMO 7: Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	1			Normas actualizadas con el Decreto 2131 de 2016
8.5		¿La PAO mantiene la capacidad organizacional para funcionar adecuadamente?				Tiene un staff de 28 personas
8.5.1		¿La PAO mantiene una carta magna o constitución escrita?	1		http://www.incp.org.co/incp/conocenos/quienes-somos/estatutos/	
8.5.2		¿La PAO se rige por un consejo de administración?	1			El consejo está compuesto por 10 miembros
8.5.3		¿Existe una distinción entre las responsabilidades de los miembros del consejo y las del personal?	1		Ibid	
8.5.4		¿La PAO tiene una declaración de misión aprobada por los miembros?	1		Ibid	
8.5.5		¿La PAO utiliza técnicas de planificación estratégica?	1		Ibid	
8.5.6		¿La PAO emplea personal fijo bien capacitado?	1			Ibid

8.5.7	¿La PAO es económicamente sostenible?	1		http://incp.org.co/Site/2015/gremial/estados-financieros-incp-2014/notas-estados-financieros-2014.pdf	
8.5.8	¿La mayoría de los contadores y auditores en el país son miembros de la PAO?		1		En Colombia, la asociación es un derecho más no una obligación. Por ende, muchos contadores profesional escogen no estar asociados o no pertenecer a las PAO. Se estima que no más del 10% del total de contadores del país se encuentran registrados con una PAO.
8.5.9	¿La PAO cuenta con un sistema operativo de control interno?	1			El Sistema de control interno del INCP está soportado en manuals de procedimiento y en control de calidad ISO9001-2008.
8.5.10	¿La PAO cuenta con un sistema operativo de información financiera y de registro?	1		https://www.aspaffinity.biz/Affinity2X/index_hide.jsp	
8.5.11	¿Los estados financieros anuales de la PAO se auditan?	1		http://www.incp.org.co/quienes-somos/estados-financieros-2016/	Son auditados por un revisor fiscal externo al INCP.
8.5.12	¿Los resultados de estas auditorías de los estados financieros están disponibles para los miembros (p.ej. mediante solicitud, por internet)?	1		http://incp.org.co/Site/2015/gremial/estados-financieros-incp-2014/notas-estados-financieros-2014.pdf	
8.5.13	¿Un porcentaje importante del financiamiento de la PAO proviene de fuentes nacionales (miembros, estudiantes, empresas, gobierno nacional, individuos)?	1			Las principales fuentes de ingresos provienen de membresías y eventos académicos.
8,6	¿La PAO mantiene un diálogo continuo con las universidades, los ministerios de educación e instituciones similares para ayudar en la mejora de materias enseñadas, cursos dados y temas cubiertos en las áreas de contabilidad, auditoría y conocimiento de negocios?	1			Se llevan a cabo actividades conjuntas entre la PAO y las universidades, tales como conferencias y el foro de firmas.
8,7	¿La PAO monitorea y participa en los diálogos sobre normas ⁶¹ de contabilidad y auditoría?	1		http://www.ctcp.gov.co/files/documents/DOC_CTCP_6B2N7_143.pdf	

8,8	¿La PAO ha atraído reconocimiento ⁶² internacional por sus servicios, esfuerzos y actividades?	1			<p>Reconocimientos por la organización de eventos e iniciativas tales como CreCer 2013 y los talleres Train the Trainers.</p> <p>CreCer 2013 (Accounting & Responsibility for el Regional Economic Growth) es una iniciativa creada por IFAC, World Bank, Interamerican Development Bank, entre otros, cuyo objetivo es promover una sólida administración financiera en el sector público y privado en Latinoamérica y el Caribe.</p> <p>Train the Trainers busca desarrollar capacidades para el desarrollo de la profesión contable.</p>
8,9	¿La PAO ha atraído reconocimiento regional por sus servicios, esfuerzos y actividades?	1			Ibid
8,10	¿La PAO mantiene una imagen pública positiva?				El INCP ejerce la secretaría técnica del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
8.10.1	¿La PAO tiene una campaña activa para aumentar la confianza pública en la asociación y en la profesión de contabilidad o auditoría?	1		www.incp.org.co	De acuerdo al Instituto Nacional de Contadores Públicos, ellos ofrecen un amplio portafolio de servicios para sus miembros (talleres, foros, cursos). Así mismo, participa de los procesos de discusión pública de normas. Estos elementos ofrecen gran valor agregado a los miembros.
8.10.2	¿La PAO tiene buenas relaciones de trabajo con las contrapartes gubernamentales locales y nacionales?	1		www.incp.org.co	<p>El INCP ha ejecutado proyectos con entidades gubernamentales y no gubernamentales en Colombia (Superintendencia de Sociedades, Sociedad Colombiana de Ingenieros, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) especialmente en áreas relacionadas al proceso de construcción de capacidades para la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera y aseguramiento.</p> <p>e.g. http://www.supersociedades.gov.co/noticias/Paginas/supersociedades-e-instituto-nacional-de-contadores-publicos-unen-esfuerzos-para-dar-a-conocer-los-beneficios-de-las-Normas-.aspx</p>
8.10.3	¿La PAO publicita sus servicios, esfuerzos y actividades (medios de difusión, editoriales en periódicos, etc.) para promover su imagen pública?	1			El Instituto Nacional de Contadores Públicos publicita sus servicios en páginas web relacionadas con la profesión contable. Adicionalmente cuenta con su propia publicación impresa (Revista El Contador). Adicionalmente apoya eventos tales como el Foro de Firmas.

		Total para Indicador B.8	89%		
		Total para Pilar B	75%		

59 Por favor responda “Si”, si el país tiene una sola PAO.

60 Una institución miembro de la Federación Internacional de Contadores Públicos se considerará que ha utilizados sus mejores esfuerzos si razonablemente no puede hacer más de lo que ha hecho para cumplir las exigencias de las SMO.

61 Con los emisores de normas, los responsables políticos clave, etc.

62 Un ejemplo de un reconocimiento internacional de los servicios, esfuerzos y actividades de una PAO sería que una organización internacional de contadores o de desarrollo hiciera referencia a alguna guía de la PAO como ejemplo de buena práctica.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar C-Human Capacity						
Indicador	C.1	C.1 Educación Profesional y Capacitación				
		Requisitos de ingreso al programa de educación profesional de contabilidad				
	1,1	¿Los requisitos ⁶³ de ingreso a programas de educación profesional de contabilidad cumplen con la versión actual de las Normas Internacionales de Educación (IES) emitidas por el IAESB que están vigentes en este momento?	1			De acuerdo con los requisitos de ingreso de las IES, un individuo que está tratando de iniciar un programa de formación profesional en contaduría que le permita ingresar como asociado a un organismo miembro de IFAC, debe reunir condiciones por lo menos equivalentes a las requeridas para la admisión a una universidad reconocida o estudios superiores equivalentes, lo cual se cumple en el país.
		Contenido de los programas de educación profesional de contabilidad				

	1,2	¿Existe una coordinación de los planes de estudio y de los requisitos de conocimientos entre los proveedores de educación general y las instituciones que ofrecen capacitación profesional?		1	En Colombia las universidades son libres de establecer la estructura de sus programas de contaduría, siempre y cuando cumpla con los requisitos del Ministerio de Educación. Por ende, la coordinación de planes de estudio no es una práctica común.	
	1,3	¿El componente de <u>Competencia Técnica del programa de educación</u> ⁶⁴ incluye los siguientes temas, resultados de aprendizaje correspondientes y niveles de competencia tal como lo exigen las IES emitidas por el IAESB?:				
	1.3.1	Contabilidad financiera y presentación de informes	1			La gran mayoría de programas de contaduría del país contiene esta área en su componente de competencia técnica. Divergencias pueden existir respecto del nivel de competencia.
	1.3.2	Contabilidad administrativa	1			Ibid
	1.3.3	Finanzas y administración financiera	1			Ibid
	1.3.4	Impuestos	1			Ibid
	1.3.5	Auditoría y aseguramiento	1			Ibid
	1.3.6	Gobernanza , administración del riesgo, y control interno	1			Ibid
	1.3.7	Valores profesionales y ética	1			Ibid
	1.3.8	Derecho comercial y regulación	1			Ibid
	1.3.9	Tecnología de Información	1			Ibid
	1.3.10	Entorno empresarial y organizacional	1			Ibid
	1.3.11	Administración y estrategia de negocios	1			Ibid
	1,4	¿El componente de Tecnología de la Información (TI) del programa de educación incluye los				

		siguientes temas?:				
	1.4.1	Conocimiento general de TI	1			Ibid
	1.4.2	Conocimiento sobre el control de TI	1			Ibid
	1.4.3	Aptitudes sobre el control de TI		1		Esta no es una prioridad para los programas de contaduría en Colombia
	1.4.4	Aptitudes de los usuarios de TI		1		Ibid
	1.4.5	Una aptitud, o una mezcla de aptitudes de los roles de administrador, evaluador o diseñador de los sistemas de información.		1		Ibid
	1,5	¿Los programas de educación para los auditores contienen un componente sobre la auditoría de información financiera histórica a un nivel avanzado que incluye lo siguiente?:				
	1.5.1	Las mejores prácticas en las auditorías de información financiera histórica, incluyendo las cuestiones y los acontecimientos actuales relevantes	1			La gran mayoría de programas de contaduría del país contiene esta área en su currículo. Divergencias pueden existir respecto del nivel de competencia.
	1.5.2	Las NIA y las declaraciones internacionales de las prácticas de auditoría	1			Ibid
	1.5.3	Cualesquiera otras normas o leyes aplicables	1			Ibid
	1,6	¿Los programas de educación para los auditores contienen un componente en contabilidad financiera y presentación de informes a un nivel avanzado que incluye lo siguiente?:				
	1.6.1	Procesos y prácticas de contabilidad financiera y presentación de informes, incluyendo las cuestiones y	1			Ibid

		los acontecimientos actuales relevantes				
	1.6.2	Las NIIF y/u otras normas o leyes aplicables	1			Ibid
	1,7	¿Los programas de educación para los auditores contienen un componente en sistemas de TI para contabilidad financiera y presentación de informes, incluyendo las cuestiones y los acontecimientos actuales relevantes?	1			Esto es más aplicable en aún en los programas de especialización en auditoría.
	1,8	¿Los programas de educación para los auditores contienen un componente de marcos para evaluar los controles y los riesgos en sistemas de contabilidad y presentación de informes como es apropiado para la auditoría de información financiera histórica?	1			Ibid
		Total para Indicador C.1	80%			

63 Es posible que en un país determinado pueda haber múltiples instituciones que ofrecen capacitación profesional en contabilidad. Estas instituciones podrían tener una amplia gama de requisitos de ingreso. Al responder a esta pregunta, por favor considere los requisitos de ingreso que se aplican a la mayoría de los candidatos. Usted puede pasar por alto algunos requisitos excepcionalmente altos o bajos que se aplican únicamente a un porcentaje pequeño de candidatos.

64 Al responder a esta pregunta, por favor tome en cuenta los requisitos establecidos en el país que se aplican a la mayoría de los candidatos que buscan obtener la calificación en contabilidad.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar C-Human Capacity						

Indicador	C.2	C.2 Habilidades Profesionales				
	2,1	El componente de <i>Habilidades Profesionales</i> del programa de educación incluye los siguientes temas, resultados de aprendizaje correspondientes, y niveles de competencia tal como lo exige las IES emitidas por el IAESB?:				En varias áreas, en términos de IAESB, seguimos centrados en conocimientos y no en habilidades y aptitudes. Dada la autonomía universitaria, los IES no son obligatorios. Luego los temas abajo listados no se alinean totalmente según lo exigido en las IES.
	2.1.1	Intelectual		1		Ibid
	2.1.2	Comunicación Interpersonal		1		Ibid
	2.1.3	Personal		1		Ibid
	2.1.4	Organizacional		1		Ibid
	2.1.5	Medición		1		Ibid
	2.1.6	Presentación de informes		1		Ibid
	2.1.7	El cumplimiento con los requisitos legales y regulatorios		1		Ibid
	2,2	¿El programa enfatiza las siguientes áreas de habilidades personales?:				
	2.2.1	Autogestión	1		e.g. http://www.fce.unal.edu.co/contaduria https://www.uexternado.edu.co/programa/contaduria-publica/contaduria-publica/ http://www.javeriana.edu.co/carrera-contaduria-publica	En términos generales, los programas de contaduría en Colombia enfatizan en esta habilidad.
	2.2.2	La iniciativa, la influencia y el autoaprendizaje	1		Ibid	Ibid
	2.2.3	La habilidad para seleccionar y asignar prioridades con recursos limitados y organizar el trabajo para cumplir con fechas de entrega estrictas	1		Ibid	Ibid
	2.2.4	El escepticismo profesional	1		Ibid	Ibid
	2,3	¿El programa enfatiza las siguientes áreas de habilidades interpersonales y de				

		comunicación?:				
	2.3.1	El trabajo con otros en un proceso de consulta, para soportar y resolver conflictos	1		Ibid	Ibid
	2.3.2	El trabajo en equipo	1		Ibid	Ibid
	2.3.3	El negociar soluciones y acuerdos aceptables en situaciones profesionales	1		Ibid	Ibid
	2.3.4	Presentar, discutir, informar y defender puntos de vista eficazmente a través de la comunicación formal, informal, escrita y hablada	1		Ibid	Ibid
	2,4	¿El programa enfatiza las siguientes áreas de habilidades organizacionales y de gestión empresarial?				
	2.4.1	Planeación estratégica, gestión de proyectos, gestión de personas y recursos, y toma de decisiones	1		Ibid	Ibid
	2.4.2	Habilidad para organizar y delegar tareas, para motivar a la gente y mejorar su desarrollo	1		Ibid	Ibid
	2.4.3	Liderazgo	1		Ibid	Ibid
	2.4.4	Juicio profesional y discernimiento	1		Ibid	Ibid
	2,5	Habilidades intelectuales: Además de otras habilidades, ¿el programa para auditores certificados enfatiza el avance del conocimiento, entendimiento, aplicación, análisis, síntesis (para combinar conocimiento de distintas áreas, predecir y sacar conclusiones) y evaluación de temas de contabilidad y auditoría?		1		En Colombia no hay certificación legal para auditores. Existen programas a nivel de posgrado en auditoría, pero en ningún momento orientados a “auditores certificados”
	2,6	Además de otras habilidades, ¿el programa para auditores				

		certificados enfatiza las siguientes áreas de aplicación en un entorno de auditoría?:				
	2.6.1	La identificación y solución de problemas		1		Ibid
	2.6.2	El llevar a cabo investigación técnica apropiada		1		Ibid
	2.6.3	El trabajo eficaz en equipo		1		Ibid
	2.6.4	La recolección y evaluación de evidencia		1		Ibid
	2,7	Además de otras habilidades, ¿el programa para auditores certificados enfatiza una aplicación avanzada en un entorno de auditoría?				
	2.7.1	La aplicación de normas y directrices relevantes		1		Ibid
	2.7.2	La evaluación de las aplicaciones de las normas de información financiera relevantes		1		Ibid
	2.7.3	Demostrar la capacidad para la investigación, el pensamiento lógico abstracto, y el análisis crítico		1		Ibid
	2.7.4	Demostrar escepticismo profesional		1		Ibid
	2.7.5	Aplicando el juicio profesional		1		Ibid
	2.7.6	Soportando y resolviendo conflictos		1		Ibid
		Valores profesionales, ética y actitudes				
	2,8	¿El componente de <i>valores profesionales, ética y actitudes</i> del programa de educación profesional incluye los siguientes temas, resultados de aprendizaje correspondientes, y niveles de competencia tal como lo exigen las IES emitidas por el IAESB:				Dada la autonomía universitaria, los IES no son obligatorios.

	2.8.1	Escepticismo profesional y juicio profesional	1			Siendo una parte fundamental de la formación de los contadores públicos, gran parte de los programas de contaduría incluyen Escepticismo profesional y juicio profesional de manera transversal en sus programas
	2.8.2	Principios éticos	1			Ibid
	2.8.3	Compromiso con el interés público	1			Ibid
		Total para Indicador C.2	50%			

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar C-Human Capacity						
Indicador	C.3	C.3 Evaluación de las capacidades y aptitudes en contabilidad				
Preguntas	3,1	¿El plan o programa de certificación exige una evaluación (examen) antes de la certificación?:				Las Universidades son quienes certifican a los profesionales contadores. Cada universidad es libre de establecer sus propios requisitos para conceder el título de contador público (no necesariamente un examen). Adicionalmente, no existen exámenes estandarizados para propósitos de certificación.
Lista de Cheque o para 3.1	3.1.1	Para contadores profesionales		1		Ibid
	3.1.2	Para auditores profesionales		1		Ibid
	3,2	¿Las evaluaciones producen resultados consistentes, objetivos y los métodos usados son generalmente		1		Ibid

		aceptados?:				
	3,3	¿La evaluación es uniforme para todos los estudiantes de contabilidad?		1		Ibid
	3,4	¿La evaluación escrita es evaluada por individuos calificados y aprobados?		1		Ibid
	3,5	¿Existen requisitos de precalificación ⁶⁵ específicos relacionados con?:				
Lista de Cheque o para 3.5	3.5.1	Competencia técnica		1		El requisito de experiencia práctica es necesario para el proceso de obtención de licencia profesional, no de certificación. Cada universidad define sus propios requisitos de obtención del diploma académico.
	3.5.2	Las habilidades		1		Ibid
	3.5.3	Los valores		1		Ibid
	3.5.4	La ética		1		Ibid
	3.5.5	Las actitudes		1		Ibid
	3,6	¿La evaluación (examen) cubre?:				Las Universidades son quienes certifican a los profesionales contadores. Cada universidad es libre de establecer sus propios requisitos para conceder el título de contador público (no necesariamente un examen). Adicionalmente, no existen exámenes estandarizados para propósitos de certificación.
Lista de Cheque o para 3.6	3.6.1	Competencia técnica		1		Ibid
	3.6.2	Las habilidades		1		Ibid
	3.6.3	Los valores		1		Ibid
	3.6.4	La ética		1		Ibid
	3.6.5	Las actitudes		1		Ibid
		Total para Indicador C.3		0%		

65 El periodo previo a la calificación como un miembro individual de un órgano miembro del IFAC; generalmente asociado con actividades y requisitos relacionados al desarrollo de aquéllos que todavía no han obtenido su calificación como profesionales.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar C- Human Capacity						
Indicador	C.4	C.4 Requisitos de Experiencia Práctica				
Preguntas	4,1	¿La certificación exige un periodo determinado de experiencia práctica desempeñando el trabajo de contabilidad?:				
	4.1.1	Para contadores profesionales		1	Resolución 973 de 2015 establece los requisitos y el procedimiento para el registro por primera vez ante la Junta Central de Contadores y la emisión de la respectiva tarjeta profesional.	Se exige un periodo de experiencia no menor a un año <i>para propósitos de licenciamiento, no de certificación</i> . La certificación no exige periodo de experiencia práctica.
	4.1.2	Para auditores profesionales		1	Ibid	Ibid
	4,2	¿El periodo de experiencia práctica exigido para la certificación consiste en un mínimo de tres años?:				
	4.2.1	Para contadores profesionales		1	Ibid	Ibid
	4.2.2	Para auditores profesionales		1	Ibid	Ibid
	4,3	¿El órgano profesional y/o la organización gubernamental responsable de la certificación exigen a los individuos aportar pruebas de la finalización de la experiencia práctica para la certificación?:				La certificación está a cargo de las universidades, no de organismos gubernamentales (excepto universidades estatales) ni de Organizaciones profesionales.
	4.3.1	Para contadores profesionales		1		Ibid
	4.3.2	Para auditores profesionales		1		Ibid

	4,4	¿El órgano profesional o la organización gubernamental mantienen un sistema para evaluar y aprobar el entorno de la experiencia práctica?:				Inclusos para propósitos de licenciamiento, tal mecanismo no existe. El requisito de experiencia práctica no es muy exigente (solo un año de experiencia práctica)
	4.4.1	Para contadores profesionales		1		Ibid
	4.4.2	Para auditores profesionales		1		Ibid
	4,5	¿Existe un sistema de monitoreo establecido que prevé el monitoreo y presentación de la experiencia práctica obtenida?:				
	4.5.1	Para contadores profesionales		1		Ibid
	4.5.2	Para auditores profesionales		1		Ibid
	4,6	¿Se realiza una revisión periódica (por lo menos anualmente) de las aptitudes exigidas a los contadores profesionales para asegurar que la experiencia práctica obtenida es relevante y adecuada?:				
	4.6.1	Para contadores profesionales		1		Ibid
	4.6.2	Para auditores profesionales		1		Ibid
		Total para Indicador C.4		0%		

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar C- Human Capacity						

Indicador	C.5	C.5 Desarrollo Profesional Continuo				
Preguntas	5,1	<u>¿Existen recursos/clases/cursos de CPD disponibles?</u> ⁶⁶				
	5.1.1	Para contadores profesionales	1			Varias universidades en el país ofrecen programas, cursos y clases de Desarrollo Profesional Continuo (tales como especializaciones y diplomados) en áreas como auditoría, impuestos, contabilidad gerencial, contabilidad financiera, finanzas, las cuales contribuyen al objetivo de Desarrollo profesional continuo. Tales programas son de amplio nivel de profundización y especialización. No obstante, legalmente no se exigen requisitos de DPC para la renovación de la licencia.
	5.1.2	Para auditores profesionales	1			Ibid
	5,2	<u>¿Se exige a los individuos calificados (certificados) completar al menos 120 horas, o unidades de aprendizaje equivalentes, de actividad de desarrollo profesional relevante en cada periodo trianual renovable?:</u>				
	5.2.1	Para contadores profesionales		1		Aunque el artículo 37 de Ley 43 de 1990 requiere a los contadores cumplir con el principio de competencia y actualización profesional, no hay obligación legal de cumplir cierto número de horas u otros mecanismos para renovar la licencia.
	5.2.2	Para auditores profesionales		1		Ibid
	5,3	<u>¿Los individuos calificados pueden demostrar el CPD exigido por medio de un enfoque basado en los resultados?</u> ⁶⁷				
	5.3.1	Para contadores profesionales		1		Ibid
	5.3.2	Para auditores profesionales		1		Ibid
	5,4	<u>¿El logro del tipo y cantidad adecuados de CPD es monitoreado mediante un proceso establecido?:</u>				

	5.4.1	Para contadores profesionales		1		No existe Sistema o mecanismo formal de monitoreo de Desarrollo Profesion continuo.
	5.4.2	Para auditores profesionales		1		Ibid
	5,5	¿Se puede retirar la calificación (certificación) por no haber obtenido el número adecuado de horas y/o tipo de CPD?:				
	5.5.1	Para contadores profesionales		1		Ni la certification ni la licencia puede ser retirada por la no obtención de cierto número de horas de DPC
	5.5.2	Para auditores profesionales		1		Ibid
	5,6	¿Se exige el CPD para la renovación y/o continuación de la calificación (certificación)?:				Aunque el artículo 37 de Ley 43 de 1990 requiere a los contadores cumplir con el principio de competencia y actualización profesional, no hay obligación legal de cumplir cierto número de horas u otros mecanismos para renovar la licencia.
	5.6.1	Para contadores profesionales		1		Ibid
	5.6.2	Para auditores profesionales		1		Ibid
	5,7	¿Existe un proceso puesto en marcha para monitorear los logros de CPD?:				No existe Sistema o mecanismo formal de monitoreo de CPD.
	5.7.1	Para contadores profesionales		1		Ibid
	5.7.2	Para auditores profesionales		1		Ibid
		Total para Indicador C.5		14%		

66 Proporcionado por el órgano profesional, universidades, órgano gubernamental y/u otra institución de formación.

Según las IES, los órganos miembros que implementan un enfoque basado en los resultados deberán exigir a los contadores profesionales el demostrar el mantenimiento y desarrollo de aptitudes relevantes, proporcionando pruebas que han sido (a) verificadas objetivamente por una fuente competente y (b) medidas usando un método de evaluación de aptitudes.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios

Pilar C- Human Capacity						
Indicador	C.6	C.6 C.6 Nivel avanzado y capacitación especializada después del desarrollo profesional inicial				
	6,1	¿El país tiene un programa de capacitación de nivel avanzado en contabilidad?	1		e.g. http://www.fce.unal.edu.co/maestria-en-contabilidad-y-finanzas.html	De la amplia oferta de programas en el país, algunas universidades ofrecen programas de capacitación de nivel avanzado.
	6,2	¿El país tiene programas especializados de capacitación en?:				
	6.2.1	Auditoría	1		e.g. http://www.javeriana.edu.co/especializacion-aseguramiento-y-control-interno	Varias universidades ofrecen especializaciones en auditoria.
	6.2.2	Gestión financiera pública	1		http://www.esap.edu.co/portal/index.php/gestion-financiera-publica/	Existe un programa de gestión financiera pública, entendiendo lo público como gubernamental.
	6.2.3	Medición del valor razonable		1		Medición del valor razonable es un componente transversal de los programas de pregrado, posgrado y educación continua en contaduría y sus ramas, pero no existe un programa entero dedicado a este tema.
	6.2.4	Impuestos	1		e.g. http://www.unilibre.edu.co/bogota/ul/noticias/noticias-universitarias/1766-especializacion-en-gerencia-tributaria	Varias universidades ofrecen especializaciones en impuestos.
	6.2.5	Insolvencia		1		No hay programas dedicados a la insolvencia. Este tema es tratado en algunos programas de Derecho.
		Total para Indicador C.6	80%			

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar C-Human Capacity						

Indicador	C.7	C.7 Reguladores y otros en la cadena de suministro de información				
	7,1	¿Existe un requisito estandarizado de capacitación para reguladores en la cadena de suministro de información?		1	http://nif.com.co/ley-1314-2009/	Aunque el marco técnico normativo colombiano anticipa la necesidad de tener personal calificado, entrenado y experimentado, no existen requisitos estandarizados de capacitación para reguladores. Cada regulador tiene sus propios manuales y procedimientos para su personal.
	7,2	¿Existen requisitos de experiencia práctica para los reguladores?		1		Ibid
	7,3	¿Se exige un examen para los reguladores?		1		Ibid
	7,4	¿Se exige la educación continua para los reguladores?		1		Ibid
	7,5	¿El órgano responsable de la promoción de buenas prácticas de gobierno corporativo proporciona acceso a la educación y capacitación ejecutiva de buenas prácticas del gobierno corporativo y de información a revelar relacionada?		1		Para el desarrollo de la misión del ICGC es fundamental la formación en gobierno corporativo. También algunas autoridades de supervisión suministran entrenamiento continuo sobre prácticas de Gobierno corporativo tanto a su personal como a las entidades bajo su supervisión.
	7,6	¿El órgano responsable de la promoción de buenas prácticas de responsabilidad social empresarial proporciona acceso a la educación y capacitación ejecutiva de buenas prácticas de responsabilidad social corporativa y de información a revelar relacionada, incluyendo la sostenibilidad y el cambio climático?		1		Adicional a lo anterior, temas de sostenibilidad y cambio climático no son ni amplia ni formalmente discutidos.
		Total para Indicador C.7		17%		

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar C – Human Capacity						
Indicador	C.8	C.8 Requisitos para los técnicos contables				
	8,1	<u>¿Los programas de educación en el país incluyen capacitación para los técnicos contables?</u> ⁶⁸	1		http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-231240.html	En Colombia hay una gran oferta de programas de contabilidad al nivel técnico. Estos incluyen capacitación, dado que su principal propósito es servir de herramienta para una rápida integración al mercado laboral.
	8,2	¿Existe un plan de estudios específico para los técnicos contables?	1		e.g. http://www.incap.edu.co/webincap/programas/escuela-negocios/auxiliar-de-contabilidad-y-finanzas.html	Aunque no son estandarizados, si hay planes de estudios específicos para los técnicos contables
	8,3	¿Existen requisitos de experiencia práctica para los técnicos contables?		1		Dado que su principal propósito es servir de herramienta para una rápida integración al mercado laboral, no existen requisitos de experiencia práctica para los técnicos contables. De hecho, estos programas son la puerta de entrada a la primera experiencia laboral de muchos individuos.
	8,4	¿Se exige un examen para los técnicos contables?		1		No se exige un examen a los técnicos contables
		Total para Indicador C.8	50%			
		Total para pilar C	36%			
		Total Pilars, A, B, C	63%			

68 Un experto que realiza muchas de las tareas del día a día en el entorno de la contabilidad. Los técnicos en contabilidad pueden trabajar solos en las organizaciones pequeñas. En las organizaciones más grandes, sin embargo, por lo general brindan apoyo a los contadores principales. Ellos generalmente trabajan a nivel operativo, tomando decisiones acorde con su función, con la orientación de un contador principal, según sea necesario. Los técnicos contables trabajan en todo tipo de organizaciones, entre ellas comerciales e industriales, gubernamentales, servicios públicos y en el sector privado. Ellos pueden progresar a puestos de trabajo o calificaciones de nivel más alto una vez que han completado su formación a nivel de técnicos, (fuente: 2005 Normas Laborales para Técnicos en contabilidad desarrolladas por el Centro-Oriental y la Federación de Contadores del África Meridional).

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Pilar D- Proceso de Construcción de Capacidades						
Preguntas	1	¿Existe un plan estratégico de acción nacional para la creación de capacidades relativas a la información corporativa?		1	Aunque la Ley 1314/2009 Art. 12 indica a las entidades gubernamentales coordinarse entre ellas para garantizar el cumplimiento homogéneo de los estándares de contabilidad, información financiera y auditoría, no existe un plan de acción nacional para la creación de capacidades relativas a la información corporativa. Lo que existen son acciones aisladas de algunos entes. Actualmente existe un proyecto registrado en el Sistema Nacional de competitividad, que trabaja en algunos de estos aspectos.	http://nif.com.co/ley-1314-2009/ http://www.colombiacompetitiva.gov.co/sneci/Paginas/proyectos-agenda.aspx
	2	¿El plan estratégico nacional es un plan integral que involucra a la PAO, el gobierno y otras partes interesadas?		1	Ibid	
	3	¿Existe un órgano que tiene la responsabilidad global del plan de acción nacional?		1	Ibid	Existen acciones aisladas de algunos reguladores y autoridades de supervisión.
	4	¿Se está implementando el plan de acción nacional?		1	Ibid	
	5	¿Se revisa anualmente el plan de acción nacional con referenciales predeterminados?		1	Ibid	
	6	¿Se han asegurado recursos financieros para el plan de acción??		1	Ibid	
	7	¿Se han puesto en marcha mecanismos de comunicación y publicidad para promover el apoyo al plan de acción?		1	Ibid	

8	¿El país ha evaluado su situación actual con respecto a la creación de capacidades relativas a la información corporativa de alta calidad a través de los programas del ROSC, la IFAC u otras encuestas nacionales?	1	http://documentos.bancomundial.org/curated/es/904971468242403109/Colombia-Report-on-el-Observance-de-Standards-and-Codes-ROSC-Corporate-Governance-Country-Assessment	En 2003 el país aplicó el programa ROSC, cuyos resultados contribuyeron al avance del proceso de convergencia.
	Total Pilar D	13%		

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad						
			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Sector Público						
Indicador	P.1	P.1 Información Financiera e Información a Revelar				
	1,1	¿Se exige el uso de las IPSAS sin modificaciones (como están emitidas por el IPSASB) como parte del sistema regulatorio nacional?		1	Resolución 533 de 2015 define el marco técnico normativo de información financiera para el sector público. Está basado en las IPSAS, pero presenta algunas diferencias con el marco técnico emitido por IPSASB-IFAC. Adicionalmente, no todas las IPSAS están incluidas.	http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/6d224071-30b7-44a1-a78f-5d3a4d8751e6/Listado+Entidades+Res+533_1+%289-Oct-2015%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6d224071-30b7-44a1-a78f-5d3a4d8751e6
	1,2	<u>Si no se exigen, ¿se permite el uso de las IPSAS sin modificaciones como parte del sistema regulatorio nacional?</u> ⁶⁹		1	Ibid	
	1,3	¿Se exige ⁷⁰ el uso de las IPSAS con modificaciones como parte del sistema regulatorio nacional?	1		Ibid	
	1,4	<u>Si no se exigen, ¿Se permite el uso de las IPSAS con modificaciones como parte del sistema regulatorio nacional?</u> ⁷¹	1		Ibid	
	1,5	¿Las normas locales para el sector público cubren los				

		siguientes aspectos de acuerdo con la versión actual de las IPSAS emitidas por el IPSASB? ⁷²				
	1.5.1	Presentación de estados financieros	1		Resolución 533 de 2015 Capítulo VI.	http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/d330c426-ac6b-4e61-b5db-fa3a4be5774f/Normas+Versi%C3%B3n+2015.02+a+30-06-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d330c426-ac6b-4e61-b5db-fa3a4be5774f
	1.5.2	Estados de flujos de efectivo	1		Resolución 533 de 2015 Sección 1.3.5	Ibid
	1.5.3	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	1		Resolución 533 de 2015 Sección 4.	Ibid
	1.5.4	Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera	1		Resolución 533 de 2015 Sección 2	Ibid
	1.5.5	Costos por préstamos	1		Resolución 533 de 2015 Sección 18	Ibid
	1.5.6	Estados financieros consolidados y separados	1		Resolución 533 de 2015 Sección 1	Ibid
	1.5.7	Inversiones en entidades asociadas	1		Resolución 533 de 2015 Sección 6.	Ibid
	1.5.8	Participaciones en negocios conjuntos	1		Resolución 533 de 2015 Sección 7	Ibid
	1.5.9	Ingresos provenientes de transacciones con contraprestación	1		Resolución 533 de 2015 Sección 2	Ibid
	1.5.10	Información financiera en economías híperinflacionarias		1		No fue incluida debido a la falta de relevancia con el contexto colombiano.
	1.5.11	Contratos de construcción	1		Resolución 533 de 2015 Sección 3.	Ibid
	1.5.12	Inventarios	1		Resolución 533 de 2015 Sección 9.	Ibid
	1.5.13	Arrendamientos	1		Resolución 533 de 2015 Sección 16	Ibid
	1.5.14	Hechos posteriores a la fecha del balance	1		Resolución 533 de 2015 Sección 5.	Ibid
	1.5.15	Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar	1		Resolución 533 de 2015 Sección 1 & 4	Ibid
	1.5.16	Propiedades de inversión	1		Resolución 533 de 2015 Sección 14.	Ibid
	1.5.17	Propiedades, Planta y Equipo	1		Resolución 533 de 2015 Sección 10	Ibid

	1.5.18	Información financiera por segmentos	1		Resolución 533 de 2015 Sección 3.	Ibid
	1.5.19	Provisiones, activos y pasivos contingentes	1		Resolución 533 de 2015 Sección 6. y Capítulo III	Ibid
	1.5.20	Información a revelar sobre partes relacionadas		1		Not included.
	1.5.21	Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo	1		Resolución 533 de 2015 Sección 20	Ibid
	1.5.22	Revelación de información financiera sobre el sector del gobierno general		1		Not included.
	1.5.23	Ingresos de transacciones sin contraprestación	1		Resolución 533 de 2015 Capítulo IV Sección I	Ibid
	1.5.24	Presentación de información del presupuesto en los estados financieros		1		Not included.
	1.5.25	Beneficios a los empleados	1		Resolución 533 de 2015 Capítulo II Sección V	Ibid
	1.5.26	Deterioro del valor de activos generadores de efectivo	1		Resolución 533 de 2015 Sección 19	Ibid
	1.5.27	Agricultura	1		Resolución 533 de 2015 Capítulo I Sección 17	Ibid
	1.5.28	Instrumentos financieros: Presentación	1		Resolución 533 de 2015 Capítulo I Sección I	Ibid
	1.5.29	Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición	1		Ibid	Ibid
	1.5.30	Instrumentos financieros: Información a revelar	1		Ibid	Ibid
	1.5.31	Bienes intangibles	1		Resolución 533 de 2015 Capítulo Sección 15	Ibid
	1.5.32	Información financiera sobre la base contable de efectivo		1	Resolución 533 de 2015- Marco Conceptual	Uno de los principios de contabilidad que observan las entidades de gobierno es el devengo. No hay opción de aplicar la base contable del efectivo.
		Total para Indicador P.1		57%		

69 Si la respuesta en 1.1 es "Si", por favor responda "Si" en 1.2.

70 Si la respuesta en 1.1 es "Si", por favor responda "Si" en 1.3.

71 Si la respuesta en 1.1 o 1.3 es "Si", por favor responda "Si" en 1.4.

72 Si la respuesta en 1.1 es "Si", por favor responda "Si" en 1.5.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Sector Público						
Indicador	P.2	P.2 Auditoría				
	2,1	¿Se exige que los estados financieros de las entidades del sector público sean auditados por un auditor independiente?		1		Esto solo aplica para las entidades del sector público obligadas a tener revisor fiscal (aproximadamente el 23% de las empresas y entidades de gobierno). Siendo ese el caso, y previo cumplimiento de los requisitos aplicables al sector privado, el auditor deberá aplicar las NIA. Ahora bien, para el caso de otras entidades gubernamentales, la Contraloría General de la República ejerce la función de control fiscal. Sin embargo, vale aclarar que la contraloría no tiene el rol de auditor independiente, sólo de órgano de vigilancia de la gestión fiscal.
	2,2	¿Se exige el uso de las normas de auditoría de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) sin modificaciones como parte del sistema regulatorio nacional?		1		No hay referencia o exigencia explícita a las normas de INTOSAI o SAI, sino referencia a Normas de auditoría generalmente aceptadas. No obstante, Colombia es país miembro de INTOSAI.
	2,3	Si no se exige, ¿Se permite ⁷³ el uso de las normas de auditoría de la INTOSAI sin modificaciones como parte del sistema regulatorio nacional?		1	http://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/control-fiscal-micro-proceso-auditor/guia-de-auditoria	La guías de auditoría de la Contraloría General de la República están basadas en NIIAS, y a su vez hace parte de INTOSAI. Sin embargo, las normas son modificadas respecto del estándar original.
	2,4	¿Se exige ⁷⁴ el uso de las normas de auditoría de la INTOSAI con modificaciones como parte del sistema regulatorio nacional?		1		Ibid
	2,5	Si no se exige, ¿se permite ⁷⁵ el uso de las normas de auditoría de la INTOSAI con modificaciones como parte del sistema regulatorio nacional?	1			La guías de auditoría de la Contraloría General de la República están basadas en NIIAS, y a su vez hace parte de INTOSAI. Sin embargo, las normas son modificadas respecto del estándar original.

2,6	<u>¿Los siguientes aspectos están cubiertos por las normas nacionales de auditoría para entidades del sector público?</u> ⁷⁶				
	Normas generales en auditoría gubernamental				
2.6.1	Reclutamiento de personal con calificaciones adecuadas		1		No hay evidencia de esto.
2.6.2	Desarrollar y capacitar al personal de las Instituciones de Auditoría Superior (SAI) para que puedan realizar sus tareas eficazmente, y definir las bases para el avance de los auditores y otro miembros del personal		1		No hay evidencia de esto.
2.6.3	Preparar manuales y otras directrices e instrucciones escritas acerca de la realización de las auditorías	1		Se efectúa como parte de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la Nación y como parte del sistema de control interno de cada entidad, es decir, existe la guía de como se hace el trabajo.	http://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/control-fiscal-micro-proceso-auditor/guia-de-auditoria
2.6.4	Apoyar las habilidades y experiencia disponibles dentro de las SAI e identificar habilidades faltantes		1		
2.6.5	Revisar la eficiencia y efectividad de las normas y procedimientos internos de las SAI	1		Ibid	Ibid
	Normas con importancia ética				
2.6.6	El auditor y la SAI deben de ser independientes	1		Ibid	<p>Varias entidades del sector público están obligadas a tener revisor fiscal (alrededor del 23% de las entidades y empresas de gobierno). Siendo ese el caso, y previo cumplimiento de los requisitos aplicables al sector privado, el auditor deberá aplicar las NIA.</p> <p>Para el caso de otras entidades gubernamentales, la Contraloría General de la República ejerce la función de control fiscal. Sin embargo, vale aclarar que la contraloría no tiene el rol de auditor independiente, sólo de órgano de vigilancia de la gestión fiscal.</p> <p>La función de la Contraloría General de la Nación es asegurar el uso apropiado de los recursos y bienes</p>

						<p>públicos, y también el mejoramiento continuo de las diversas entidades públicas.</p> <p>Aunque no ejerce una función de supervisión como tal, la Contraloría General de la República examina la razonabilidad de los estados financieros de las entidades sujetas de control fiscal, evalúa los resultados obtenidos por diferentes entidades públicas de acuerdo a principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad.</p> <p>La contraloría es independiente de las entidades inspeccionadas.</p>
	2.6.7	Las SAI deben de evitar los conflictos de intereses entre el auditor y la entidad bajo auditoría	1		Ibid	Ibid
	2.6.8	El auditor y la SAI deben de tener las aptitudes exigidas	1		Ibid	Ibid
	2.6.9	El auditor y la SAI deben de ejercer el debido cuidado y preocupación en el cumplimiento de las normas de auditoría de la INTOSAI		1		El cumplimiento se limita a su propia guía.
		Normas de campo de la auditoría gubernamental				
	2.6.10	Planeación	1		Ibid. Existe la guía de como se hace el trabajo.	http://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/control-fiscal-micro-proceso-auditor/guia-de-auditoria
	2.6.11	Supervisión y revisión	1		Ibid	Ibid
	2.6.12	Estudio y evaluación del control interno	1		Ibid	Ibid
	2.6.13	Cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables	1		Ibid	Ibid
	2.6.14	Evidencia de auditoría	1		Ibid	Ibid
	2.6.15	Análisis de los estados financieros	1		Ibid	Ibid
		Normas de información de la auditoría gubernamental				
	2.6.16	Preparación de una opinión o informe escrito	1		Ibid	Ibid

	2.6.17	Corresponde a la SAI a la cual pertenecen los auditores, decidir sobre las medidas que deben de tomarse en las prácticas		1		La Contraloría General de la Nación revela los hallazgos, pero es la entidad revisada/fiscalizada la encargada de establecer el plan de mejoramiento y tomar acciones correctivas para subsanar la situación de incumplimiento/falla, sin perjuicio de cualquier sanción o medida que pueda tomar la Contraloría.
		Total para Indicador P.2		28%		

73 Si la respuesta en 2.2 es “Si”, por favor responda “Si” en 2.3.

74 Si la respuesta en 2.2 es “Si”, por favor responda “Si” en 2.4.

75 Si la respuesta en 2.2 o 2.4 es “Si”, por favor responda “Si” en 2.5.

76 Si la respuesta en 2.2 es “Si”, por favor responda “Si” en 2.6.

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Public Sector						
Indicador	P.3	P.3 Monitoreo y Cumplimiento				
	3,1	¿Existe una función de supervisión que monitorea el cumplimiento de las normas para entidades del sector público?	1			Aunque no ejerce una función de supervisión sino de fiscalización, la Contraloría General de la República examina la razonabilidad de los estados financieros de las entidades sujetas de control fiscal, evalúa los resultados obtenidos por diferentes entidades públicas de acuerdo a principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad. La Contraloría General de la República es el máximo órgano de control fiscal del Estado.
	3,2	¿Existen criterios formales para la selección del equipo de monitoreo?	1		http://www.contraloria.gov.co/contraloria/la-entidad	La contraloría General tiene sus propios procedimientos internos, incluyendo la selección de personal. Dependiendo de las necesidades en la Contraloría se hacen diferentes tipos de contrataciones. En la actualidad

					la Contraloría cuenta con más de 4 mil cargos de los cuales 3.9 mil son de carreras administrativas
3,3	¿Existen criterios para la selección de las empresas o auditorías de las cuales se debe monitorear el cumplimiento de los requisitos de información?	1			No hay evidencia de tales criterios
3,4	¿Existe un procedimiento para llevar a cabo un proceso de monitoreo formal en todos los casos?	1		Resolución 193 de 2016 Arts. 1 a 6 Incorpora dentro de los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable. Esta regulación es una orientación para los responsables de la producción de información financiera en entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública.	http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/a1796575-68c0-401b-bcad-b4c9f0c3cbc5/Anexo+Resoluci%C3%B3n+193+de+2016+Proced+eva+CIC+%2813-05-2016%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a1796575-68c0-401b-bcad-b4c9f0c3cbc5
3,5	Cuando un proceso de monitoreo revela un incumplimiento, ¿existe un proceso para reportar los hallazgos a las autoridades regulatorias?	1	Ibid		El regulador contable no tiene reglamentadas facultades sancionatorias, pero si la Contraloría General, producto de las auditorías micro, encuentra hallazgos con incidencia fiscal, realiza la investigación para sancionar o no fiscalmente. Si hay un hallazgo con incidencia disciplinaria da traslado a la Procuraduría General de la Nación. Por su parte la Procuraduría General de la Nación, sanciona disciplinariamente, ej. Artículo 50. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria, el incumplimiento de los deberes, tal como el contemplado en la Ley 734 de 2002 "Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública .." y el incumplimiento de las normas de carácter contable.
3,6	¿Existe una función de ejecución para las normas de contabilidad para entidades del sector público?	1		Ley 734 de 2002 Título V Expide el régimen disciplinario para los servidores públicos. Incluye definiciones derechos y deberes, así como inhabilidades, incompatibilidades, faltas y sanciones dentro de la función pública.	La Contaduría General de la Nación normaliza y regula en materia contable en el sector público, gestiona la calidad de la información y en cada entidad existe la obligación de implementar y evaluar el control interno contable. De igual manera algunas entidades tienen revisoría fiscal o auditoría externa y para todas las entidades que administran recursos públicos, la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales se pronuncian sobre los estados financieros y el cumplimiento normativo. http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4589
3,7	¿Existe una función de ejecución para las normas de auditoría para entidades del	1		Ley 42 de 1993 Esta regulación incluye los principios, sistemas y procedimientos de control fiscal y financiero para las entidades gubernamentales de las ramas	http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=289

		sector público?			legislativas y judicial, y para los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales. Esta regulación no está basada en alguna norma internacional.	
	3,8	¿La función de supervisión incluye la responsabilidad de imponer sanciones por violaciones a las normas para las entidades del sector público?	1		Ley 734 de 2002 Título V Expide el régimen disciplinario para los servidores públicos. Incluye definiciones derechos y deberes, así como inhabilidades, incompatibilidades, faltas y sanciones dentro de la función pública.	Es una función de la Contraloría General de la Nación. De acuerdo a sus facultades esta entidad adopta e implementa las normas de auditoría. http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4589
	3,9	¿Existe un proceso para monitorear y asegurar que las acciones correctivas se tomen, en contra o por las entidades en situaciones de incumplimiento?	1			Como resultado de los procesos de fiscalización, las entidades sujetas a la inspección, deben crear un plan de mejoramiento que debe contener acciones correctivas para subsanar los hallazgos, faltas y situaciones de incumplimiento. Adicionalmente, estas medidas también deben ser generadas desde los sistemas de control interno de cada entidad.
		Total para Indicador P.3	89%			

Cuestionario de Evaluación de la capacidad de un país para producir información corporativa de alta calidad

			Si	No	Fuente de Información	Comentarios
Sector Público						
Indicador	P.4	P.4 Aspectos institucionales				
Preguntas	4,1	¿Existe una entidad designada oficialmente a cargo de emitir ⁷⁷ normas de contabilidad para el sector público?	1		Ley 298 de 1996 , Crea la Contaduría General de la Nación, como una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda.	Esta función pertenece a la Contaduría General de la Nación
	4,2	¿El órgano que establece las normas de contabilidad para el sector público, es responsable ante una autoridad superior independiente?	1		Constitución de la Republica Arts. 6 & 354 , indica que habrá un Contador general de la nación, el cual estará a cargo de uniformar, centralizar y consolidar las cuentas de la Nación.	La Contaduría General de la Nación es una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda, y el Contador General de la Nación es un funcionario de la rama ejecutiva del poder público. Tiene autonomía presupuestal, técnica y administrativa. Por

					ende, debe responder ante el Presidente y el Ministerio de Hacienda.
4,3	¿La estructura de gobierno del órgano que establece las normas de contabilidad para el sector público, incluye a representantes de las autoridades regulatorias?	1		Ley 298 de 1996 , Crea la Contaduría General de la Nación, como una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda.	El establecimiento de normas de contabilidad del sector público es una función exclusiva de la Contaduría General de la Nación, y no incluye representantes de autoridades regulatorias en su estructura de gobierno.
4,4	¿La estructura de gobierno del órgano que establece las normas contables para el sector público, incluye a representantes de las autoridades de ejecución?	1		Ibid	Ibid
4,5	¿Los miembros del consejo, del órgano que establece las normas de contabilidad para el sector público, son designados a través de un proceso transparente?	1		Resolución 759 de 2013 crea el Comité Técnico de Doctrina Contable, y define su reglamento interno de funcionamiento. El principal objetivo de este comité es aconsejar a la Contaduría General de la Nación respecto del proceso de emisión de normas para el sector público. Adicionalmente, existe una subunidad dentro de la Contaduría General a cargo de la investigación de normas. <i>Como tal, no existe un "Consejo" dentro de la estructura de gobierno de la Contaduría General.</i>	http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/contaduria/nuestra-entidad/nuestra-entidad/organizacion-jerarquica-funcional/lut/p/b1/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfGjzOINzPyDTEPdQoONTA1MDBwNTA0tTYL8jNyDDIEKIkEKcABHA3z6DQJMoPqNgcIGFk5BZqY-TpYGniHBIYFuvq5GFuZGRNoPU-Bp7mNs4BkUEOwSGGpu7OxtTqJ-TAcS00_nkZ-bqI-QGxoaG1GuCAAGAv37/dl4/d5/L2dJQSEvUUt3QS80SmtFL1o2XzA2T1I1VUZVU0E0REMwQTBFOVFQVTMzMFEw/
4,6	¿Los criterios de selección de los miembros del consejo incluyen aptitudes técnicas?	1		Ibid. Dado lo anterior, este punto no aplica.	Ibid
4,7	¿Los votos de los miembros del consejo de normas para el sector público, se encuentran disponibles en algún registro público?	1		Ibid	Las actas no son públicas.
4,8	¿Los estados financieros anuales son accesibles al público?	1		Son publicos en la página web.	www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/home/internet/productos/balance-general-y-otros-informes
4,9	¿Existen arreglos de financiamiento a largo plazo para el órgano que establece las normas contables para el sector público?	1			La Contaduría General recibe fondos del presupuesto general de la Nación. Por ende, se considera como un acuerdo de financiamiento a largo plazo.
4,10	¿Existe un proceso formal para asegurar que el financiamiento no afecte la	1		Ley 298 de 1996, Art. 13 indica que el Gobierno Nacional hará las transferencias necesarias de fondos con cargo a su presupuesto, con el fin de garantizar el	Siendo una entidad dependiente de los fondos del presupuesto General de la Nación, no le es posible recibir fondos de otras fuentes.

		independencia del órgano que establece las normas de contabilidad para el sector público?			funcionamiento adecuado de la Contaduría General de la nación.	Tal proceso formal no existe.
		Total para Indicador P.4	40%			
		Total para Sector Público	54%			

77 Si el país no tiene un órgano que establezca las normas de contabilidad para el sector público y ha adoptado las IPSAS, por favor responda "Si" a esta pregunta y a las siguientes relacionadas con el proceso establecimiento de normas.

* Los puntajes de cada indicador fueron aproximados a la unidad más cercana